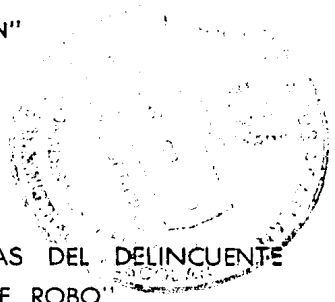


20721
188



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"



"CONDUCTAS CRIMINOGENAS DEL DELINCUENTE
EN EL DELITO DE ROBO"



T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JUAN MENDOZA FRANCO

ASESOR: LIC. JORGE GUILLERMO HUITRON MARQUEZ



MEXICO, D. F.

2003

A



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TITULO

**"CONDUCTAS CRIMINÓGENAS DEL DELINCUENTE
EN EL DELITO DE ROBO"**

ESTA TESIS ESTA DEDICADA A:

YODIVANA GARCIA MANRIQUEZ QUIEN ES MI AMIGA, MI NOVIA, MI ESPOSA, MI CÓMPLICE Y MADRE DE MI HIJA, TE DEDICO ESTE TRABAJO DE TESIS YA QUE GRACIAS A TI TUVE LA NECESIDAD DE SUPERARME PARA LOGRAR LO QUE HOY ESTOY A PUNTO DE CONCLUIR CON ESTE TRABAJO, TE DOY GRACIAS POR TODO ESE EMPEÑO QUE PUSISTE EN CONSEGUIR QUE EL NIÑO SIN FUTURO QUE CONOCISTE HACE MUCHOS AÑOS HOY SEA UN HOMBRE DE BIEN, ESPERANDO QUE SEA PARA TI UN MOTIVO DE SATISFACCIÓN LA CONCLUSIÓN DE ESTA TESIS, POR LA QUE CON TANTO AMOR ME HAS MOTIVADO A QUE CULMINE, ESPERANDO QUE DE ALGUNA MANERA ESTA CULMINACIÓN SE UNA RETRIBUCIÓN A TANTAS ALEGRÍAS Y DICHAS QUE LE HAS DADO A MI VIDA, GRACIAS POR TU AMOR Y CONFIANZA. "LOGRASTE HACER DE MI UN PROFESIONISTA".

CON TODO MI AMOR PARA TI.

TE AMO NENA.

MI HIJA KENIA YODIVANA, TE DEDICO ESTA TESIS, YA QUE TU FUISTE UNO DE LOS MOTIVOS MAS GRANDES QUE HE TENIDO EN MI VIDA PARA LLEGAR A SER UN PROFESIONISTA Y PAPÁ DIGNO DE ADMIRACIÓN PARA TI, ESPERANDO QUE ALGÚN DÍA EN QUE PUEDAS LEER ESTAS LÍNEAS SEPAS QUE AGRADEZCO INFINITAMENTE A DIOS TU LLEGADA, POR TODAS LAS ALEGRÍAS Y MOMENTOS QUE ME HAS REGALADO, DESEANDO SIRVA DE EJEMPLO ESTE TRABAJO PARA TU SUPERACIÓN ACADÉMICA.

TE ADORO "PRINCESA".

MI PADRE MIGUEL MENDOZA MIRANDA DEDICO ESTA TESIS, ESPERANDO QUE LA MISMA SEA MOTIVO DE ORGULLO Y SATISFACCIÓN, POR TODO EL ESFUERZO QUE REALIZASTE DURANTE TANTOS AÑOS PARA LOGRAR DARME UNA EDUCACIÓN QUE TU ANHELASTE TENER, PARA VERME A MI TU HIJO COMO PROFESIONISTA, POR LO ANTERIOR ESTE ES UN TRIBUTO A TODOS TUS CONSEJOS Y ESFUERZOS; PAPÁ ESTE LOGRO NO ES ÚNICAMENTE MÍO SINO QUE ES UNO MAS PARA TI.

GRACIAS PAPÁ.

MI MADRE FACUNDA FRANCO MARTINEZ, MUY ESPECIALMENTE POR SER UNA DE LAS PERSONAS QUE MAS ME HA IMPULSADO A CONCLUIR TANTO ESTE TRABAJO COMO MIS ESTUDIOS, YA QUE ERES Y SERÁS EL PILAR DE MI FAMILIA, AGRADECIÉNDOTE INFINITAMENTE EL QUE HAYAS SIDO NO SOLO MI MADRE SINO MI AMIGA AL IGUAL QUE CON MIS HERMANOS, LO QUE HIZO QUE TU FAMILIA FUERA MUY UNIDA, CONVIRTIÉNDOME CON TODO ESTO EN UN HOMBRE DE BIEN, CON LOS VALORES Y PRINCIPIOS INCOMPARABLES QUE ME INCULCASTE, CON TODO MI AMOR PARA TI MAMA, POR HABERME DADO LA VIDA Y POR SER UN MOTIVO PARA LA CONCLUSIÓN DE ESTA TESIS, LA QUE ES COMPLETAMENTE TUYA.

GARCÍAS MAMÁ.

MIS HERMANOS MARIA LUISA, MIGUEL Y ROBERTO, LES DEDICO ESTE TRABAJO DE TESIS POR TODO EL APOYO INCONDICIONAL QUE ME HAN BRINDADO DURANTE TODA MI VIDA, ESPERANDO QUE SEA MOTIVO DE ORGULLO Y ALEGRÍA PARA USTEDES EL QUE SU HERMANO MENOR AL FIN LOGRE SER UN PROFESIONISTA.

LOS QUIERO MUCHO, GRACIAS.

MIS SOBRINOS MIGUEL, VANYA, ERIK, MARIO, PAMELA, A QUIENES LES DEDICO ESTE TRABAJO DE TESIS ESPERANDO QUE DE ALGUNA MANERA SIRVA DE EJEMPLO PARA QUE TENGAN UN ALICIENTE PARA QUE CON DEDICACIÓN Y ESmero LOGREN ALGÚN DÍA SER PROFESIONISTAS, NO IMPORTANDO LAS ADVERSIDADES QUE SE LES PRESENTEN EN SU VIDA.

LOS QUIERO MUCHO.

TODOS MIS AMIGOS , AMIGAS Y MUY EN ESPECIAL A LOS INTEGRANTES DEL DESPACHO EN QUE COLABORO, QUIENES DE ALGÚN MODO ME HAN IMPULSADO, MOTIVADO Y AYUDADO A LA CONCLUSIÓN DE ESTE TRABAJO, A LOS QUE LES DEDICO ESTA TESIS CON TODO RESPETO Y ADMIRACIÓN.

IN MEMORIAN.

DE MI AMIGO CESAR AGUILAR RUIZ, A QUIEN SEGURAMENTE LE SATISFACE PROFUNDAMENTE EL ESFUERZO REALIZADO Y LA CULMINACIÓN DE ESTE TRABAJO, DE QUIEN TENGO GRATOS RECUERDOS Y CONSEJOS DE SUPERACIÓN, COMO UN SINCERO RECORDATORIO Y HOMENAJE A SU PERSONA, LA QUE SEGURAMENTE SE ENCUENTRA BAJO EL COBIJO DE DIOS.

MIS SÍNODOS DE ESTA TESIS Y DE MI EXAMEN PROFESIONAL, ESPERANDO CUMPLA CON TODAS LAS EXPECTATIVAS DE TODO TRABAJO DE ESTA NATURALEZA Y EN SU OPORTUNIDAD CON LA AYUDA DE DIOS SATISFAGA OPORTUNAMENTE SUS INTERROGATORIOS EL DÍA DE MI EXAMEN PROFESIONAL.

¡ GRACIAS QUERIDOS PROFESORES!

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, POR EL CAUDAL DE CONOCIMIENTOS QUE PROPORCIONA A SUS ALUMNOS Y EN PARTICULAR A MI POR HABERME COBIJADO EN SUS AULAS Y HABERME DADO LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR MIS ESTUDIOS ASÍ COMO ESTE TRABAJO.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"

OBJETIVO

EL PROPÓSITO DE ESTE TRABAJO ES ESTABLECER LAS CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN AL HOMBRE DELINCUENTE Y COMPRENDERLAS A FIN DE DETERMINAR COMO INFLUYEN LAS MISMAS PARA QUE ESTE DELINCA, YA QUE COMO EL DELITO DE ROBO HA TOMADO MUCHA FUERZA EN ESTOS TIEMPOS CREO CONVENIENTE ESTUDIAR LAS QUE CONLLEVAN A LA COMISIÓN DEL DELITO, PARA CONTRIBUIR A PREVENIR EL MISMO.

INTRODUCCIÓN

EL PROPÓSITO DE ESTE TRABAJO ES ESTABLECER LAS CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN AL HOMBRE DELINCUENTE Y COMPRENDERLAS A FIN DE DETERMINAR COMO INFLUYEN LAS MISMAS PARA QUE ESTE DELINCA, YA QUE COMO EL DELITO DE ROBO HA TOMADO MUCHA FUERZA EN ESTOS TIEMPOS CREO CONVENIENTE ESTUDIAR LAS QUE CONLLEVAN A LA COMISIÓN DEL DELITO, PARA CONTRIBUIR A PREVENIR EL MISMO DE TAL MANERA QUE ESTE TRABAJO SE DIVIDIRÁ EN CUATRO CAPÍTULOS EN DONDE NOS AVOCAREMOS A ESTUDIAR E INVESTIGAR SOBRE LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES DE LOS INDIVIDUOS, QUE LOS LLEVAN A COMETER DIVERSOS DELITOS, COMO YA HEMOS REFERIDO EN LÍNEAS ANTERIORES.

CON ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRETENDO DESCUBRIR EL MAL, PARA DE ALGUNA FORMA PREVER DICHAS CONDUCTAS ANTISOCIALES, CLARO QUE ES UNA AMBICIÓN MUY GRANDE, PERO DE ALGUNA MANERA CONTRIBUIRÉ A ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN A TANTOS CONFLICTOS LO QUE CONLLEVA A UN BIENESTAR Y PAZ COMÚN NO SOLO A NIVEL LOCAL SINO TAMBIÉN NACIONAL.

DE TAL SUERTE QUE LOS PUNTOS A TRATAR Y EN FORMA GENERAL SERÁN:

A.- PRINCIPALMENTE PARA ENTENDER LAS CAUSAS Y FACTORES QUE INFLUYEN PARA QUE UN INDIVIDUO COMETA UN DELITO, ABORDANDO A LA CIENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA EN SU CARÁCTER CIENTÍFICO Y ASÍ PODER COMPRENDER A SU VEZ LA CLASIFICACIÓN DE LAS CIENCIAS Y LA CRIMINOLOGÍA, INDICANDO ENTRE OTRAS COSAS EL CONCEPTO DE CONDUCTA ANTISOCIAL Y DELITO, PUES DE ESA MANERA AL

ENTENDER PERFECTAMENTE TALES CONCEPTOS, NOS SERÁ MAS FÁCIL RAZONAR EL PROBLEMA PLANTEADO.

B.- POR LO QUE SE DEBE ANALIZAR PRINCIPALMENTE EL CONCEPTO DEL DELITO DE ROBO ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE NOS ENMARCA NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO QUE SE HAN CREADO DEBIDO AL AUJE QUE SE HA VENIDO DANDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS CON RESPECTO AL DELITO DE ROBO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.

C.- ASÍ UNA VEZ ESTUDIADOS LOS ANTERIORES CONCEPTOS Y MEDIDAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL, SE ANALIZARAN LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN ALGUNAS CONDUCTAS ANTISOCIALES, PARA ASÍ PODER ASIMILAR EL PORQUE DE ELLAS YA QUE EXISTEN FACTORES TANTO ENDOGENOS COMO EXÓGENOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS TRATARE EL FACTOR PSICOLÓGICO Y DENTRO DE LOS SEGUNDOS ANALIZARE EL NÚCLEO FAMILIAR, EL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL INDIVIDUO, ENTE OTOS FACTORES, ASÍ COMO TAMBIÉN DE ALGUNAS CONDUCTAS ANTISOCIALES QUE CONSIDERO SON DETONADORAS PARA EL HACER DELICTIVO DEL SUJETO.

D.- POR LO QUE EN EL CUARTO CAPITULO ABORDAREMOS EL TEMA DE LA NECESIDAD CRIMINOGENA DE ESTUDIAR EL DELITO DE ROBO DE ACUERDO A LA CRIMINOGENESIS CONDUCTUAL Y LA NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE ESTA EN LAS LEYES PENALES, ASÍ COMO DE LA DEBIDA ATENCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCONTRABA CRIMINOLÓGICAMENTE EL SUJETO Y QUE EN MUCHOS DE LOS CASOS NO SON TOMADAS EN CUENTA O NO VALORADAS POR EL JUZGADOR.

NOTA ACLARATORIA

DEBIDO A QUE EL PRESENTE TRABAJO DE TESIS FUE REGISTRADO EN FECHA 22 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ASÍ COMO AUTORIZADO PARA SU TERMINACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO Y FUE CONCLUIDO EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, NO SE TOMARON EN CUENTA LAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EN FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, MISMO QUE ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN VIRTUD DE QUE ELLO IMPLICARÍA UN NUEVO TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, QUE OCASIONARÍA UN RETRASO EN MI CRECIMIENTO PROFESIONAL Y ACADÉMICO.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITO DE ESTE SÍNODO SU ANUENCIA A FIN DE QUE NO SEAN TOMADAS EN CUENTA DICHAS REFORMAS EN EL ANÁLISIS DEL MENCIONADO TRABAJO DE TESIS YA QUE EN SUSTANCIA NO SE PLANTEAN APLICACIONES DE PENAS SINO MÁS BIEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN AL SUJETO PARA QUE ÉSTE DELINCA, LO QUE EN ESPECIE Y EN EL MISMO TRABAJO SON LAS CONDUCTAS CRIMINÓGENAS QUE CONLLEVAN AL DELINCUENTE A ADECUARSE A LOS PRECEPTOS LEGALES, NO IMPORTANDO CÓMO ESTÉN REGULADOS POR EL CÓDIGO PENAL, SIN EMBARGO POR MEDIO DE ESTA NOTA MANIFESTARE BREVEMENTE COMO QUEDARON CLASIFICADOS LOS TIPOS DE DELITOS MISMOS QUE EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO APARECERÁN COMO CLASES EN EL CAPITULO SEGUNDO, MISMOS QUE A SABER SON:

ARTICULO 220. AL QUE CON ANIMO DE DOMINIO Y SIN CONSENTIMIENTO DE QUIEN LEGALMENTE PUEDA OTORGARLO, SE APODERE DE UNA COSA MUEBLE AJENA, SE LE IMPONDRAN;

I DE VEINTE A SESENTA DIAS MULTA, CUANDO EL VALOR DE LO ROBADO NO EXCEDA DE VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO, O NO SEA POSIBLE DETERMINAR SU VALOR;

II PRISIÓN DE SEIS MESES A DOS AÑOS Y SESENTA A CIENTO CINCUENTA DIAS MULTA, CUANDO EL VALOR DE LO ROBADO EXCEDA DE VEINTE PERO NO DE TRESCIENTAS VECES EL SALARIO MINIMO;

III PRISIÓN DE DOS A CUATRO AÑOS Y DE CIENTO CINCUENTA A CUATROCIENTOS DIAS MULTA, CUANDO EL VALOR DE LO ROBADO EXCEDA DE TRESCIENTAS PERO NO DE SETECIENTAS CINCUENTA VECES EL SALARIO MINIMO, Y

IV PRISIÓN DE CUATRO A DIEZ AÑOS Y DE CUATROCIENTOS A SEISCIENTOS DIAS MULTA, CUANDO EL VALOR DE LO ROBADO EXCEDA DE SETECIENTOS CINCUENTA VECES EL SALARIO MINIMO.

PARA DETERMINAR LA CUANTIA DEL ROBO, SE ATENDERA UNICAMENTE AL VALOR DEL CAMBIO QUE TENGA LA COSA EN EL MOMENTO DEL APODERAMIENTO.

ARTICULO 221. SE IMPONDRAN LAS MISMAS PENAS PREVISTAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, A QUIEN SIN CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA QUE LEGALMENTE PUEDA OTORGARLO:

I APROVECHE ENERGIA ELECTRICA O CUALQUIER OTRO FLUIDO; O

II SE APODERE DE COSA MUEBLE PROPIA, SI ESTA SE ENCUENTRA EN PODER DE OTRA PERSONA POR CUALQUIER TITULO LEGITIMO.

ARTICULO 222. AL QUE SE APODERE DE UNA COSA AJENA SIN CONSENTIMIENTO DEL DUEÑO O LEGITIMO (SIC) POSEEDOR Y ACREDITE QUE DICHO APODERAMIENTO SE HA REALIZADO CON ANIMO DE USO Y NO DE DOMINIO, SE LE IMPONDRA DE TRES MESES A UN AÑO DE PRISIÓN O DE TREINTA A NOVENTA DIAS MULTA. COMO REPARACIÓN DEL DAÑO, PAGARA AL OFENDIDO EL DOBLE DEL ALQUILER, ARRENDAMIENTO O INTERES DE LA COSA USADA, CONFORME A LOS VALORES DEL MERCADO.

ARTICULO 223. SE AUMENTARAN EN UNA MITAD LAS PENAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 220 DE ESTE CODIGO, CUANDO EL ROBO SE COMETA:

I EN LUGAR CERRADO;

II RESPECTO DE VEHÍCULO AUTOMOTRIZ O PARTES DE ESTE;

III APROVECHANDO ALGUNA RELACION DE TRABAJO, DE SERVICIO O DE HOSPITALIDAD;

IV POR QUIEN HAYA RECIBIDO LA COSA EN TENENCIA PRECARIA;

V RESPECTO DE EQUIPO, INSTRUMENTOS, SEMILLAS O CUALESQUIERA OTROS ARTICULOS DESTINADOS AL APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA, FORESTAL, PECUARIO O RESPECTO DE PRODUCTOS DE LA MISMA INDOLE;

VI SOBRE EQUIPAJE O VALORES DE VIAJERO, EN CUALQUIER LUGAR DURANTE EL TRANCURSO DEL VIAJE O EN TERMINALES DE TRANSPORTE;

VII POR LOS DUEÑOS, DEPENDIENTES, ENCARGADOS O EMPLEADOS DE EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EN LOS LUGARES EN QUE PRESTEN SUS SERVICIOS AL PUBLICO, SOBRE LOS BIENES DE LOS HUÉSPEDES, CLIENTES O USUARIOS;

VIII RESPECTO DE DOCUMENTOS QUE SE CONSERVEN EN OFICINAS PUBLICAS, CUANDO LA SUSTRACCIÓN AFECTE EL SERVICIO PUBLICO O CAUSE DAÑOS A TERCEROS. SI EL DELITO LO COMETE UN SERVIDOR PUBLICO QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA DONDE COMETIO EL ROBO, SE LE IMPONDRA ADEMAS, DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE UNO A CINCO AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISION PUBLICOS;

IX EN CONTRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DE MAS DE SESENTA AÑOS DE EDAD; O

X EN CONTRA DE TRANSEÜNTE.

ARTICULO 224. ADEMAS DE LAS PENAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 220 DE ESTE CODIGO, SE IMPONDRA DE TRES MESES A CUATROS AÑOS DE PRISIÓN, CUANDO EL ROBO SE COMETA:

I EN LUGAR HABITADO O DESTINADO PARA HABITACIÓN, O EN SUS DEPENDENCIAS, INCLUIDOS LOS MOVIBLES;

II EN UNA OFICINA BANCARIA, RECAUDADORA, U OTRA EN QUE SE CONSERVEN CAUDALES O VALORES, O CONTRA PERSONAS QUE LAS CUSTODIEN O TRANSPORTEN;

III ENCONTRÁNDOSE LA VICTIMA O EL OBJETO DEL APODERAMIENTO EN UN VEHÍCULO PARTICULAR O DE TRANSPORTE PUBLICO;

IV APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONFUSIÓN CAUSADA POR UNA CATASTROFE, DESORDEN PUBLICO O LA CONSTERNACIÓN QUE UNA DESGRACIA PRIVADA CAUSE AL OFENDIDO O A SU FAMILIA:

V EN DESPOBLADO O LUGAR SOLITARIO;

VI POR QUIEN HAYA SIDO O SEA MIEMBRO DE ALGUNA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, AUNQUE NO ESTE EN SERVICIO; O

VII VALIÉNDOSE EL AGENTE DE IDENTIFICACIONES FALSAS O SUPUESTAS ORDENES DE LA AUTORIDAD.

ARTICULO 225. LAS PENAS PREVISTAS EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, SE INCREMENTARAN CON PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS CUANDO EL ROBO SE COMETA:

I CON VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, O CUANDO SE EJERZA VIOLENCIA PARA DARSE A LA FUGA O DEFENDER LO ROBADO; O

II POR UNA O MAS PERSONAS ARMADAS O PORTANDO INSTRUMENTOS PELIGROSOS.

ARTICULO 226. PARA LA APLICACIÓN DE LA SANCION, SE DARA POR CONSUMADO EL ROBO DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INculpADO TIENE EN SU PODER LA COSA ROBADA, AUN CUANDO LA ABANDONE O LO DESAPODEREN DE ELLA.

ÍNDICE

CAPITULO I	17
------------	----

LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE

A) ANTECEDENTES	25
B) CONCEPTOS GENERALES	35
C) CONDUCTA	36
D) DELINCUENTE	42
E) CONCEPTO DE DELITO	45
F) LAS CAUSAS CRIMINÓGENAS	49
G) LOS FACTORES CRIMINÓGENOS	53
H) DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE	55

CAPITULO II	59
-------------	----

EL TIPO DE ROBO

A) CONCEPTO	60
B) CLASES	65
C) LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y EL DELITO DE ROBO	70

CAPITULO III	75
--------------	----

CRIMINOGENESIS EN RELACIÓN AL DELITO DE ROBO

A) CRIMINOGENESIS EN LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE EN TORNO AL ROBO.	78
B) LOS FACTORES MAS COMUNES EN EL DISTRITO FEDERAL.	79

B.1) EL MUNDO CIRCUNDANTE.....	79
B.2) LAS ZONAS CRIMINOGENAS.....	81
B.3) LA INFLUENCIA Y LA ENAJENACIÓN.....	83
B.4) LA CONCENTRACIÓN POBLACIONAL.....	85
B.5) LA CRISIS ECONOMICA.....	87
B.6) LA EDUCACIÓN.....	90
C) FACTORES ENDOGENOS Y EXOGENOS.....	94
C.1) LA FAMILIA.....	96
C.2) EL MEDIO AMBIENTE.....	99
C.3) LA SITUACIÓN ECONOMICA DEL INDIVIDUO.....	101
C.4) EL FACTOR PSICOLÓGICO.....	104

CAPITULO IV ----- 107

EL DELITO DE ROBO Y LA NECESIDAD CRIMINÓGENA DE SU ESTUDIO

A) CRIMINOGENESIS CONDUCTUAL EN EL DELINCUENTE COMO NECESIDAD EN LA APLICACIÓN DE LAS LEYES PENALES	110
B) LA ADECUACIÓN DE LOS PRECEPTOS PENALES EN CONSIDERACIÓN A LA CRIMINOGENESIS CONDUCTUAL DEL DELINCUENTE.....	115

CONCLUSIONES -----117

BIBLIOGRAFÍA ----- 120

CAPITULO I: LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE

LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE

- A) ANTECEDENTES**
- B) CONCEPTOS GENERALES**
- C) CONDUCTA**
- D) DELINCUENTE**
- E) CONCEPTO DE DELITO**
- F) LAS CAUSAS CRIMINOGENAS**
- G) LOS FACTORES GRIMINOGENOS**
- H) DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE**

LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE

El término conducta es un concepto genérico que comprende los diversos haceres y el no hacer del hombre y las distintas formas de su manifestación, es decir, el término conducta es amplio y comprende desde un acto trivial carente de relevancia social, jurídica e inclusive personal, pasando por manifestaciones comunes o de saludar o dialogar, hasta las consecuencias sociales relevantes, enjundiosas, solícitas e incluso las reprobables y tachadas como comportamientos típicos de una hipótesis legal. El hombre se manifiesta conforme a un determinado cúmulo de circunstancias que se plantean vaga o prácticamente, o influyen en su personalidad formándose una mezcla que forman factores endógenos y exógenos y la personalidad con relación a la manifestación conductual.

La conducta, entendida como el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo encaminado a un propósito(1), esta circundada en su manifestación por lo normativo, no por generación espontánea sino como producto de la conciencia del hombre, es decir, cada individuo en la sociedad, constantemente, se considera obligado a obrar en determinado sentido, ya porque se lo exijan, ya porque considera digno para su vida el realizarlo; tiene conciencia por decirlo así, de lo que debe hacer, y cuando este se da cuenta del deber de la regla o norma a que se somete, el sujeto se ajusta al cumplimiento de las normas que salvaguardan la realización del bien común, se presenta lo que los sociólogos llaman conducta social, así, de esta manera, una conducta que se manifiesta en bien común, entendiéndose por éste, aquel que siendo bien de cada uno de los miembros de la comunidad es al mismo tiempo bien de todos, abundando brevemente sobre el bien común, esto es que es apto para servir o perfeccionar la naturaleza humana en cuanto tal, individualmente de las condiciones individuales que provienen en cada ser humano de su raza, nacionalidad, edad, profesión, condiciones sociales, religiosas o económicas, ahora bien, una conducta antisocial puede no ser una conducta considerada como delictiva o criminosa por no estar tipificada en los Códigos Penales, como por ejemplo el alcoholismo y la drogadicción, consideramos pertinente hacer un paréntesis aclaratorio con relación a la terminología crimen; al efecto no podemos resistir la explicación que nos hace Castellanos Tena, "Tomando en cuenta la gravedad de las infracciones penales, se han hecho diversas clasificaciones. Según una división partita se distinguen los delitos de las faltas; la clasificación tripartita habla de crímenes, delitos y faltas o contravenciones.

(1) Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos elementales de Derecho Penal. 19 ed. Editorial Porrúa S.A. México 1984. P. 149

En esta división se consideran crímenes los atentados contra la vida y los derechos naturales de hombre; delitos, las conductas contrarias a los derechos naturales del contexto social, como el derecho de propiedad; por faltas o contravenciones, las infracciones a los reglamentos de Policía y buen Gobierno.

En México carecen de importancia estas distinciones, porque los Códigos Penales solo se ocupan de los delitos en general, en donde se subsumen también los que en otras legislaciones se denominan crímenes; la represión de las faltas se abandonan a disposiciones administrativas aplicadas por autoridades de ése carácter⁽²⁾. Como es de verse los términos delito y crimen son empleados como sinónimos, nosotros no tenemos objeción en considerarlos como tales, retomando nuestra exposición acerca de la conducta delictiva, esta aparece objetivamente cuando la manifestación voluntaria del sujeto, positiva o negativa, encaminada a un propósito ha culminado la hipótesis legal contenida en el cuerpo del delito y por lo mismo se han reunido los elementos constitutivos del delito, es decir, que la conducta criminosa es aquella que haciendo una manifestación voluntaria ha sido típica, antijurídica, imputable y culpable.

La conducta criminal se genera dentro de un proceso colectivo donde intervienen, como mencionábamos al iniciar este tema, factores tanto endógenos, como exógenos que ejercen influencia sobre la conducta del delincuente.

En el Distrito Federal encontramos una innumerable lista de factores, principalmente exógenos, que de algún modo influyen en la evolución de la personalidad de los individuos, mismos que fluctúan desde la relación familiar, hasta la relación delictuosa. En esta gran urbe proliferan por doquier cualquier cantidad de barrios bajos urbanos y suburbanos, familiares matriarcales de madres solteras o abandonadas, motivaciones visuales, completa marginación, pérdida de valores, pobreza, pornografía, hambre, desnutrición, desempleo, tan sólo por citar unos cuantos factores, que comentaremos en su momento.

La conducta criminal tiene un fortísimo campo de retroalimentación, esta se presenta en el delincuente, aquél sujeto que se manifiesta con sus conductas indeseables, lesivas, insanas y hasta dañosas del bien jurídico, que al cometerse, sea mediante una manifestación positiva o mediante una negativa ha reunido los elementos integrantes del delito, independientemente de su calificación legal al momento de la pena.

(2) *Ibidem*. P. 135.

En la actualidad una de las urbes más grandes e inseguras del mundo lo es el Distrito Federal, siendo notablemente la delincuencia, en todos sus ámbitos de acción, uno de los principales problemas que sufre su población.

El Distrito Federal está dividido en 16 Delegaciones Políticas regidas por el Departamento del Distrito Federal el cual fue creado en 1928 por el Presidente Álvaro Obregón, reformando el artículo 73 de la Carta Magna, dando nuevas bases para la organización política y administrativa del Distrito Federal.

Se suprimió también el Municipio del Distrito Federal, que existía anteriormente, y se encomendó el Gobierno del mismo al Presidente de la República, quien lo ejercería conforme al órgano impuesto por la ley correspondiente. Este Gobierno para el Distrito Federal, de acuerdo con la Ley Orgánica, recibió el nombre de Departamento del Distrito Federal.

De esta manera, el Presidente de la República era la máxima autoridad de la administración del Departamento, que a su vez también era auxiliado por un Consejo Consultivo formado por personas de los diversos sectores activos de la población y cuyas funciones eran exclusivamente de opinión, consulta, denuncia, revisión e inspección.

Las facultades ejecutivas y la decisión fueron encomendadas al Jefe del Departamento del Distrito Federal, teniendo como Directores y colaboradores a los Delegados y Subdelegados.

Debido a la urbanización y crecimiento, 42 años después, el Licenciado Luis Echeverría Álvarez, como Presidente de la República, expide la Ley que marca cambios.

De acuerdo a este programa de desconcentración y reforma administrativa, el jefe del Departamento del Distrito Federal, transforma los antiguos sistemas y divide a la Ciudad de México en 16 Delegaciones, ajustando su perímetro, para acercar servicios a todos sus habitantes, sobre todo a los que más lo necesitaban.

Demarcadas ya las 16 Delegaciones, se nombró un Delegado en cada una de ellas con el fin de lograr mayor funcionalidad en la prestación de Servicios Públicos.

Actualmente el Distrito Federal tiene una población estimada según el INEGI de 8,605,239 habitantes esto provoca una densidad de población verdaderamente caótica con espacios vitales asfixiantes y una economía absorbente, de verdadero consumo, poco rendidora al bolsillo de las innumerables masas poblacionales de escasos recursos que la habitan.

Homicidios; lesiones; robos; abandonos de hogares; abortos; violaciones, son unos sucesos delictivos de otros tantos que abundan en las distintas colonias que conforman las Delegaciones Políticas del Distrito Federal. Sin lugar a dudas se está viviendo en la actualidad, algo que los sociólogos han denominado "Terror urbano", no es necesario recurrir a cifras oficiales para

apoyar esta afirmación. Basta solamente escuchar y observar la frecuencia cada vez mayor de noticias en los medios de comunicación sobre asaltos, agresiones físicas y morales, homicidios y otros delitos contra las personas y sus bienes.

Las declaraciones de las autoridades responsables de la seguridad pública no ocultan el aumento en cantidad e intensidad, de hechos delictivos. Las estadísticas, sin embargo, son poco reveladoras. Sólo se aproximan a una realidad que cada día se vuelve más seria: el incremento de la delincuencia y la inseguridad, el temor y la desconfianza del prójimo como expresiones permanentes de los habitantes de las colonias del Distrito Federal.

Los registros públicos recogen sólo los casos denunciados. Aquellos que no lo son, forman una importante cifra negra, difícil de calcular. Todo esto refleja la dimensión real que está adquiriendo este fenómeno social.

Resulta indicativo para el caso, el hecho comprobable de que los asaltos y agresiones a conocidos y vecinos se han vuelto tema ordinario de conversación en la casa, el trabajo, la escuela y la calle.

Si cada hecho delictivo fuera reportado, las estadísticas oficiales se dispararían. El sujeto pasivo de un hecho delictuoso muchas de las veces no reporta el ilícito por considerar que no vale la pena denunciarlo, ni realizar lo que considera engorrosos trámites, otras de las veces por temor a represalias, o por desconfianza en la aplicación de la justicia.

Es difícil caracterizar la delincuencia ya que cada caso es diferente y es manejado por las autoridades según su criterio.

Ciencias como la Economía, Sociología, Psicología y Medicina, explican cada una por su lado lo que llaman causas del problema; marginación, elevado nivel de desempleo, carencia de educación, faltas de alternativas de desarrollo comunitario e individual, analfabetismo, hambre, desnutrición, desintegración familiar, pérdida de valores, búsqueda de afirmación y valía personal, evasión de la realidad, ruido estridente, anuncios llamativos que golpean la vista, exceso de estímulos visuales, la polución atmosférica agravada debido a la escasez de áreas verdes, proliferación de baldíos, alumbrado público deficiente, frenético ritmo de la vida urbana, falta de espacio vital, sustancias tóxicas fáciles de obtener, pobreza, publicidad negativa en cine y televisión, importancia policiaca, el hacinamiento, el crecimiento demográfico, pornografía, video juegos de violencia, los cómics, incitan a la población a tener conductas indeseables: muchos jóvenes, por ejemplo, quieren parecerse al protagonista drogadicto, al alcohólico, al delincuente, al asesino e imitar actos reprobables por la sociedad.

A todo esto surge una pregunta más que importante obligada y necesaria: ¿Qué factores dan lugar a la conducta delictiva?

Las causas de la conducta antisocial son diferentes según la estructura social. No obstante, si queremos sintetizar, a pesar de ella o de los sistemas, resulta que estamos inmersos en una crisis mundial de tipo existencial, quizás una de las más serias que ha vivido la humanidad.

Investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México afirman que la conducta delictuosa se da en ciertas sociedades como la nuestra en buena medida por carencias elementales; en otras por exceso, digámoslo así, donde otros factores producen neurosis o insatisfacciones permanentes. El problema, tiene ramificaciones profundas. No hay reglas. Pero hay, evidentemente, una crisis a todos los niveles, individual y social. Hay quienes pueden asumirla y controlarla, otros no. Depende del carácter, de la personalidad y del contexto social.

Los índices de delincuencia en la Ciudad de México, se encuentran entre los más altos del mundo. Las noches y los fines de semana son los momentos propicios para cometer "asaltos a mano armada", robos a casa habitación, a comercios, desaparecer autos estacionados en la vía pública.

Sufrimos una cultura de violencia. Ya es normal recurrir a los insultos, a los golpes e incluso a las armas para dirimir ciertas eventualidades.

El anonimato y el frenético ritmo de la vida urbana, la falta de espacios abiertos para la cultura, esparcimiento y educación popular, la contaminación y otros factores ya mencionados, transforman al capitalino en un individuo tenso, casi siempre dispuesto a agredir a la menor provocación, cosa que se advierte diariamente en el metro, el autobús, el mercado, entre otros ámbitos.

En el Distrito Federal el fenómeno delictivo se presenta con mayor intensidad en determinadas zonas que lo conforman, como la Delegación Cuauhtémoc, la Gustavo A. Madero, la Venustiano Carranza y la Benito Juárez.

La conducta delictuosa es más aguda en el Centro de la Ciudad y en sus zonas aledañas, donde es más densa la población y la pobreza. Simplemente de las Delegaciones Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc procedió un cuarenta y cinco por ciento de todos los delitos realizados por jóvenes. Estas Delegaciones juntas albergan el veintiséis por ciento de la población total de la Ciudad.

A la mayor variedad y ocurrencia de delitos se agrega otro elemento que alarma, por sus implicaciones y significados, la conducta delictuosa juvenil.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Hasta la década de los setentas, el fenómeno delictivo lo engrosaban hombres y mujeres adultos o mayores de dieciocho años de edad.

La delincuencia juvenil se daba pero no se constituía, por decirlo así, un problema de grandes dimensiones y consecuencias. Por lo menos que no se pudiera controlar.

A partir de los ochentas, sin embargo, el número de delitos cometidos por menores de edad creció en cantidad. Así tenemos que niños de edades promedio de siete a diez años delinquen activamente, en parejas o en grupos. O bien muestran comportamientos que los convierten en problema social y no sólo familiar.

Conforme a datos procedentes de la Secretaría de Protección y Vialidad, la Delegación Iztapalapa es la que posee el nada envidiable primer lugar en la comisión de delitos sexuales, en la Delegación Álvaro Obregón los robos a establecimientos son el pan de cada día; en la Cuauhtémoc el robo de automóviles es el delito más frecuente y en la Gustavo A. Madero los homicidios por "asalto" así como el robo de vehículos tienen la supremacía.

Es sabido que los mayores índices de delincuencia se presentan en zonas altamente urbanizadas y que la mayor parte de los delincuentes pertenecen a grupos sociales en los que existen mayores dificultades económicas.

En algunos lugares de clase alta, económicamente hablando, son campos de acción para expertos asalta casas y roba coches. Los asaltos están a la orden del día y es frecuente que hasta el mismo personal del servicio doméstico robe inesperadamente dinero o joyas de la casa para la que trabaja.

También resulta muy común encontrar asaltantes en casi cualquier calle de la Ciudad los cuales despojan a la gente de su dinero o pertenencias que puedan retribuirles beneficios y hasta incluso, suele repetirse mucho, que hasta la ropa.

Simplemente en la Delegación Coyoacán ocurren diariamente un promedio de quince violaciones y abusos o ataques sexuales de niños, jóvenes y mujeres adultas, hecho que sin duda resulta alarmante.*

En la Ciudad Universitaria por ejemplo, los ataques sexuales –junto al robo de autos– son cada vez más frecuentes, ya que sus estacionamientos y parques desolados han hecho del territorio universitario un lugar predilecto para el delincuente, pese a la vigilancia local.

* Fuente: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, (Lic. Manuel Maclú Hermúdez, Director General de Política y Estadística Criminal 03 de julio del 2002)

Así pues, vivimos un ambiente en el cual ya nadie se fía de nadie creándose un clima de desconfianza a su vez, y en donde la delincuencia está alcanzando cifras que en la actualidad rebasan, con mucho, a las registradas en cualquier Ciudad del mundo.

Por si eso fuera poco, la crueldad y saña con que muchos delitos se cometen, se está volviendo una modalidad casi común entre los sujetos activos de los delitos. Machetazos, tubazos y balazos son tan frecuentes, que a su vez los homicidios se incrementan por la crueldad y destreza con que son usadas armas blancas y armas de fuego. Aproximadamente se dan unos setenta casos a la semana de traumatismos producidos de persona a persona, la mayoría se salva, pero no cuando hay lesiones serias por patadas y golpes fuertes.

Es denigrante observar como el hombre se destruye así mismo y como el ser humano tenga que cuidarse del propio ser humano.

Existe una gran diversidad de hechos delictivos cada uno con sus singulares características y efectos que le rodean, por ello resultaría casi imposible explicar el proceder delictuoso de una manera generalizada u objetiva, debido a lo antagónico del vivir y del modus vivendi que hay de una Delegación a otra, de una colonia a otra, de una familia con otra, o simplemente de un sujeto a otro; es tarea difícil el querer explicar el origen y desarrollo del índice de delitos que cada instante se suceden en el transcurso de un día en el Distrito Federal. Sin embargo, consideramos más oportuno un estudio de la conducta del sujeto delincente tomando en consideración todo el habitat que lo rodea y que lo conduce en su personalidad hacia la sociedad. Tomando como referencia que cada delito tiene sus propias peculiaridades y por lo tanto es distinto de otros, ya que este proviene de cada sujeto, y viéndolo bien cada ser humano es un mundo.

A) ANTECEDENTES

El crimen es tan antiguo como la humanidad misma.(3)

Esta aseveración es manifiesta cuando al recorrer las páginas de la historia de la humanidad obtenemos datos, indicios e informes de las conductas criminales.

Muchos han sido los hombres de ciencia, que en su tiempo, han encausado sus estudios en la investigación de las causas y factores que intervienen en la conducta del delincuente, cada uno con su peculiar orientación, dando como resultado una diversidad de direcciones, escuelas o tendencias determinantes.

La criminología, ciencia que se ocupa, al decir de don Constancio Bernaldo de Quiroz (4), del estudio del delincuente y del delito considerado como fenómeno biológico y social, o como refiere Alfonso Quiroz Cuarón (5), es la ciencia sintética causal-explicativa, natural y cultural que estudia la prevención y represión de las conductas antisociales, o como dice Eugenio Cuello Calón (6), que es el conjunto de conocimientos relativos al delito como fenómeno individual y social; es una ciencia encargada de estudiar efectivamente al delincuente, más sin embargo, no existe una unidad de criterios en cuanto a las causas y orígenes de la delincuencia. Cada tratadista de las distintas Direcciones, ha tratado de dar a la conducta delictiva, sino una explicación única, que sucede en algunos casos, si por lo menos procura indicar como uno de los factores que intervienen en el crimen es el más importante, el predominante, el definitivo.

Haremos una breve alusión del pensamiento Positivo y Clásico del delincuente, en cuanto a su investigación y estudio, ya que en esta idea, precisamente, radica la esencia del nacimiento de la investigación del delincuente.

César Bonnessana, el insigne y filántropo humanitario Marques de Beccaria, apuntó a fines del siglo XVIII, la necesidad de humanizar la aplicación del derecho, cuando de éste devenía un castigo o una pena. De esta actitud, más que tímida, desconocedora del fenómeno de la actividad delictiva, puede considerarse una no muy clara sugestión para precisar los extremos de la conducta criminal, hecho que es captado desde el punto de vista de la acción humana, pura y simple, por César Lombroso.

(3) Orellana Wiarco, Octavio A. Manual de Criminología. Editorial Porrúa S.A. México 1985 P. 63

(4) Cit Pos Castellanos Tena. Op. Cit. P. 25.

(5) Cit Pos Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Editorial Porrúa S.A. 6ª Edición. México 1989. P. 6

(6) Loc. Cit.

César Lombroso, al cual se le considera como el padre de la criminología, dio con su teoría Antropológico-criminal del delito, aquella especial forma que en nuestra época ha desarrollado de un modo amplio en su nueva configuración el problema del criminal, y la ha hecho objeto de empañadas discusiones. Fue la primer teoría que de un modo claro y valiente dio lugar a que el delito se le considerara de un modo científico natural y preconice un tratamiento político criminal del problema del delincuente. La teoría Lombrosiana nos enseña que existen naturalezas criminales natas y que tal criminalidad puede reconocerse en virtud de características absolutamente precisas, corporales y anímicas perceptibles exteriormente. El delincuente es, conforme a ésta concepción, una especial variedad, un genuino tipo antropológico del hombre, una peculiar *Specie Generis Humani*. Esta índole específica, reconocible exterior y corporalmente, hace de su portador, con necesidad indeclinable natural un delincuente, aunque no manifiesto. La naturaleza crea al delincuente, pero sólo la sociedad le suministra las condiciones necesarias para cometer el delito.

No faltan precursores de Lombroso, que, mucho antes que él, reconocieron y estudiaron las relaciones del delito con la organización del cerebro y con la índole psicossomática del criminal.

Se encuentran atisbos en Platón y en Hipócrates; los franceses Lauvergne y Despine investigan tipos y cráneos criminales, y estudian la Psicología del delincuente habitual; el psiquiatra belga Morel edifica su teoría de la degeneración; el médico inglés Prichard señala el tipo de la denominada moral insaniti, que habían seguido Clophan, Winelow, Thompson, Clarke y Vallalace (que había estudiado las analogías entre el criminal y el loco), Maudeley, hacia 1875, publica su *Mental Responsibility*, y hace clásica en psiquiatría la llamada locura moral; pero el primero que utilizó esta expresión fue el médico escocés Jacobo II. Thomas Abercomby, en su libro titulado *Tratado del espíritu*. Más tarde, los médicos ingleses de prisiones Nicholson y Thompson describen el tipo somático y la genuina índole psíquica del delincuente habitual. El mismo Lombroso en su autorreseña de su teoría señala tendencias análogas en Wirchow, en Alemania; Broca en Francia, y Davis, en Inglaterra; pero quién utilizó la denominación de criminal nato antes que él, conociendo lo impropio de la expresión, y dio el mundo la primer teoría de Antropología Criminal, fue el frenólogo español don Mariano Cubí Soler (7), el que en un trabajo de frenología, afirmaba que, "cuando el hombre es demente o criminal nato si queremos aún servirnos de éste último impropio término, cualquier castigo será injusto e inútil", decía en 1840. Vamos de esta manera como se buscó una nueva comprensión del delito, más concretamente antropométrica del delincuente.

(7) *Ibidem* P. 184.

A partir de los estudios realizados por César Lombroso se empieza a desarrollar el estudio de la Antropología, orientada hacia el fenómeno criminoso, dando lugar al nacimiento de la Antropología criminal, en donde este autor, a decir de Van Hamel (8), pidió a la justicia el estudio del hombre, a diferencia de los viejos legisladores que solicitaron al hombre el estudio de la justicia. Sin embargo, la existencia de un delincuente nato en el sentido de la teoría de Lombroso no se ha podido comprobar empíricamente. Ciertamente existen hombres que en virtud de su disposición innata, están determinados al delito; pero no presentan un tipo criminal unitario cerrado en sí, con determinadas características corporales y psíquicas como genuina *Specie Generis Humani*. Desde luego que no faltaron las voces de protesta y negativas críticas a las ideas de Lombroso negando el tipo unitario del delincuente afirmado por él, así como se negó que todas las características somáticas y psíquicas se encontraban en todos los criminales, ni aún en los verdaderamente reales.

La criminología moderna considera a la doctrina de Lombroso como teórica y prácticamente refutada en su núcleo, de un modo definitivo, la admisión de un tipo unitario de delincuente corporal y psíquicamente estigmatizado en el sentido de una genuina *Specie Generis Humani*.

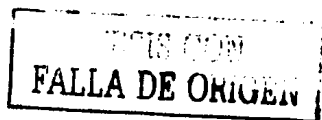
Por otra parte Enrico Ferri (9), en su responsabilidad social, aludió que el crimen es un fenómeno social, siendo que a determinada organización de la sociedad le corresponde determinada delincuencia. Así, de acuerdo a esta doctrina, el delito surge de las condiciones individuales, físicas y sociales, y a lo mismo, se establece que las acciones humanas honestas o deshonestas, sociales o antisociales son producto de su organización físico psíquica y de la atmósfera física y social que lo envuelve. Así se hizo necesaria la idea de luchar, no contra el delito, sino contra las causas de éste, es decir, prevenir al delito atacando los factores criminógenos. Ferri señalaba que era conveniente para el Legislador, al Juez y al Ejecutor de las penas, la contemplación de todos esos factores en vista de una perfecta contemplación del fenómeno del crimen en su aspecto de prevención, aplicación del derecho ante la infracción realizada y ejecución de la sanción impuesta.

Benigno di Tulio (10), considera al respecto: "en efecto, es de toda evidencia que las más modernas leyes encaminadas a la prevención y a la represión de la criminalidad están ampliamente orientadas hacia el criterio de la individualización, tanto en el campo Legislativo como

(8) *Ibidem*. P. 245

(9) *Ibidem*. P. 219

(10) *Ibidem*. P. 282.



en el Judicial y Ejecutivo con miras de adecuar vigorosamente los medios represivos y preventivos a la personalidad del delincuente, con mayor precisión a la gravedad del delito, a la capacidad para delinquir y a la peligrosidad y reeducación del propio delincuente, en interés del individuo y en especial en el de la sociedad".

Por su parte Rafael Garófalo (11), manifestó al delito como el resultado a la ofensa de los sentimientos de piedad y probidad poseídos por la comunidad siendo fundamental para el delito la oposición a las condiciones básicas, indispensables de la vida gregaria.

En la actualidad el positivismo ha caído en desuso puesto que ésta corriente no toma en consideración la voluntad del obrar humano, que determina la naturaleza del delito. Apoyándonos en el criterio de Quintiliano Saldaña el cual concibió la razón de que "no son las fuerzas de dentro a las fuerzas de fuera de nosotros las que determinan el delito; son todas, absolutamente, todas las fuerzas de la naturaleza, obrando a través de una voluntad... y continúa... la conducta del hombre se rige por motivos y esto es imposible dictarle normas de obligatoriedad... y si admitiéramos un determinismo materialista y con ello que los actos del hombre son producto de su organismo y se rigen por leyes naturales, sería monstruoso insistir en conminar con sanciones a sus autores, pues tanto valdría que a los vientos les prohibiéramos soplar y escribir Códigos amenazando con prisión o con multa a quien no haga la digestión o al que utilice oxígeno para la respiración; estos sí son hechos naturales" (12).

Francisco Carrara, al frente de la doctrina Clásica del delito, consideró al delincuente como un sujeto con pleno discernimiento de causa en base a su libre albedrío, determinado por su responsabilidad moral, y que al delinquir viola el derecho establecido por las leyes del Estado, de tal manera que el delito es connatural del hombre y la ciencia del derecho criminal en un orden de razones emanadas por la ley moral preexistentes a las leyes humanas "y es la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso" (13). Esta corriente fue la reacción contra la barbarie y la injusticia que el derecho penal representaba, procuró la humanización por medio del respeto de la ley, del reconocimiento de las garantías individuales y de la limitación al poder del Estado. Algunos de sus expositores eran espiritualistas, y otros naturalistas opositores del positivismo.

(11) Cit. Pos Castellanos Tena. Op. Cit. P. 64.

(12) Ibidem. P. 68.

(13) Ibidem. P. 128.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La existencia de un orden moral obligatorio para todos los seres libres e inteligentes, obligados a vivir por su naturaleza origina la idea de un orden social igualmente obligatorio del cual se derivan todos los derechos y obligaciones, conforme a la doctrina de Rossi (14), Carnignani estimaba la prevención del delito, Romagnosi se apega a la intimidación como medio de prevención de los delitos.

Otros tratadistas como Federico Hegel (15) manifestaba que el delincuente era un ser irracional al cual debía oponerse la voluntad racional de la pena. De esta manera los pensadores clásicos dedujeron que el delito de la ley penal era un ser capaz de querer, como ser consciente, inteligente y libre, lo que llamaron Libre Albedrío, de donde resulta que el sujeto en sí, tiene la capacidad para elegir entre el bien y el mal, y así, de una manera libre realizar una acción prohibida o respetar la prohibición.

La Escuela Clásica se dedicó a abordar un contenido jurídico en su doctrina, en algunas ocasiones resulta abstracta en el manejo constante de conceptos y construcciones formales de existencia muy distante a la realidad donde el Derecho está llamado a recibir aplicación.

En cuanto al delito de robo, sus antecedentes los hemos de dividir a los ordenamientos jurídicos más relevantes para nuestro derecho.

A. 1) R O M A.

En la historia de la humanidad, desde la época primitiva hasta las modernas civilizaciones se ha considerado, de acuerdo con las necesidades y el sentir del momento, que determinados hechos de la conducta del hombre debían ser sancionados en formas diversas, es el caso del delito de robo que se conoció con distintos nombres, ya en el Derecho Romano se conocía el delito de hurto como uno de los mejores elaborados por la jurisprudencia, claro está que paso por diversas etapas.

La primera división que dio la ley de los Decenviros entre *furtum manifestum*, o flagrante y *furtum Rec manifestum*, tenía como pena el primero la esclavitud para el hombre libre y a los esclavos se les precipitaba desde una roca; y el segundo con la pena del Duplo. Después desaparecieron estas formas del hurto y se hizo delito privado punible con penas pecuniarias; y la víctima del robo se le dejaba elegir entre la *actio poenalis ex fusto* y la *condicito furtiva*, encaminadas a recuperar las cosas robadas.

(14) Citado por Rodríguez Manzanares. Op. Cit. P. 235

(15) Citado por Castellanos Tena. Op. Cit. P. 53

Pero ya en el Imperio al hurto se le configuró como figura independiente y autónoma, al separarse de los demás delitos análogos. El hurto violento, sin quedar excluido al concepto general de Furtum, se consideraba como un delito de coacción (rapiña).

El Jurisconsulto Paulo definió al delito de hurto como; "fortum est conrectatio fraudulosa rei alicui, lucri faciendi gratia, vel ipeius rei, vel etiam, possessionis, quod lege naturali prohibitum est admittere"(16) hurto es la sustracción fraudulenta de una cosa ajena con el fin de lucrarse, o con la cosa misma, o con su uso o posesión, hechos que nos prohíbe admitir la ley natural. Noción verdaderamente científica que ha servido de base a gran número de legislaciones al tipificar este delito. Los elementos del hurto se encuentran perfectamente delimitados en esta definición:

1.- La cosa debería de ser mueble, considerándose también como mueble las cosas desprendibles de los inmuebles, los esclavos, que así se les consideraba. Como en un principio no se conocía la propiedad privada de los inmuebles, se limitó el concepto del fortum a las cosas muebles.

2.- La contractatio, o sea el manejo, tocamiento o sustracción de la cosa, conociéndose tres formas: el futrum rei; el futrum usus y el futrum possessionis, es decir, cuando sustraía la cosa con ánimo de apropiación, cuando teniendo algún derecho se sobrepasaba, sin ánimo de hacerse propietario y cuando el propietario violentaba derechos de otro, que había cometido sobre sus cosas.

3.- La defraudación, significado esto que la apropiación había de ir encaminada al enriquecimiento ilegítimo de quien llevaba a cabo, si la apropiación se había llevado o efectuado sin la debida conciencia de que era ilegítima, aún por error, quedaba excluido el fortum.

4.- El perjuicio, último de los elementos de ésta figura delictiva romana, que requería que la apropiación causara un daño en los bienes del sujeto pasivo del delito, pues sin este requisito no era punible.

El fortum era un delito privado; la acción de llevar ante los Tribunales al autor se concedía únicamente al perjudicado, actuando con este carácter el propietario, el poseedor o quien tuviera interés en que no se distrajera la cosa.

"El reo del hurto, era conminado a pagar el doble del daño causado por el hurto, y además, estaba obligado a restituir la cosa hurtada, y si no la entregaba, debía pagar los daños y los intereses" (17).

(16) Van Wetter. P. Derecho Romano. T. II. Editorial Madrid, España. 1950. P. 220.

(17) Ibidem. P. 165

Una especie agravada del hurto la encontramos en el *furtum manifestum*, cuando la persona era sorprendida en el momento de cometer el hurto, cuando acababa de cometerlo o cuando era sorprendida con la cosa hurtada antes de llegar al sitio donde pensaba depositarla. Esta especie se castigaba en la Ley de las XII Tablas, con la pérdida de la libertad, pues el sujeto activo del delito era adjudicado como esclavo al dueño de la cosa hurtada.

También se conoció en la época de la Roma Antigua, la rapiña, hurto cometido con violencia, teniendo lógicamente una pena más grave que el *furtum*, pues el ladrón estaba obligado por la acción "*Vi bonorum rectorum*" a pagar el cuádruplo de la cosa.

A. 2) ESPAÑA.

El Código español derogado de 1928 así como el de 1870 reformado, actualmente vigente, menciona al robo y al hurto como dos infracciones distintas, y al efecto, el artículo 493 dice: "Son reos del delito de robo los que con el ánimo de lucrarse se apoderan de las cosas ajenas muebles, con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas". A su vez el párrafo I del artículo 505 señala: "Son reos de hurto, los que con ánimo de lucrarse y sin violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas, toman las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño".

La legislación española vigente, conserva en la actualidad la vieja división romana del *furtum* y la rapiña, llamándoles hurto y robo respectivamente, y distinguiéndolos, en que en la primera se comete sin violencia y en el segundo este es un requisito indispensable.(18)

3) ITALIA.

El Código Penal Italiano de 1930, distingue el *furtum* y la rapiña, haciendo la siguiente división de estos delitos.

(18) González de la Vega, Francisco. Derecho Penal Mexicano. Los Delitos. Editorial Porrúa S.A. México. 1958. P. 164.

1.- Hurtos en general.

- a) Hurto simple. (artículo 624)
- b) Hurto punible a petición del ofendido. (artículo 626)
- c) Apoderamiento de cosas comunes. (artículo 627)

2.- Hurtos violentos.

- a) Rapiña. (artículo 628)
- b) Extorsión. (artículo 629)
- c) Secuestro de personas con fin de rapiña y de extorsión. (artículo 630)

El artículo 624 del mencionado Código Penal Italiano, dice: "Comete el hurto simple el que se apodera de la cosa mueble ajena, quitándola al que la tiene, a fin de sacar provecho para sí o para los demás. Por su parte el artículo 628 que se refiere a la rapiña textualmente dice: "El que, para procurarse a sí mismo y a los demás un injusto provecho, mediante violencia a la persona o amenazas, se apodera de la cosa ajena mueble quitándola a quien la tiene, es penado con la reclusión de tres a diez años y con multa de cinco mil a veinte mil liras. En la misma pena incurre el que usa violencia inmediatamente después del robo, para asegurarse asimismo o a los demás la impunidad".

Eugenio Floiran (19) nos enseña que en el primer párrafo del artículo transcrito, se refiere a la rapiña propia, y el segundo a la impropia, distinguiéndose en que en la primera no es otra cosa sino el robo con violencia y la segunda es la violencia o amenazas para poner a salvo la cosa hurtada o evitar la pena.

A. 4) FRANCIA.

"El primitivo Derecho Penal Francés, no pudo definir específicamente un especial delito de robo, involucrando en él otros delitos de distinta naturaleza jurídica.

(19) Tratado de Derecho Penal. Delitos Contra el Patrimonio. Milán. 1936. P. 270

No fue sino hasta el Código de 1810 cuando se tipificó claramente este delito, diferenciándolo de otros que, como el abuso de confianza y el fraude, tienen como elementos de semejanza la apropiación indebida".(20)

El artículo 779 del Código Penal Francés del doce de febrero de 1810 dice "cualquiera que substraer fraudulentamente una cosa que no le pertenece es culpable de robo". De esta manera el robo en Francia consiste en una sustracción fraudulenta.

Este delito según la Jurisprudencia y la Doctrina Francesa se descompone en tres elementos:

- a) La cosa mueble,
- b) La sustracción fraudulenta, y
- c) El hecho de que la cosa sustraída pertenezca a otro.

4) MEXICO.

Existía un número tan grande de razas aborígenes en el territorio de lo que hoy es la República Mexicana, que sería muy difícil llegar a conocer la forma con la cual cada una de ellas reprimía los delitos. Naturalmente, existen más datos de aquellos que, por su civilización más avanzada, como la Azteca, han legado a la posteridad elementos para ser estudiados y, por lo tanto, se les conoce mejor.

De los Aztecas se tiene con relación a las demás tribus, una abundante información acerca de su Derecho Penal. El poderoso Imperio Azteca florecía en el Valle de Tenochtitlán y extendía su dominio muchas leguas a la redonda del Valle de México y de la Meseta de Anáhuac.

Debido a su grado de organización, fue natural que necesitaran crear y desarrollar algún medio para castigar a los individuos que se colocaran fuera de la comunidad jurídica.

En lo referente a los delitos contra las personas en su patrimonio, se establecía lo siguiente: al que robaba cantidad de mazorca de maíz de veinte arriba; al que arrancaba el maíz antes del granado; al que robaba algún Chalchihuitl; al que quitaba a otro la presa en tiempo de guerra; a los salteadores de caminos; al hechicero que se valiera de sus hechizos para robar más fácilmente y al que tomaba tierras que no le pertenecían, se les aplicaba la pena de muerte.

(20) Gonzalez de la Vega. Op. Cit. P. 164



Las penas pecuniarias y la reparación del daño, existían en preceptos como aquellos que ordenaban que si alguien tomaba el aguamiel de los magueyes, fuera obligado a pagarlo con mantas y si no las tenía se le hiciera esclavo. Igual pena se aplicaba a aquellos que robaran redes para pescar.

Los antecedentes que nos pueden ser útiles para la explicación retrospectiva de nuestros preceptos legales vigentes en materia de robo, son principalmente, los principios del Derecho Romano acerca de las diferentes sustracciones de la propiedad (furtum) y las reglamentaciones francesa y española, la primera relativa al delito de robo, la segunda referente al hurto y al robo.

“La comisión redactora del Código Penal de 1871, queriendo acomodarse al lenguaje común en el cual no se conoce la distinción legal entre hurto y robo, la desechó, admitiéndose en la redacción de la Ley únicamente la denominación de robo. Los Códigos de 1929 y el vigente, conservaron el mismo sistema”.(21)

(21) Ibidem. P. 165

B) CONCEPTOS GENERALES

La conducta humana es el primer elemento del delito, es la base del mismo, penalmente es el comportamiento humano que contiene la figura típica. Sin embargo, la terminología de referencia, muy frecuentemente es aludida en su lugar por las palabras "acto", "omisión", "acción" y "hecho" de manera indistinta, como lo enmarca nuestro Código Penal vigente para el Distrito Federal en el artículo 7 en donde emplea las palabras "acto y omisión" como base de las conductas delictivas, iguales expresiones son utilizadas por el artículo 52 Fracción II y por el artículo 60. Por otra parte en la fracción VII del artículo 15 se emplea la expresión "hechos", siendo así, evidente, que no existe diferencia alguna, según nuestra Legislación Penal, en cuanto al uso de las palabras acto, omisión y hecho, inclusive el artículo 19 del mismo Ordenamiento citado utiliza la palabra "conductas", siendo aún más evidente que el Legislador empleó indistintamente dichos vocablos.

Por otra parte en el mismo Ordenamiento Jurídico, de referencia, se habla del delito y de las penas en su Parte General y de delitos en particular en su Segunda Parte, pero no existe un solo capítulo ni un solo precepto dedicado al concepto real o jurídico del delincuente.

Juristas de todas las épocas han sido unísonos al aceptar el hecho de que el delito contiene en su esencia una conducta humana, y si bien queremos referirnos al delincuente debemos, elocuentemente hacerlo, igualmente del delito, y claro esta, de la conducta.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

C) CONDUCTA

El ser humano posee diversas maneras de manifestarse como ser vivo, como parte orgánica del mundo, por específica naturaleza esta dotado de inteligencia y de voluntad y, sobre la base de estas dotes distingue las perspectivas a seguir de entre los posibles haceres que ante él se ofrecen. El hombre, genéricamente conceptualizado, se manifiesta por movimientos (actos o modificaciones del mundo exterior) o por abstención de movimientos (actos omitivos), y siendo este el único ser posible de cometer infracciones penales en base a su voluntariedad racional propia de "Homo Sapiens", es menester importante definir, sus manifestaciones, el concepto de conducta.

"El hombre no delinque en cuanto es, sino en cuanto obra". Pessina.(22)

La observación anterior impone la necesidad de estructurar debidamente la obra del hombre, en cuanto va encaminado a efectuar una violación sancionada por la Ley Penal.

Así pues, cuando en Derecho Penal se dice acción, acto o conducta, se está haciendo referencia a un sujeto que actúa conduciéndose sobre algo y ha menester para su configuración, de un sujeto activo, un sujeto pasivo y de un resultado.

Si cuidamos de analizar cualquier definición de delito, encontraremos como carácter primario y fundamental un elemento objetivo representado por un sustantivo -acción, acto o conducta- al cual se añaden posteriormente, elementos subjetivos, normativos y valorativos.

Es que la conducta humana, y así lo entiende Mezger (23) es "el punto de partida y base del Derecho Penal en general, concebida en su triple forma: acción, omisión y comisión por omisión, pues son solo estas las formas donde la ley apoya su juicio penal; representando así, una clasificación, y al mismo tiempo, una exclusión de todo aquello que no despierta un interés punitivo. Significa además la definición de un sustantivo al cual se añaden características del delito, como adjetivos, predicados incorporados a la acción como sujetos". Todo esto creemos justifica la consideración de la conducta como elemento fundamental del delito.

²² Pessina, Enrico. Manuale. 5ª Edición. Editorial Napoli. 1899. P. 117.

²³ Tratado de Derecho Penal. Editorial Madrid. España. 1955. P. 172.

Sólo las conductas humanas interesan al Derecho Penal, a pesar de aquellos conceptos emanados de la Teoría Pura del Derecho, según la cual delito es "un supuesto hipotético consistente en un cambio o no del mundo exterior y que puede ser causado por una conducta humana o por un hecho de la naturaleza, pero, aunque raramente, se presenta el hecho natural como supuesto de aplicaciones punitivas".(24)

A la afirmación unánime, de ser la conducta humana única objeto de sanción se opone el pensamiento del creador de la Teoría Pura del Derecho, Hans Kelsen para quien: "En un principio, los hechos mutuamente entrelazados por la norma jurídica representan una conducta humana: ahora bien, la conducta humana no es el único contenido de las normas, a veces a ellas van unidos ciertos acontecimientos, que no son ya, naturalmente conducta humana, llamados concretamente 'sucesos'".(25)

Desde luego discrepamos con la definición de Kelsen, pues si bien es cierto que un suceso concurre a veces como factor para la omisión de un delito es sólo por el aprovechamiento del sujeto en el que nacen los atributos de inteligencia y voluntad, pero jamás la pura materialidad puede causar ningún resultado relevante, si no va acompañado de una conducta humana.

De lo apuntado, se destaca claramente, cómo, solo la conducta humana es relevante para el Derecho Penal. Pero además, la misma debe ser individualmente considerada. La casi unanimidad de autores han aceptado la no-responsabilidad de las personas morales.

Conviene hacer un comentario, aunque breve, de la profusión de términos empleados para designar este primer elemento del delito. La confusión que reina al respecto es manifiesta y conviene aclararla. Max Ernesto Mayer (26) al definir al delito introduce el término acontecimiento... el autor alemán quiere dar cabida así a ciertos casos (como la omisión no querida) denominados por él mismo sin manifestación de voluntad y clasificados como delitos en su país. Este término por su excesiva amplitud no lo aceptamos. Pues acontecimiento alude a todo lo que sucede, es sinónimo de suceso.

(24) Cera A., Manuel. El concepto del delito analizado según la Teoría Pura del Derecho. Buenos Aires. Argentina. P 53

(25) Loc. Cit.

(26) Cit. Post. Jiménez de Asúa, Luis. Teoría Jurídica del Delito y sus caracteres. Boletín Jurídico Militar. México. P 267

E. Mezger (27) como la generalidad de los autores, utiliza como termino adecuado el termino adecuado, el de acción. Eugenio Cuello Calón (28)-en España- al definir el delito dice éste que es una acción... haciéndola consistir en la conducta exterior voluntaria encaminada a la producción de un resultado, o sea la modificación del mundo exterior o el peligro de producirse.

Sebastián Soler (29)-en Argentina- propone el mismo término haciéndolo consistir en una serie de movimientos corporales.

Vicenzo Manzini (30)-en Italia- habla de acción. Así lo hace voluntariamente una actividad positiva, dañosa o peligrosa, debido a las fuerzas personales del agente o a otras energías por él determinadas.

Pensamos que el término tratado por los anteriores autores es muy restringido, por acción significa un movimiento corporal y en la omisión -otra de las formas de conducta- no existe ese movimiento positivo, por tanto, creemos que no es correcto pues, como dice Radbruch "no es posible subsumir la acción en sentido estricto y la omisión, bajo una de las dos categorías, de la misma manera que no se podría colocar "a" y "no a" bajo uno de los dos extremos". (31) Si nos valiéramos de éste término, sólo designaríamos una forma del elemento subjetivo.

Luis Jiménez de Anda (32) propone como término adecuado el de acto, porque supone su origen en un ser dotado de voluntad y es más amplio, pues comprende a la acción en sentido positivo y negativo. Al contrario, el término propuesto por el maestro hispano es más restringido aún que el de acción, pues ésta comprende a aquél. Así, es dable una acción configurada por varios actos, como por ejemplo, en el delito de lesiones. El lesionado, puede presentar varias heridas producidas por varias puñaladas. A cada descarga del puñal propinada al sujeto pasivo por el sujeto activo, lo denominamos acto, y a su conjunto, acción constitutiva del delito mencionado.

Nosotros empleamos el término conducta por ser un concepto genérico que comprende los diversos hacerse del hombre y las distintas formas de su manifestación, como bien lo refiere el maestro Fernando Castellanos, (33) "dentro del término conducta se puede incurrir correctamente tanto el Hacer positivo como el negativo". Es decir, la acción y la omisión, o si se prefiere el actúa o el abstenerse de actuar.

(27) Op. Cit. P. 173

(28) Derecho Penal 11ª Edición. Barcelona. España. P. 165

(29) Tratado de Derecho Penal. Editorial Buenos Aires, Argentina. 1948. P.12

(30) Cit. Pos. Soler Ibidem. P. 4

(31) Castellanos Tena. Op. Cit., P. 147

(32) Teoría Jurídica del Delito. Boletín Jurídico Militar. Tomo XIV. 1948. México. P. 267.

(33) Op. Cit., P. 147

El primer requisito del delito es la "actividad o acto", o sea la conducta, ya que no son sino diversas manifestaciones de la conducta y esto es la conducta humana, lo que valora el Ordenamiento Jurídico en un momento dado. A lo dicho el Dr. Mariano Jiménez Huerta (34) afirma, "la palabra conducta, penalísticamente aplicada, es una expresión de carácter genérico significativa de que toda figura típica contiene un comportamiento humano". De manera que siguiendo el pensar de los anteriores maestros deducimos que el concepto conducta contiene tanto las formas positivas o activas de la acción, como las negativas u omisas, caracteres descriptivos del tipo penal, abarcando las formas distintas en que se manifiesta y exterioriza el obrar de los hombres.

Castellanos Tena (35) conceptúa a la conducta refiriéndose que "es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito". Por su parte Mariano Jiménez Huerta (36) dice que la conducta es el modo o forma de manifestarse el externo comportamiento típico, quedando comprendidas, tanto las formas positivas como las negativas con que el hombre manifiesta externamente su voluntad". En ambos conceptos encontramos un contenido amplio para designar el primer requisito de la infracción penal, en donde se abarcan las formas diversas en que el ser humano se manifiesta y exterioriza en la vida real.

El delito es una conducta humana, y esta a su vez, sirve de soporte al Derecho Penal en general. El tipo penal describe conductas y estas, si corresponden a aquél, se tipifican, y esto es básico para la existencia del delito.

Por otra parte la voluntad es la causa generadora de la conducta, de toda expresión positiva o negativa en que el ser humano se manifiesta, pues, mediante la voluntad el hombre se orienta hacia las posibles perspectivas que el mundo le presenta creando fines o propósitos que lo intencionan a conducirse. La voluntad es la función psíquica desarrollada libremente en el alma de cada hombre. Y, si bien, la conducta es el elemento básico para la existencia del delito, la voluntad lo es para la conducta.

Para la Ciencia Penal el ser humano es el único ser capaz de voluntariedad, la cual debe ser libre, propia o intencionada exclusivamente por el sujeto. En cuanto actúa forzado por una voluntad ajena o por las fuerzas naturales, su proceder no puede ser considerado como conducta, como no puede ser considerado como tal el desplazamiento de un trasto al darle un empujón.

(34) Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa S.A. México. 1969. P. 76

(35) Op. Cit., P. 149

(36) Op. Cit., P. 77.

La voluntad es un elemento básico en la conducta típica, ya que cuando el sujeto no actúa por propia voluntad se presenta la llamada vis absoluta, o fuerza física exterior irresistible al sujeto, siendo esta una de las causas impeditivas de la integración del delito por ausencia de conducta, como lo refiere la Fracción I del artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal.

El pensamiento de grandes maestros como Villalobos, Castellanos Tena, Celestino Porte Petti y Mariano Jiménez Huerta, por nombrar algunos, es unánime al considerar a la vis maior (fuerza mayor), a los movimientos reflejos, que son aquellos derivados de la excitación de los nervios motores no sometidos a un control anímico; y a la vis absoluta (la cual difiere de la vis maior en que esta deriva de la naturaleza y aquella del hombre), como factores eliminatorios de la conducta y por lo tanto del delito pues no hay discernimiento en la realización de un hecho típico.

A mayor abundamiento podemos decir que el sujeto mediante su inteligencia capta los posibles haceres que hay a su alcance, y distingue, asimismo, los efectos que de tales haceres se desprenden, valorándolos y elaborando así su hacer en razón de su convivencia mediante su voluntad, la cual reflejará su conducta. Así tenemos que el sujeto percibe, estima o aprecia, selecciona y se apropia de una o varias perspectivas, mismas que le parecen convenientes, esto es, ajustadas a su necesidad, independientemente de que supongan valores negativos o positivos. El hombre es un ser volitivo, su voluntad es el núcleo propulsor de su conducta generando el impulso que nos mueve o nos detiene, de que realicemos una conducta activa o una pasiva. El coeficiente psíquico o elemento interno de la conducta típica radica en la voluntad.

Petrocelli señalaba que un hecho humano no puede ser un hecho suyo si no depende de su voluntad. En relación podemos citar el pensamiento del maestro Jorge Reyes (37) el cual explica, "a impulso de su voluntad se conduce el sujeto y cuando esa generatriz se pone en función persiguiendo la perspectiva-propósito, esto es, la perspectiva-fin, se inicia entonces la acción o la inacción según sea el caso..." y continúa "la acción o la inacción son el puente que se tiende desde la voluntad hasta el fin perseguido".

El acto o la acción, al igual que el no actuar o la inacción, tienen una naturaleza común, son siempre conductas del hombre. De tal forma que la conducta puede manifestarse mediante haceres positivos o negativos, es decir por actos o por abstenciones.

(37) Reyes Tayatos, Jorgo. Criminología, año XVIII. Numero 2. México D.F. Junio, 1952. P. 293.

"El acto o la acción, estrictu sensu, es todo hecho, todo movimiento voluntario del organismo humano capaz de modificar el mundo exterior o de poner en peligro dicha manifestación". (38) Esto es, se hace por parte del autor algo que no debe de hacerse, infringe, por tanto, una norma prohibitiva.

Más otras veces la conducta reviste diversos caracteres, pues el repertorio descriptivo de conductas contenido en los Códigos, no se agota con el hacer positivo o muscular, por el contrario, una inactividad o inacción, sirve también en algunos casos como presupuesto de la pena, configurando los llamados delitos de omisión.

La omisión radica en un abstenerse obrar, simplemente es una abstención de dejar de hacer lo que se debe ejecutar. La omisión es la forma negativa de la acción. Aquí no se realiza lo que la ley impone que se haga, es decir, se infringe una norma dispositiva.

El maestro Castellanos Tena (39) nos refiere que "La conducta puede presentar las formas de acción, omisión y comisión por omisión. En la acción hay una actividad de carácter voluntario (ejecución, concepción y decisión), mientras en la omisión y la comisión hay inactividad, diferenciándose, dice el maestro citado, en que la omisión hay violación de un deber jurídico de obrar, en tanto en la comisión por omisión se violan dos deberes jurídicos, uno de obrar y otro de abstenerse".

Esto es, la omisión, propiamente dicha, puede revestirse ya sea en omisión simple cuando el tipo penal se colma con la falta de una actividad jurídicamente ordenada, sin requerir resultado material alguno. O bien en comisión por omisión donde el tipo penal se colma con un resultado material, por una inactividad que el orden normativo ordena.

El acto y la omisión son ya en sí conducta, y ésta generalmente se encierra en el contenido de los tipos penales. El tipo penal es una visión legal amplia de la conducta y la hipótesis que contiene la define, de tal modo que en la ley encontramos tantas conductas como tipos penales hayan.

(38) Castellanos Tena. Op. Cit. P. 152.

(39) Ibidem. P. 153.

D) DELINCUENTE.

La doctrina tradicional (bipartita) se basa en dos conceptos: el delito y la pena; y no determina el concepto de delincuente. La Doctrina tripartita, en cambio, lo reconoce como tercer concepto jurídico fundamental con existencia propia. A partir de la obra de Ortolan, Feuerbach y Carrara, el edificio tradicional llegó a su máximo perfeccionamiento con Von Liszt, quien, del modo más concienzudo y completo, intentó evitar las contradicciones a que conduce el sistema bipartita, aún incurriendo en nuevas contradicciones con la doctrina tradicional o mediante artificios contrarios a la naturaleza del derecho penal, como la ficción del autor indirecto y la del autor ficticio. Después de la Teoría realista y la jurídica del delito, vino la sintomática de la escuela positiva, esbozada por Ferri y bien desarrollada por Givanovitch. La primera concibe al delito (concepto fundamental) como un acto humano, como un fenómeno real (Von Liszt) y la segunda (Ortolan, Binding) como violación de una norma jurídica, es decir, como fenómeno jurídico. Más en ambas, los dos conceptos fundamentales en que está contenido todo el derecho penal son el delito y la pena, y definen ese derecho como el conjunto de preceptos del Estado que relacionan el delito a la pena como su legítima consecuencia.

Con la Escuela Positiva especialmente con Ferri, se comenzó a dirigir la atención al delincuente hasta que Givanovitch luchó por reconocerle independencia y expresarlo en los Códigos y obras doctrinales como uno de los tres conceptos jurídicos fundamentales de la Ciencia Penal (sistema tripartita): contra el delincuente se desencadenan las fuerzas del Estado, a él se le priva de libertad, se le sujeta a proceso, se investiga su personalidad y se le aplica una pena individualizada. Sin embargo en el sistema tradicional casi no se encuentran trazas del protagonista de este drama judicial; se le ignora, aunque se le haga objeto de todo el proceso, desde su principio hasta su fin. Así, nuestro Código Penal habla del delito y de penas en su Parte General y de delitos en particular (tipos legales) en su Segunda Parte, pero no existe un solo capítulo, ni un solo artículo dedicado al concepto, real o jurídico, del delincuente. Lo mismo sucede con las obras doctrinales o de comentario.

El delincuente es el sujeto activo del delito, es el sujeto que ha caído en el ámbito delictivo, aquel que con su conducta ha correspondido la hipótesis enmarcada en el tipo legal, es decir, es quien tipifica el cuerpo del delito un tipo penal.

Más sin embargo, resulta trascendental explicar que la conducta del delincuente no se refiere simplemente a aquella que tan solo ha sido típica, sino que, además requiere que tal manifestación de voluntad sea antijurídica y culpable.

De tal forma que el delincuente es el sujeto que realizó una conducta típica, antijurídica y culpable. (40)

Rafael de Pina (41), define al delincuente como "el autor de uno o varios delitos". A esta sencilla y poco explícita afirmación debemos abundar que el delincuente es un sujeto con plena capacidad de entender y de querer, capaz de discernir, que se determina en función de aquello que conoce con aptitud intelectual y volitiva, dicho de otro modo, es un sujeto imputable, con plena capacidad de obrar en Derecho Penal, es decir, de realizar actos referidos al Derecho Penal que traigan consigo las consecuencias penales de la infracción.

El delincuente es un sujeto con determinadas características en la manifestación de su conducta y en el resultado derivado de ésta. En repetidas ocasiones se dice que el delincuente es generalmente un tipo anormal con poca capacidad para ajustarse satisfactoriamente al medio, sobre todo al social, y conformar su conducta a la disciplina de la convivencia. Esta aseveración es relativamente cierta, ya que precisamente, el delincuente es un sujeto que lejos de ser un desajustado, en ocasiones resulta un excelente adaptador de conductas, capaz de ajustarse a cualquier medio, sin embargo carece de un control de su personalidad y jamás logra un equilibrio. Es decir, el delincuente es un gran imitador, pero sobre todo un sujeto el cual con relativa facilidad amolda su conducta o ajusta su personalidad a la de otros individuos, que por regla general, son sujetos con orígenes delictivos semejantes, dando consecuentemente el resultado de una pérdida real pura de su personalidad y por ende de su futura conducta. Es un sujeto con capacidad extrema de diversa índole, o muy listo o poco inteligente o torpe, susceptible, sensible, desorientado, moralmente degradado, con una clara superficialidad de lo que le rodea y nutre como ser social.

Debido a su sensibilidad y casi nula personalidad real, es fácil de influenciar, pero sarcásticamente lo bueno, socialmente dicho, no lo acepta, es cerrado en ese aspecto, se adapta fácilmente al medio delictivo, ya que es el que le gusta porque normalmente se ha desarrollado en él y lo trae arraigado en sí mismo.

(40) *Ibidem*. P. 175.

(41) Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa S.A. 11ª Edición 1983. México. P. 208.

Los delincuentes generalmente se manifiestan por conductas que tipifican la descripción legal del tipo penal.

Debido al plano existencial de una inmensa gama de causas y factores que de una u otra manera circunstancian la personalidad de un sujeto en su conducta dirigiendo el obrar humano a no delinquir en respetar el bien jurídico consagrado y tutelado por la norma legal, un sujeto delinque contrariando lo demandado, o bien, lesiona lo tutelado por el tipo penal. De aquí la afirmación de que el sujeto que ha delinquido, el sujeto activo de un delito, debe su conducta a una serie de causas y efectos criminógenos, es decir, a factores de diversa índole que le rodean en el momento de delinquir.

El delincuente generalmente es un sujeto que delinque, que hace delito, pero en forma precisa es un sujeto con capacidad de querer y entender.

Siendo de este modo que el delincuente es el sujeto imputable poseedor de condiciones mínimas de salud y desarrollo mentales, en el momento de la ejecución del acto típico penal, que lo capacitan para responder del mismo. Es el sujeto que obra culpablemente haciéndose acreedor a las consecuencias señaladas por la ley a su conducta (42) de tal forma que ha querido el hecho (conducta y resultado).

(42) Castellanos Tena. Op. Cit. P. 118.

E) CONCEPTO DE DELITO.

La palabra delito no ha encontrado siempre la misma concepción en los diferentes penalistas. Los autores no han podido dar una definición con validez universal o esencial para todos los tiempos y lugares, ya que el delito se liga a la manera de ser de cada pueblo y a las necesidades de cada época.

La palabra delito deriva del verbo latino delinquere, que significa abandona, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.(43).

La Escuela Clásica, con su más genuino representante Francisco Carrara definió al delito como "la infracción de la ley del Estado promulgada para la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso" (44). Después de un amplio estudio de los elementos de su definición, Carrara deja asentado el criterio de que el delito no es sólo un hecho, sino una infracción, una relación de contradicción entre el acto del hombre y la ley, es decir un ente jurídico.

Por su parte la Escuela Positiva que partiendo de la filosofía materialista, niega el libre albedrío y pretende aplicar el método experimental a las ciencias sociales, estudia al criminal más que al crimen y en cada individuo considera los factores antropológicos y ambientales que lo hacen reaccionar en forma delictuosa. Con tal criterio, los procederes de esta Escuela se esforzaron en definir lo que debe considerarse como delito natural, así Garófalo lo define diciendo que es todo acto nocivo a la sociedad y que hiera el sentimiento moral medio de la misma. Y buscando una base para ese sentido moral social, descarta los sentimientos de honor, de pudor, de religiosidad y de patriotismo, por considerarlos relativos, convencionales y variables según los tiempos y los pueblos, y concluye que sólo los sentimientos de benevolencia o piedad y los de probidad, que son los únicos verdaderamente altruistas, pueden proporcionar la referida base. Delito será, pues, según esta concepción positiva, "la violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad" (45).

Posteriormente se han elaborado innumerables definiciones del delito entre las cuales podemos citar las siguientes:

(43) Ibidem. P. 125.

(44) Ibidem. P. 126.

(45) Loc. Cit.

El autor español Cuello Calón considera que el delito es "la acción antijurídica, típica, culpable y sancionada con una pena" (46).

Max Ernesto Mayer (47), afirma que el delito es "un acontecimiento típico, antijurídico e imputable".

Para Beling el delito se debe definir como "la acción típica, antijurídica culpable sometida a una adecuada sanción penal y que llamo las condiciones objetivas de punibilidad" (48).

Por su parte Mezger define al delito como "una acción típica, antijurídica y culpable"(49).

Luis Jiménez de Asúa (50), nos refiere que el delito es una "acción típicamente antijurídica, imputable a un hombre, culpable sometida a veces a condiciones objetivas de penalidad y sancionada por una pena o por una medida de seguridad".

El Código Penal para el Distrito Federal en el artículo 7 establece: "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".

Sin duda la definición de Luis Jiménez de Asúa es la más completa a juicio de algunos autores como Castellanos Tena (51), "ya que posee los aspectos positivos del delito. Es decir, contiene las notas o elementos que integran o actualizan al delito, y cuya ausencia, por vía de las excluyentes de incriminación, se sigue la falta del delito y, en suma, la impunidad. La dogmática mexicana sostiene la concepción analítica heptatónica, de esta manera resulta que los elementos del delito son la conducta, la tipicidad, la antijuricidad, la imputabilidad, la culpabilidad, las condiciones objetivas de punibilidad y la punibilidad misma".

Alvaro Bunster (52) indica que, "El mero pensamiento no es susceptible de castigo (cogitationis poenan nemo patitur). Para que haya delito es, pues, necesario, en primer término, que la voluntad humana se manifieste externamente en una acción o en la omisión de una acción. Es frecuente abrazar la acción y la omisión bajo un común concepto de conducta, base y centro del delito, sin la cual este es inconcebible.

(46) Cit. Pos. Jiménez de Anda, Luis. Op. Cit. P. 264.

(47) Loc. Cit.

(48) Loc. Cit.

(49) Cit. Pos. Castellanos Tena. Op. Cit. P. 129.

(50) Op. Cit. P. 267.

(51) Op. Cit. P. 130.

(52) Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo II. P. 867.

Aunque esa conducta no puede, en sí misma ser prescindida, aparece en cuanto a conducta delictiva, es decir, en cuanto a delito, dotada de ciertos caracteres que, para los efectos del análisis, se estudian por separado. Estos caracteres son la tipicidad, la ilicitud o antijuricidad y la culpabilidad. Antes de hacer referencia a cada uno de ellos empero, importa tener presente que falta la conducta en la hipótesis de fuerza irresistible y en aquellas en que el acto no es voluntario o se ha ejecutado en estado de supresión de la conciencia por diversas causas".

Es interesante la observación Bunster, al tomar en cuenta esas condiciones especiales en que se puede llegar a la comisión del delito, dado que de su consideración depende la calificación de punibilidad e imputabilidad en el sujeto.

Sin embargo, seguiremos cuidadosamente la magistral exposición de Alvaro Bunster (53) quien nos indica que para que el delito exista como tal, "La acción u omisión deben ser típicas, ello es, conformarse a una descripción de la conducta delictiva hecha previamente por la ley (tipicidad). Esta descripción es el tipo, medio de que el Derecho se vale en la parte especial de los Códigos Penales o en las leyes penales independientes, para individualizar las conductas punibles. Los tipos predominantemente descriptivos, y comprenden en sus descripciones contenidos tanto objetivos como subjetivos.

La tipicidad de la acción u omisión no se da cuando en el hecho acaecido falta alguno de los elementos objetivos del tipo o todos ellos, cuando por error de tipo desaparece el dolo sin dejar un remanente culposo y cuando esta ausente alguno de los demás elementos subjetivos requeridos por el tipo, en su caso".

"Las acciones u omisiones típicas deben, enseguida para constituir delito, ser antijurídicas, esto es, hallarse en contradicción con el derecho. Tal ocurre cuando no existen en el Ordenamiento Jurídico, tomando en conjunto, preceptos que autoricen o permitan la conducta de que se trata, autorizaciones o permisos que reciben el nombre de causas de justificación. Entre estas cuéntase la defensa legítima, el estado de necesidad justificante, el cumplimiento de un deber, y el ejercicio legítimo de un derecho" (54).

(53) Ibidem. P. 868.

(54) Ibidem. P. 869.

"Las acciones u omisiones típicas y antijurídicas deben, finalmente, para constituir delito, ser culpables es decir, deben poder reprocharse personalmente a quien las ha efectuado. Para que ese reproche tenga lugar debe el sujeto a quien se dirige ser imputable, haberse hallado en la posibilidad de comprender el carácter ilícito de su acto y haber obrado en circunstancias que hayan hecho exigible una conducta conforme a derecho.

La culpabilidad se excluye, por tanto por imputabilidad del sujeto o por haber obrado éste en virtud de error de prohibición, o en condiciones de no poder exigirse otra conducta adecuada a derecho.

De lo dicho aparece pues, que la culpabilidad presupone la antijuricidad del hecho y que ésta, a su vez implica la tipicidad del mismo. Tipicidad, antijuricidad y culpabilidad son, caracteres ineludibles de todo delito".

Por último Hunster dice que, "el delito doloso puede ser tentado o consumado. Legalmente se dice que hay tentativa en el comienzo de ejecución de un delito que no llega, sin embargo, a consumarse por causas ajenas a la voluntad del agente. El delito se entiende formalmente consumado en el momento en que incurrir todos los elementos que integran su descripción legal"(55).

"Salvo el caso en que el tipo o figura de delito, implique la necesaria concurrencia de más de un agente, como por ejemplo, en el delito de adulterio, el delito doloso puede cometerse por una persona, o en general, por varias personas eventualmente. En este concurso no necesario sino eventual de varios sujetos, alguno o algunos de ellos pueden tener intervención directa o ejecutoria y otros los de instigación o auxilio.

Aparte la concurrencia o concurso de varias personas en un delito puede darse el concurso de varios delitos cometidos por un mismo sujeto. Este concurso puede ser real o material, o bien, concurso ideal. El primero, que el Código Penal llama acumulación, se produce cuando el sujeto se juzga por varias acciones delictivas independientes, y el segundo, cuando un solo acto viola simultáneamente, entre varias disposiciones penales" (56).

A nuestro parecer, los elementos planteados por Bunster, nos dan el complemento de los rasgos característicos del delito, con lo cual coincidimos totalmente, por lo que nos permitimos adueñarnos de sus palabras, dado el buen y coherente planteamiento a través de un planteamiento sencillo que resulta y complementa en su totalidad el tema.

(55) Loc Cit

(56) Ibidem P. 870

F) LAS CAUSAS CRIMINOGENAS

La palabra causa proviene del latín causa: lo que produce un efecto o resultado: significa fundamento u origen de algo, todo aquello que da lugar a un resultado. Es el motivo o razón para obrar.

En torno a la conducta, podemos decir, que causa es el origen, motivo o razón para que la voluntad de un sujeto se exteriorice positiva o negativamente.

De tal manera, como podemos advertir, la palabra causa significa lo que se considera como fundamento u origen de algo. Al emplearla criminológicamente, la referimos al origen del delito.

De acuerdo con la definición de Naciones Unidas, por causa criminógena se entiende: "la condición necesaria sin la cual un cierto comportamiento no se habría jamás manifestado". Rodríguez Manzanera (57) al respecto señala que "la utilización del término causa en criminología, supone que se ha individualizado la relación entre el objeto y el efecto de una manera cierta", el mismo autor abunda, "la causa criminógena tiene forzosamente un efecto, el efecto de la causa criminógena es la conducta antisocial, toda conducta antisocial tiene una causa, si no existe esa causa no tendremos la conducta, lo que interesa en criminología es demostrar que determinada conducta criminal fue causada directamente, específicamente por determinada conducta".

Para el investigador Sellin (58) por causa del delito debe entenderse los antecedentes y condiciones necesarias para que se produzca el mismo; por su parte su colega Caldwell, se manifiesta con parecidos términos, ya que en forma suficiente o necesaria se presentan para producir un determinado fenómeno". Es de advertirse que éstas últimas definiciones no diferencian claramente entre causa y condición, sino más bien una identificación.

Para el maestro Solís Quiroga (59) causa es, "el objeto, concepto o hecho que actúa como condición necesaria de un fenómeno posterior, y sin el cual no aparecería nunca éste". Para una mejor ilustración citamos la siguiente consideración: "existe el fenómeno A y luego se presenta el fenómeno B. Si esto se repite en diversas formas a través del tiempo y del espacio, nos quedará la impresión de que la existencia de B depende de la existencia de A.

(57) Op. Cit. P. 466.

(58) Cit. Pos. Orellana Wiarco. Op. Cit. P. 254.

(59) Solís Quiroga. Op. Cit. P. 75.

Esto se ve confirmado cuando sin existir A, vemos que tampoco existe B, puesto que hay una relación que une a ambos fenómenos. De lo anterior dedujimos que causa no es "el mero antecedente constante e invariable de un fenómeno, sino el hecho determinante, la condición necesaria y suficiente de su aparición" (60).

Es decir, para Solís Quiroga causa de la conducta y, por tanto, de la delincuencia, la acción que un factor determinado ejerce junto con otros más de diversas clases, sobre los individuos que, al realizar su conducta, obedecen en parte a la acción de ellos y en parte a su propia iniciativa, voluntad e intención, equilibrada o predominantemente.

Solis Quiroga nos enumera cuatro tipos de causa a saber: 1.- Causas eficientes, que son las que generan el fenómeno necesariamente; 2.- Causas coadyuvantes, que son las que unen su acción a las eficientes o a las determinantes, y la intensifican o modifican en el resultado; 3.- Causas determinantes, que son las que interviniendo inmediatamente antes de la producción del efecto, lo desencadenan; 4.- Causas finales, que son las que intervienen como motivos de acción que persigue un resultado definido; la intención de lograr una finalidad cuando se desarrolla cierto tipo de conducta. Todas estas causas no son rigurosamente necesarias pero favorecen la producción de un efecto preparando el terreno para la aparición de otras causas o del fenómeno mismo, e influyen sobre ambos.

La conducta delictiva, como apuntábamos, no nace por mero capricho, por mera materialidad, sino deriva de un conjunto de causas multifactoriales de diversa índole, relacionadas entre sí, dependientes unas de otras, físicas, biológicas, sociales, etc., y es precisamente la existencia de la causa criminógena lo que origina una determinada conducta delictiva, un determinado resultado el cual posteriormente será calificado como delito, si conjuga los elementos integrantes del mismo.

La causa criminógena conduce a un resultado, a una manifestación catalogada como antisocial, eso es su efecto, es decir que, la causa criminógena tiene forzosamente un efecto, una consecución manifestada por la voluntad del sujeto dependiente de la multiplicidad factorial que le circunde y de forma.

La causa criminógena, dice Rodríguez Manzanera, "tiene forzosamente un efecto, el efecto de la causa criminógena es la conducta antisocial, toda conducta antisocial tiene una causa, si no existe esa causa no tendremos la conducta, lo que interesa en criminología es demostrar que determinada conducta criminal, es decir un efecto criminógeno, fue causada directamente, específicamente por determinada causa"... y continúa con un ejemplo: "un sujeto mata a otro estando

(60) *Ibidem* P. 76.

drogado, el estar drogado es la causa de que lo haya matado? sí, siempre y cuando se pruebe que, de no haber estado drogado no lo hubiera matado, ahora aquí estamos en lo que verdaderamente es criminología clínica, buscar cadenas causales, porque la causa de lo, la causa de la conducta antisocial de éste sujeto, es que haya estado drogado, pero hay que ver qué y por qué causa se droga este fulano, porque a nosotros nos interesa más atacar las primeras causas, las más remotas, que las inmediatas" (61). En este ejemplo que acabamos de citar podemos evidenciar de una manera más clara lo relativo a causa-efecto; causa es la razón de la conducta, la generatriz motivadora; efecto es la consecuencia de esa conducta, el resultado; factor es lo que circunstancia o circunda a la causa. De tal manera tenemos que si se da la causa se da el efecto, si quitamos la causa no se dará el efecto.

Podemos decir que la conducta tiene una gestación causal, o sea, que toda conducta tiene una base causal que es su razón de ser, su motivo o condición existencial.

En la causa encontramos la génesis del obrar y sus respectivas consecuencias, mismas que constituirán un efecto, o sea, la consecuencia de la causa.

Una vez que la conducta se ha manifestado el resultado de ésta, es decir su efecto, toma una existencia objetiva e independiente. De esta manera es como dedujimos que en cualquier comportamiento humano el efecto lleva consigo una impronta específica, cuya peculiaridad viene dada por la existencia de un consciente y personal criterio el cual influye el rumbo marcado por la voluntad que se dirige según una cierta finalidad.

Al existir la causa de la conducta, la personalidad hace acto de presencia orientando el sentido de la causa conforme a elementos transformadores que se susciten en el momento de la manifestación conductual. Es decir, la causa es el motivo, la razón de ser de la conducta, la cual se manifiesta supeditada a ciertos elementos que le rodean y circunstancian el contenido psíquico que la personalidad del sujeto posee, dichos elementos son los factores que bien pueden derivarse del ámbito externo, o del ámbito interno.

En la conducta del delincuente existe una causa generadora, motivante, delineada generalmente por los principios fundamentales de su individualidad personal la cual es la razón de una manifestación exteriorizada que al producir sus efectos habrá quebrantado los lineamientos penales.

(61) Rodríguez Manzanera. Op. Cit. P. 468.

El delincuente se manifiesta, como todo ser humano, motivado por una causa, dicha causa se torna conforme a los factores que le circundan y produce una desencadenación, derivada del conjunto causal-factorial que dará por dar por resultado su efecto. Así encontramos que el delincuente al momento de manifestarse habrá sido motivado por una causa criminógena, es decir, una causa tendiente a la manifestación conductual con relación a la conducta hipotética del tipo penal susceptible de infracción penal. Una vez que el delincuente se ha gestado una causa, al decir de su acopio personal, éste tenderá a realizarlo, pero no obstante esto, el hacer estará maniatado conforme a la existencia de los factores criminógenos, que son elementos categorizantes que pueden inhibir una futura conducta delictuosa o incluso alentarla aún más la causa ocasionando un resultado de muchos más efectos de lo que la causa motivó.

La causa criminógena es un impulso motivante, es la razón que gesta la conducta manifestada en razón a determinados factores. Es el punto original de la conducta que en combinación a determinados factores dará por resultado determinado delito.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

G) LOS FACTORES CRIMINOGENOS.

El empleo del término factor, se identifica, por muchos criminólogos, al concepto de causa. "En el II Congreso Internacional de Criminología celebrado en 1950, en una de sus conclusiones, señalaban que acto criminal, como todo acto de conducta humana es un conjunto complejo de causas y concurrencias de factores. Es decir, a juicio de los congresistas, no se aprecia una verdadera distinción entre ambos conceptos. Sin embargo, Pinatel, preocupado por vaguedad conceptual, trata de distinguir lo que significa factor y causa, señalando que el primero, es un elemento que contribuye o concurre a un determinado resultado, pero que no es la causa de este, ya que la causa se presenta con anterioridad al factor o factores" (62). El factor favorece mientras que la causa produce.

Factor significa, etimológicamente, el que hace algo por sí o en nombre de otro. En sentido figurado, el término factor, representa todo elemento que contribuye o concurre a un determinado resultado.

Por factor criminógeno entendemos todo aquello que favorece a la comisión de conducta antisociales. Para Mayorca es un "estímulo endógeno, exógeno o mixto que concurre a la formación del fenómeno criminal" (63).

El factor criminógeno es todo aquello que favorece la comisión de una conducta antisocial, pero en determinado momento puede convertirse de factor en causa.

Generalmente se dividen los factores en exógenos y endógenos. Los factores exógenos son todos aquellos que se producen, como su nombre lo indica, fuera del individuo; podríamos decir que son los que vienen de fuera hacia dentro. Los factores endógenos, por el contrario, son aquellos que están dentro del individuo y que van en el fenómeno criminal de dentro hacia fuera. Dentro de los factores exógenos podemos incluir los factores sociales (la familia, el barrio, el mundo circundante, etc.), y los factores telúricos o físicos (temperatura, fenómenos físicos). Dentro de los factores endógenos podemos incluir los factores endocrinos como una enfermedad tóxica-infecciosa en el sujeto que lo impulse hacia la criminalidad, los periodos menstruales en las mujeres, etc.

(62) Orellana Wiarco. Op. Cit. P. 256.

(63) Rodríguez Manzanera. Op. Cit. P. 469.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De acuerdo con su función los factores se dividen en: 1.- Predisponentes. Predisponer significa disponer anticipadamente algunas cosas o el ánimo de las personas para un fin determinado. Los factores predisponentes son de naturaleza endógena, y pueden ser biológicos o psicológicos. Di Tullio, al respecto manifiesta: "la predisposición a la criminalidad es la expresión de aquel complejo de conductas orgánicas y psíquicas, hereditarias, congénitas o adquiridas, que, accentuando las fuerzas naturales, instintivas egoístas y agresivas, y debilitando las inhibitorias, hacen particularmente proclive al individuo a llegar a ser un criminal, también bajo la influencia de estímulos que quedan debajo de la línea operante sobre la masa de los individuos" (64).

Los factores preparantes son aquellos que acentúan los activantes, teniendo la fundamental característica en aniquilar los inhibidores. Los factores preparantes son generalmente exógenos, vienen de afuera hacia adentro, pueden ser sociales, como la provocación de una riña, pueden ser de naturaleza mixta como el alcohol, el cual muchos autores están de acuerdo en señalarlo como el factor preparante por excelencia.

Los factores desencadenantes son aquellos que precipitan los hechos, se dice que son el punto final del drama, el último eslabón de una cadena. Por sí solo, el factor desencadenante, es de escasa importancia en la mayoría de los casos, criminológicamente es más importante el predisponente, pero no podemos olvidar ninguno de los dos pues, a mayor predisposición mayor peligrosidad, a menor predisposición menor peligrosidad, a mayor factor desencadenante menor peligrosidad, a menor factor desencadenante mayor peligrosidad.

El factor desencadenante puede ser interno o externo, y en mucho está condicionado por el factor predisponente, pues lo que puede desencadenar en un sujeto puede no hacerlo en otro.

Además de las clasificaciones anteriores, existen factores que llevan al sujeto, es decir que lo conducen, hacia la conducta antisocial. Estos factores reciben el nombre de activantes, mismos a los que también se les denomina crimino-impelentes. Por otro lado, en contra posición a los activantes, existen factores que de una u otra forma impiden o frenan al individuo a cometer la conducta indeseable. Estos últimos reciben el nombre de inhibidores, también conocidos con el nombre de factores crimino-repelentes.

Como hemos de advertir, indudablemente la criminalidad corresponde a un orden multifactorial. La conducta del delincuente puede explicarse conforme a los factores de cada caso concreto, esto se debe a la existencia de cánones antagónicos, en la conducta, que no permiten una uniformidad universal de comportamiento específico.

(64) Ibidem P. 467

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

H) DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.

Dar una definición de personalidad que pudiera ser aceptada unánimemente, no es tarea sencilla. Por una parte, la personalidad es una entidad compleja que presenta múltiples facetas y que incluye componentes que son inconscientes. Por la otra, una definición completa resulta intelectualmente poco manejable. De ahí que distintos autores se conformen con utilizar definiciones que sin pretender abarcarlo todo, sí son suficientes para ciertos propósitos específicos. En algunas de estas definiciones se enfatizan los elementos que son comunes a todos los seres humanos; en otras, los rasgos individuales. En tanto que algunos autores incluyen en sus definiciones los aspectos corporales, otros los excluyen y se refieren exclusivamente a los aspectos psíquicos.

La personalidad se integra en el cerebro, en la mente del mismo. Dicha integración es el resultado de una transformación que ocurre a pequeños pasos, mediante la solución de conflictos y alternativas; conflictos que ocurren entre los impulsos propios del individuo (cuya base es biológica, pero que han sido modificados por la cultura y por situaciones específicas) y las demandas, intereses e impulsos de otros individuos, con los cuales vive en una interrelación ineludible.

En la personalidad hay elementos que son comunes a todos los seres humanos, es decir, que dependen de la dotación biológica de la especie y de las condiciones comunes a todas las sociedades. Por otra parte, cada ser humano es diferente a los demás: cada quien tiene un modo peculiar de ser, de sentir y de pensar; un modo propio de resolver los problemas de su existencia. Esta individualidad es función de su personalidad.

José Almaráz, (65) define a la personalidad diciendo: "la personalidad -peculiar en cada individuo- es la resultante morfológica de las cualidades de todos los elementos celulares y humorales del cuerpo, que integran un tipo esencial de armazón corporal, con su peculiar estado celular, su equilibrio propio, su rendimiento funcional específico, su capacidad de adaptación, su manera singular de reaccionar ante los estímulos del medio". Altavilla Enrico, (66) por su parte nos señala: "para conocer lo íntimo de la personalidad de un hombre, es necesario recordar que ella se compone de un aspecto exterior verso (hacia) la sociedad y un aspecto interior formado por las relaciones inter psíquicas". Por su parte Gemelli y Zunini (67) sintetizan "la personalidad humana para el biólogo y para el psicólogo parte de los siguientes conjuntos:

(65) Op. Cit. P. 233.

(66) La Dinámica del Delito. Editorial Temis. Buenos Aires Argentina. 1978 P. 167

(67) Cit. Pos. Rodríguez Manzanera. Op. Cit. P. 89.

a) de función orgánica, que se revela en la constitución; b) de las disposiciones (tendencias, inclinaciones, afectos, es decir, funciones diversamente descritas como propias del YO interior, YO práctico, glándula psíquica, etc.); c) de los sentimientos superiores de las funciones del propio YO y que tiene conocimiento de las varias funciones fisiológicas y psíquicas que él percibe, como propias. Este complejo de diversas actividades es propio de un Yo, de un "todo", que el psicólogo llama personalidad humana".

En consideración a los anteriores razonamientos que hemos citado, es de notarse que la personalidad se determina por la herencia y el medio, cada individuo posee una dotación genética cuyas características específicas varían de un individuo a otro, esto se aprecia claramente en los rasgos físicos y en varios factores generales, tales como el vigor, la sensibilidad, la inteligencia y la vulnerabilidad a las enfermedades. Sin embargo, nuestras potencialidades innatas están desde un principio sujetas a las fuerzas modeladoras del medio. Ambientes distintos tienden a promover el desarrollo de características un tanto distintas, aún en personas con herencia análoga. En el medio social que nos rodea, aprendemos el lenguaje que hablamos, costumbres, normas y modos de enfrentarnos a los problemas de la vida. La personalidad es un suceder dinámico que se transforma de continuo, a través de su vida, el hombre en su carácter va cambiando y por lo mismo varía de apariencia, obediendo un proceso vital originado por la evolución (cambios psíquicos en las épocas críticas de la pubertad, de la madurez y de la vejez) y a las situaciones que el sujeto va experimentando en su vida; vivencias desgraciadas o perjudiciales, situaciones permanentes de opresión (crisis económicas o sociales), cambio radical del modo de vivir (matrimonio, viudez, cesantía, pérdidas de dinero, divorcio, pérdidas de valiosas relaciones), injusticias en el reconocimiento de verdaderos méritos, desempeño en los puestos de responsabilidad, etc.

Solis Quiroga, (68) en cuanto a la personalidad asevera: "La personalidad no es sólo una unidad somatopsíquica, sino también social, pues está enlazada a la forma general de vida que se desarrolla en un medio determinado, el que a su vez es integrante de "universos" mayores.

En cualquier caso, los integrantes de la personalidad, generalmente reconocidos son: herencia, constitución, temperamento, carácter, conciencia, subconciencia, inteligencia, instintos, emociones, tendencias, edad evolutiva y los complicados factores mesológicos: composición familiar y social, cultura, medio físico de la habitación y el trabajo, vicios, costumbres, etc.

De tal manera resulta que la personalidad se caracteriza por ser: 1.- Una síntesis de sus componentes y por ello nueva y distinta; 2.- Una unidad; y 3.- Una estructura. En ella existe: a) una triple interacción: somato-psico-social y b) una validez similar de la influencia de los factores

heredados y de los adquiridos, en sus manifestaciones de diversa índole (aunque es sabido que en la infancia predominan las influencias endógenas, y más tarde las exógenas, en el esfuerzo por adaptarse a la vida general".

Además de participar en un medio sociocultural general, somos miembros de subgrupos, dependientes de la familia, el sexo, la ocupación, la religión, etc.; cada uno de estos grupos también promueve sus propios valores y modos de conducta por medio de funciones sociales. Puesto que todos pertenecemos a constelaciones de subgrupos más o menos diferentes, cada uno tiene un estatus personal o posición única en la sociedad. No hay dos individuos que vivan en el mismo mundo. La personalidad posee contrastes diversos que producen efectos variados, por ello decimos que en la vida real no existen sujetos puros, sino mezclas de tipos, cruzamientos por los que una forma repercute fenotípicamente en la constitución corporal y otra en carácter, y cambios de aparición en los que varían las diversas formas y se substituyen en el curso de la vida individual. Todo hombre nace con un acervo hereditario *sui generis*, que nunca representa exactamente el mismo tipo. Por ello decimos que cada persona contiene un conjunto de caracteres y condiciones individuales que lo distinguen y diferencian de otros. "En la personalidad hay elementos que marcan una trayectoria y expresan una especial manera de reaccionar, conservando sus rasgos característicos, y no hay una igual a otra". (69)

De tal forma tenemos que, toda conducta obedece a los patrones emanados de la personalidad que el sujeto desarrolla a través de su vida en torno a su *modus vivendi* interno y externo que lo rodea. Así el rastro que va quedando como resultado de una activa presencia creadora de la conducta.

La personalidad es un sistema de efectos que se manifiesta al reaccionar el individuo contra un estímulo externo o uno interno, para que se exteriorice es necesario o indispensable, una conducta eficiente, recíproca entre lo interno y lo externo. La personalidad postula una operación de fuerzas, de tensiones, que motivan y dan dirección a la conducta. Es decir, la personalidad, además de distinguir entre estímulos que provienen del exterior y los que se generan en el interior, armonizan impulsos y tendencias entre sí y con la situación ambiental, que se encuentra en cambio continuo en cuanto a estímulos, facilidades y obstáculos; de tal modo que los actos del sujeto resultan coordinados y eficaces como corresponde a una totalidad unificada.

(69) *Ibidem*. P. 465.

La teoría freudiana nos enseña lo que llamo Freud, componentes de la personalidad mental. En ésta teoría se nos presenta esquemáticamente como la personalidad, está integrada por tres pisos o estratos a los que denomina: el ID o ELLO, el ESO o YO y el SUPER ESO o SUPER YO.

El ELLO contiene los caracteres raciales heredados y los instintos fundamentales, que con la libido por fuerza motriz y el principio del placer por única norma, exige satisfacción inmediata e incondicional sin consideración de tiempo o conveniencia, es amoral, irracional y totalmente inconsciente.

El YO se rige por el principio de la realidad. Su misión es armonizar las exigencias del ELLO con las dificultades del mundo exterior y ajustarlas a las condiciones que la sociedad impone por la necesidad de respetar el derecho de los demás. El ELLO nace con el sujeto; pero el YO se forma poco a poco en los primeros años de la vida, y como al principio es débil y se siente incapaz de resistir por sí sólo al poder del ELLO, necesita apoyarse en algo superior a él.

El SUPER YO es en su mayor parte consciente y también se cree libre; pero en realidad muchas de las convicciones que considera como suyas y originales, son heredadas de sus antepasados o adquiridas por la influencia del SUPER YO colectivo o social. Es la parte moral o judicial de la personalidad, representa más lo real que lo ideal y pugna por la perfección antes que el placer o la realidad. Es el código moral de la persona. Se forma desde el YO.

Una vez constituida la personalidad, sus tres estratos se encuentran en una pugna continua entre sí, el ELLO exige con urgencia la satisfacción inmediata de sus necesidades y deseos; el YO quisiera obedecerlo, pero tiene que respetar las normas que le impone el SUPER YO y debe armonizar sus actos con ellas y ajustarlos a la realidad. Cuando el YO domina al ELLO y al SUPER YO, se dice que la persona está bien adaptada. Es decir, el YO cumple sabiamente su función mediadora.

Acto y actor amalgaman su ser como una parte de un todo. El uno es la expresión, el otro lo expresenta. La personalidad se funde con sus actos y no puede ser separada de ellos, desde que solamente existe allí. Mundo, persona y comunidad están siempre inmersos y siempre expresados en toda conducta.

CAPITULO II: EL TIPO DE ROBO

EL TIPO DE ROBO

A) CONCEPTO

B) CLASES

C) LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y EL DELITO DE ROBO

A) CONCEPTO

El delito de robo es el primero que describe el Código Penal para el Distrito Federal, en el capítulo Primero del Título Vigésimo Segundo del Libro Segundo de entre los denominados delitos en contra de las personas en su patrimonio. A manera de preámbulo al concepto de robo, nos ocuparemos, aunque de manera breve, del significado de patrimonio, ya que éste, precisamente, es decir, el patrimonio de las personas, es el que constituye el bien o interés jurídico protegido por las normas, en sus elementos activos, o sea sus bienes o derechos reales, personales o mixtos. Los derechos patrimoniales son aquellos que tienen para sus titulares un valor pecuniario.

Marcel Planiol (70) definió al patrimonio como "el conjunto de derechos y de cargas de una persona, apreciable en dinero".

Don Rafael Rojina Villegas (71), coincide con el pensamiento de Planiol enseñándonos que el patrimonio posee dos elementos a saber; el activo y el pasivo. El activo, dice: "se integra por el conjunto de bienes y derechos apreciables en dinero, y el pasivo por el conjunto de obligaciones y cargas también susceptibles de valoración pecuniaria. Los citados bienes y derechos de carácter patrimonial se traducen siempre en derechos reales, personales o mixtos (con caracteres reales o personales a la vez) y, en tal virtud, el activo de una persona quedará constituido por derechos reales, personales o mixtos. A su vez, el pasivo se constituye por obligaciones y deudas que son el aspecto pasivo de los derechos personales, es decir, contemplados desde la posición del deudor, y cargas u obligaciones reales o Propter rem, distintas de las personales, que también son susceptibles de estimación pecuniaria".

"La diferencia entre el activo y el pasivo de una persona arroja su haber patrimonial, si el primero es superior al segundo, o su déficit patrimonial en caso contrario" (72).

(70) Cit. Pos. Moreno, Antonio de P. Curso de Derecho Penal Mexicano. Parte Especial. Editorial Porrúa S.A. México. P. 136.

(71) Loc. Cit.

(72) Ibidem. P. 137.

El objeto material de los delitos en contra del patrimonio de las personas es la cosa, el bien o derecho de carácter patrimonial que persigue o ambiciona adquirir el sujeto activo, con la intervención de su conducta delictuosa. En el delito de robo, específicamente, el objeto material lo constituye un bien mueble.

Un bien, es una cosa material o inmaterial susceptible de producir algún beneficio de carácter patrimonial. Bien mueble, es aquel que es susceptible de ser trasladado (ya sea por sí mismo "semoviente", ya sea por efecto de una fuerza exterior) de un lugar a otro sin alterar su forma ni su sustancia.

Pueden ser corporales, es decir, aquellos bienes materiales, tangibles, que se pueden tocar, pesar o medir. Los bienes muebles corporales que por su naturaleza se incorporan en una unidad económica constituida por un inmueble, pierden su carácter y se les considera como inmuebles por su destino. Así son bienes inmuebles por su destino las estatuas, relieves, pinturas y otros objetos de ornamentación colocados en edificios o heredados por el dueño del inmueble, en tal forma que revele el propósito de unirlos de un modo permanente al fundo (art. 750 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII del Código Civil).

Los bienes muebles pueden ser bienes incorpóreos, así lo contempla el artículo 754 del Código Civil, al señalar que son muebles por determinación de la ley las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal. El régimen de los bienes muebles es una categoría abierta de los bienes; son bienes muebles todos los que no son considerados por la ley como inmuebles (art. 759 del Código Civil). Así se comprenden entre los bienes muebles las acciones, las embarcaciones de todo género, los derechos de autor, etc. (arts. 755, 756, 759 del Código Civil y art. 106 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo).

Después de este breve preámbulo el cual consideramos oportuno en la concepción del delito de robo, hemos de proseguir con la finalidad de este acápite que es la de señalar, precisamente, el concepto del delito de robo.

Nuestro Código Penal vigente para el Distrito Federal, al respecto, nos señala en su artículo 367 el concepto del delito de robo al preceptuar: "Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley". De acuerdo con esta disposición legal, los elementos constitutivos del tipo son: a) el apoderamiento; b) de una cosa; c) que la cosa sea mueble; d) que el apoderamiento se lleve a

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

cabo sin derecho, y c) que se realice sin consentimiento de la persona que pueda disponer de la cosa conforme a la ley.

Los Tribunales Judiciales han establecido: "Los elementos constitutivos del cuerpo del delito de robo, en los que consiste su realización objetiva o externa, son: a) El apoderamiento; b) De una cosa ajena mueble; c) Que el apoderamiento se efectúe sin consentimiento de las personas que puedan disponer de la cosa con arreglo a la ley" (73). "Sus elementos constitutivos son: el apoderamiento de una cosa ajena, mueble, sin derecho, y sin consentimiento de quien pueda disponer de ella, conforme a la ley" (74).

El robo tiene como elemento material un hecho ya que constituye un delito de resultado material, pues se consuma por medio de la sustracción, del apoderamiento, por parte del sujeto activo, que produce una disminución en el patrimonio del ofendido. Nos apoyamos para tal afirmación en pensamientos de los autores como Cárdenas Raúl (75), que entiende que el delito de robo es un delito material. Maggioro (76) expone que "no obstante la enseñanza común de que el hurto es un delito formal, hemos de considerarlo como delito material, pues se consuma por medio de la sustracción", pues "ésta -que consiste en separar de la esfera patrimonial una cosa para trasladarla a la del culpable- constituye el resultado". Por su parte Rodríguez Devesa (77) es de la opinión de que "desde el punto de vista de la clasificación de los delitos materiales y formales, el hurto es un delito material o de resultado, ya que esta fuera de toda discusión que en el no es bastante una simple manifestación de voluntad: lo que la ley prohíbe no es la mera exteriorización del propósito de apropiarse la cosa ajena, sino su efectiva e ilegítima apropiación". Al referirse a las formas de ejecución del robo Jiménez Huerta (78) expresa que "el delito de robo es siempre y en cualquier incidencia de su proceso ejecutivo, un delito de resultado o material". Celestino Porte Petit (79) adopta la misma opinión al decir que "es indudable, que el artículo 367 del Código Penal hace alusión a una mera conducta, constitutiva de un apoderamiento, simultáneamente se produce una disminución en el patrimonio del ofendido".

(73) Anales de Jurisprudencia, III. P. 685.

(74) Semanario Judicial de la Federación. II. 5a. Época. P. 797.

(75) Derecho Penal Mexicano del robo. Editorial Porrúa S.A. México. 1989. P. 127.

(76) Derecho Penal, parte especial. Tomo V Editorial Temis. Bogotá. 1956. P. 22.

(77) Cit. Pos. Porte Petit, Celestino. Robo simple. Editorial Porrúa S.A. México. 2a. edición. 1989. P. 9.

(78) Loc. Cit.

(79) Loc. Cit.

El delito de robo se clasifica en orden a la conducta como un delito de acción puesto que para su realización requiere de un hacer, de una actividad, de un movimiento corporal. Para que un sujeto ejecute el apoderamiento, elemento material de este delito, es necesaria una manifestación corpórea, un comportamiento material que implica ejecución de actos invocados a traer la cosa al poder del agente.

De acuerdo a la conducta del sujeto activo puede considerarse como delito unisubsistente o plurisubsistente. Es decir, el robo puede realizarse por un sólo acto o por varios. A este respecto existe un gran debate sobre el carácter unisubsistente o plurisubsistente del robo. Pavón Vasconcelos y Cárdenas Raúl lo consideran unisubsistente ya que explican, cada uno por su parte, que el apoderamiento implica una sola acción, la cual no permite ser fraccionada en varios actos.

No así el pensar de Mariano Jiménez Huerta y Celestino Porte Petit, que consideran un doble aspecto unisubsistente o plurisubsistente, así este último autor nos cita "el robo puede ser un delito unisubsistente o plurisubsistente, según se realice por un sólo acto o por varios. Si un individuo se apodera de una cosa, realiza un acto y éste constituye la propia acción, estaremos en presencia del robo como delito unisubsistente. Si por el contrario, el sujeto se apodera en un momento de varias cosas y todos éstos forman una acción, constituyendo cada uno de ellos un segmento de ésta acción, encontrándonos ante un delito plurisubsistente; hipótesis muy diferente al delito continuado" (80).

Por otra parte, en orden al resultado, se considera que el robo es un delito instantáneo, en virtud de que se configura en el momento mismo en que se realiza el apoderamiento. Al respecto el criterio de los Tribunales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que "El delito de robo es instantáneo y se consuma en el momento mismo en que el agente realiza la aprehensión material del delito, ocultándolo, independientemente de que no tenga oportunidad de sacarlo del domicilio del ofendido" (81). "Si cuando el reo interviene, el delito de robo ya se había consumado, toda vez que se trata de una infracción de las clasificadas como instantáneas porque se perfecciona en el momento mismo de apoderamiento de bienes de características específicas por la ley... y ya se ha expresado, que la infracción atribuida al acusado es de las instantáneas..." (82). En otra ejecutoria se dice que "el delito de robo no puede ser, por su naturaleza, de los que tienen el carácter de continuos" (83).

(80) Ibidem P. 22.

(81) Semanario Judicial de la Federación, VI. P. 241. 6a. Época. Segunda Parte.

(82) Semanario Judicial de la Federación, XX. P. 65. 6a. Época.

(83) Semanario Judicial de la Federación. VII. P. 577. 5a. Época.

En orden al tipo el robo se caracteriza por ser un tipo fundamental o básico ya que no se encuentra subordinado a ningún otro y sirve para la integración de otros agravados por su penalidad. Se considera que también es un tipo complementado, en atención que se forma con el tipo básico (art. 367) más la incorporación de un elemento nuevo u otros más y que se refieren al medio empleado (art. 372), a la circunstancia de lugar del agente (art. 381).

Es un delito autónomo pues tiene vida por sí mismo. Es acumulativamente formado en cuanto a los elementos normativos. Es además un tipo anormal porque requiere de elementos normativos y de un elemento subjetivo del injusto (84). Es también un tipo acumulativamente formado, ya que exige concomitantemente la existencia de todos los elementos normativos.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

B) CLASES.

Conforme al artículo 367 del Código Penal, "Comete el delito de robo el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley".

Con relación al momento del apoderamiento han sido vertidos un sinnúmero de opiniones y comentarios, afiliándose algunos autores a la teoría de la CONTACTATIO o del simple tocamiento o aprehensión de la cosa; otros a la teoría de la AMOTIO o de la remoción de la cosa del lugar donde ésta se encontraba; otros más a la de la ABLATIO, que lleva un poco más allá la teoría anterior, exigiendo que la cosa sea removida hasta colocarla el activo en su esfera de acción; y otros que se inclinan por la teoría de la ILLATIO, en la que se exige que la remoción o traslado de la cosa sea hasta colocarla en el lugar seguro donde el activo se propuso ocultarla.

Sobre este particular, el Código Penal para el Distrito Federal establece que el robo se tendrá por consumado "desde el momento en que el ladrón tiene en su poder la cosa robada, aún cuando la abandonó o lo desapoderen de ella" (artículo 369), de donde se desprende que el legislador se inclinó por la teoría de la simple aprehensión de la cosa, es decir a la teoría de la CONTACTATIO aún cuando el activo la abandone inmediatamente por temor a ser descubierto.

Las modalidades más frecuentes en cuanto a la comisión del delito de robo dentro del Distrito Federal se refieren a: 1) Robo por asalto a transeúnte; 2) Robo por asalto a camión repartidor; 3) Robo a negociación; 4) Robo a casa habitación; 5) Robo de auto (sea estacionado o por asalto); 6) Robo a Transporte. *

Tipos de robo complementados calificados (circunstancias agravantes de la punibilidad).

B.1) ROBO CALIFICADO EN RAZON DEL MEDIO EMPLEADO.

Si el robo se ejecutara con violencia, además de las penas que correspondan por el robo simple (artículos 370 y 371), se agregarán de seis meses a cinco años de prisión. Si la violencia constituye otro delito, se aplicarán las reglas de la acumulación (artículo 372).

* Fuente Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para estos efectos, la violencia se clasifica en física y moral, entendiéndose por la primera la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona, y por la segunda, el amago o la amenaza por parte del activo que causa a una persona un mal grave, presente o inmediato capaz de intimidarlo (artículo 373). Se tendrá también el robo ejecutado con violencia, cuando ésta se haga a una persona distinta de quien lo sufre y que se halle en compañía de ella y cuando el activo la ejerce después de consumado el robo para proporcionarse la fuga o defender lo robado.

Por otra parte, el artículo 381 fracción IX y XV, requiere como especiales medios de comisión el empleo de armas, objetos peligrosos o identificaciones falsas, estableciendo una penalidad diferente que la señalada para el caso de utilización de la violencia. Para la hipótesis de las fracciones aludidas se prevé una penalidad de dos hasta cinco años de prisión respectivamente.

B.2) ROBO CALIFICADO POR CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR.

A) Además de la pena que le corresponde, conforme a los artículos 370 y 371, se aplicará al delincuente pena de prisión cuando el robo se cometa:

I.- En lugar cerrado (artículo 381 fracción I, hasta cinco años).

II.- En un vehículo particular o de transporte público (artículo 381 fracción VII, de hasta cinco años de prisión).

III.- En contra de una oficina bancaria, recaudatoria u otra en que se conserven caudales, contra personas que las custodien o transporten aquellos (artículo 381 fracción X, de hasta cinco años de prisión).

IV.- En la vía pública o en lugar destinado a la guarda y reparación de vehículos, si el objeto de robo son partes de éstos últimos (artículo 381 fracción XI, hasta cinco años).

V.- Sobre embarcaciones (artículo 381 fracción XII, hasta cinco años).

B) Igualmente sin perjuicio de las sanciones que deben imponerse de acuerdo con los artículos 370 y 371 se aplicarán de tres días a diez años de prisión al que robe en edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén destinados para habitación o que estén habitados, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que están fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos, así como en aquellos lugares o establecimientos a actividades

comerciales. Las mismas sanciones que se mencionan en el párrafo anterior se aplicaran al que se apodere en campo abierto o paraje solitario de una o más cabezas de ganado mayor.

B.2)ROBO CALIFICADO POR LA CALIDAD ESPECIAL DEL OBJETO DEL DELITO.

En atención a las características especiales del objeto del delito, el robo se califica cuando:

I.- El apoderamiento se realice sobre una o más cabezas de ganado menor (parte final del artículo 381 Bis del Código Penal).

II.- Se trate de expedientes o documentos de protocolo, oficina o archivos públicos, de documentos que contengan obligación, liberación o transmisión de deberes que obren en expediente judicial con afectación de alguna función pública (fracción XIV del artículo 381 del Código Penal).

En el primer caso se impondrán hasta las dos terceras partes de la pena comprendida en el artículo 381 Bis y en el segundo, hasta cinco años de prisión.

B.3)ROBO CALIFICADO POR CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR O PERSONALES DE ACTIVO Y PASIVO.

Además de la pena que corresponde conforme a los artículos 370 y 371, se aplicará al delinciente hasta cinco años de prisión en los casos en que lo cometa:

A) Un dependiente o un doméstico contra su patrón o alguno de la familia de éste. en cualquier parte que lo cometa (fracción II del artículo 381).

B) Un huésped o comensal o alguno de sus familiares o de los criados que le acompañen, en la casa donde reciben hospitalidad, obsequio o agasajo (fracción III del artículo 381).

C) El dueño o alguno de su familia en la casa del primero, contra sus dependientes o domésticos o contra cualquier otra persona (fracción IV del artículo 381).

D) El dueño, dependientes, encargados o criados de empresas o establecimientos comerciales, en lugares en que prestan sus servicios al público, y en los bienes de los huéspedes o clientes (fracción V del artículo 381).

E) Los obreros, artesanos, aprendices o discípulos, en la casa, taller o escuela en la que habitualmente trabajen o aprendan, o en la habitación, oficina, bodega u otros lugares a que tengan libre entrada por el carácter indicado (fracción VI del artículo 381).

F) El servidor público de la oficina en que se haya encontrado el expediente o documento objeto del robo (fracción XIV del artículo 381).

G) El activo sobre equipaje o valores del viajero en cualquier lugar durante el transcurso del viaje (fracción XIII del artículo 381).

B.4) ROBO CALIFICADO POR CIRCUNSTANCIAS DE MODO.

Cuando se cometa aprovechando las condiciones de confusión que se produzcan por catástrofe o desorden público.

B.5) DELITOS EQUIPARADOS AL ROBO.

A) Disposición o destrucción ilícita.

Se equipara al robo y se castigará como tal "la disposición o destrucción de una cosa mueble, ejecutados intencionalmente por el dueño, si la cosa se halla en poder de otros a título de prenda o depósito decretado por una autoridad, o hecho con su intervención o mediante contrato público o privado" (artículo 368 fracción I del Código Penal).

B) Robo de energía eléctrica o de otros fluidos.

Se equipara al robo y se castigará como tal "el aprovechamiento de energía eléctrica o de cualquier otro fluido, ejecutado sin derechos y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de él" (artículo 368 fracción II del Código Penal).

B.6) ROBO DE USO.

Comete este delito aquella persona que se apodera de una cosa ajena sin consentimiento del dueño o legítimo poseedor y acredite haberla tomado con carácter temporal y no para apropiársela o venderla, siempre que justifique no haberse negado a devolverla si se le requirió a ello (artículo 380).

Este ilícito constituye una variante del delito de robo genérico, del que se diferencia en que mientras en éste existe un ánimo de dominio en el activo no es de apropiarse en definitiva ni el de disponer de la cosa a título de dueño, sino el de hacer de la misma un uso determinado de manera temporal. Así pues, este ilícito requiere una especial dirección subjetiva del autor, consistente en usar temporalmente la cosa. En virtud de lo anterior, se trata de un ilícito en el que no es operable su consumación de manera culposa.

El delito de robo definido en el artículo 367 del Código Penal se constituye con los siguientes elementos: A) un apoderamiento por parte del sujeto activo; B) de una cosa ajena mueble; y C) que dicho apoderamiento se realice sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

Respecto al apoderamiento de la cosa ajena mueble, este ha de ser ejecutado con dolo, es decir, con ánimo de apropiación o para venderla, y en él deberá existir remoción o desplazamiento de la cosa sobre la que el sujeto pasivo ejerce posesión de hecho o la detenta como propietario.

C) LA PROCURACION DE JUSTICIA Y EL DELITO DE ROBO

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se ha preocupado por la alta incidencia delictiva que existe dentro del Distrito Federal, principalmente en lo relativo a la comisión del delito violento, distinguiéndose de entre estos el robo, en cualquiera de sus modalidades, como uno de los principales delitos que se producen.

El delito de robo se produce con bastante frecuencia y casi siempre el presunto responsable escapa de la acción de la justicia siendo materialmente imposible, en la mayoría de las veces, su detención, sea por falta de datos o por la rapidez con la cual se cometió el delito. Por lo mismo el robo se ha convertido en un delito casi impune, fácil en su comisión y de buenos dividendos para quienes lo cometen. Por otra parte, los sujetos pasivos ante la imposibilidad material de que el presunto sea capturado y posteriormente juzgado por su conducta delictuosa, prefiere no perder tiempo en inútiles levantamientos de averiguaciones previas de tratamiento burocratizado, lo que no permite que se cumpla con el mandato constitucional de que la justicia debe ser expedita y pronta. A menos que el robo sea sobre cosas que mal empleadas ocasionen mayores daños sea a su dueño o la sociedad, o bien por que el objeto está asegurado y el seguro requiera el inicio de la respectiva averiguación previa como requisito de pago.

Como mencionamos al inicio de éste acápite, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ha preocupado por la comisión del robo y del delito violento en general, y para tratar de frenar un tanto la impunidad en estos delitos ha instrumentado una nueva política de atención inmediata al público derivado del PROGRAMA DE REFORMA DE BARANDILLA, que dentro de sus más importantes premisas esta la de agilizar las labores del Ministerio Público en la atención a los denunciantes o víctimas del delito de robo en sus diferentes modalidades, (negociación, casa-habitación, transeúnte, camión repartidor, transporte y de vehículo) mediante la utilización de formatos y del apoyo e intervención inmediata de la Policía Judicial y Servicios Periciales, como subordinados del Ministerio Público para que se avoquen a la intervención pronta de los hechos, siempre y cuando la comisión del ilícito y la denuncia no hubiesen transcurrido más de 24 horas.

Se nos hace obligado referirnos a lo que es el Programa de Reforma de Barandilla, del cual devienen las nuevas políticas que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal habrá de realizar para el tratamiento del delito de robo.

El programa "Reforma de Barandilla" es una estrategia institucional cuyo propósito fundamental está dirigido hacia la consecución y logro real de una mejor y mayor atención y protección de la ciudadanía, víctima de las conductas antisociales, del rescate de la investidura constitucional, conductora, directiva e integradora del Ministerio Público, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas y así como, para la consolidación del proceso de desconcentración experimentado en la Procuraduría.

Para la consecución de lo antes expuesto, dentro de las acciones precisadas en dicha estrategia y que ha sido instrumentada al momento, lo constituye el "Servicio de Atención Inmediata" servicio destinado a atender a la ciudadanía víctima del delito violento, es decir, de aquellos en los que existió contacto físico con su agresor.

Este Servicio de Atención Inmediata conlleva, antes de iniciar la averiguación previa correspondiente darle inmediatez a la intervención de la Policía Judicial a través de la difusión, mediante la radio, de la media filiación de los agresores, su forma de operar, lugar, fecha y hora de ocurrencia de los hechos. Así como la intervención de los Servicios Periciales, para lograr uniformidad, complementación, ritmo y coordinación entre los diferentes actores de la investigación de los hechos delictivos.

La implantación de este Servicio de Atención Inmediata permite:

- 1.- Establecer métodos uniformes de trabajo.
- 2.- Capacitar al personal en y para el trabajo, buscando su profesionalización y concientización.
- 3.- Asegurar obligaciones a cada uno de los órganos actuantes dentro de la averiguación.
- 4.- Hacer coincidir las solicitudes de investigación emitidas por el Ministerio Público y las respuestas de los resultados de los mismos.
- 5.- Facilitar los métodos de valuación y retroalimentación.

Para lograr la cabal instrumentación de este "Programa de Barandilla" se requirió del siguiente marco jurídico:

- 1.- Acuerdo de reestructuración orgánica y funcional de las Delegaciones regionales.
- 2.- Acuerdo de reorganización de mesas de investigación.

3.- Circular e instructivos de la Reforma de Barandilla.

Presumiendo, podremos advertir que el Programa de Reforma de Barandillas una estrategia institucional que tiene tres propósitos fundamentales:

- 1.- Mejorar la atención haciéndola más expedita a la ciudadanía.
- 2.- Rescatar la vestidura constitucional del Ministerio Público.
- 3.- Consolidar la desconcentración de la Procuraduría.

A su vez, esta estrategia de Reforma de Barandilla conlleva a las siguientes acciones:

- 1.- Establecer el Servicio de Atención Inmediata.
- 2.- Apoyar la labor del Ministerio Público y sus órganos auxiliares con apoyos documentales y procedimentales.
- 3.- Reestructurar las áreas de Averiguación Previa en las Delegaciones Regionales.
- 4.- Descentralizar a la Policía Judicial.
- 5.- Reconceptualización de las antes Mesas de Trámite y el establecimiento de mecanismos de suplencia.
- 6.- Actualización del marco jurídico de las Delegaciones Regionales.
- 7.- Simplificación de Libros de Agencia, de 18 a sólo 4 libros.
- 8.- Diseño de formatos simplificados.
- 9.- Establecimiento inicial del Servicio Civil de carrera del personal sustantivo de la Procuraduría.

El Servicio de Atención Inmediata se crea ante la imperiosa necesidad de atender en forma expedita las denuncias hechas por la ciudadanía, víctima del crimen organizado, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, diariamente tiene que diseñar, instrumentar y operar mecanismos que respondan efectivamente a los reclamos de la convivencia social demandada y que contrarresten los efectos de las conductas antisociales.

Por ello se instrumentó el "Servicio de Atención Inmediata", un proyecto que pretende agilizar la atención del Ministerio Público hacia la víctima del delito violento, tales como lesiones,

robo y homicidio, al dar intervención inmediata a sus órganos auxiliares cuando el caso lo amerite, como una acción preparatoria a la formalización de una Averiguación Previa.

La información básica necesaria para iniciar la atención, se recaba del denunciante o víctima, misma que registra en un formato que debe de llenar bajo la orientación del Agente del Ministerio Público, éste formato se ha denominado "Servicio de Atención Inmediata" cuya clave es RB-MP-00-01.

Con los datos captados el Ministerio Público, solicita inmediatamente el apoyo de la Policía Judicial mediante la solicitud de la difusión policíaca a través de la radio conocida como 74 U 81C de todos aquellos elementos necesarios que les permita precisar y asegurar a los presuntos responsables, dada la posible cercanía de las patrullas, al lugar en donde se sucedieron los hechos denunciados y de los Servicios Periciales, sobre todo la intervención de los Peritos en la especialidad de retrato hablado, cuando el Ministerio Público disponga de datos que precisen media filiación de los presuntos responsables.

Posteriormente se levantará la Averiguación Previa y en el expediente de ésta se incorporarán el original del formato "Servicio de Atención Inmediata" en cuestión, debidamente requisitado. Las copias de éste último formato se concentrarán para su envío junto con el Roll, a la Dirección General de Averiguaciones Previas para su análisis y/o envío al Centro de Información del C. Procurador.

Referente al tratamiento del delito de robo el "Servicio de Atención Inmediata" seguirá los lineamientos dictados en la circular C/004/90 de fecha 9 de julio de 1990, la cual en sus artículos 5º, 6º y 7º dispone:

"QUINTO: Para agilizar las labores del Ministerio Público en la atención a los denunciantes o víctimas del delito de robo en sus diferentes modalidades, (negociación, casa-habitación, transeúnte, camión repartidor, vehículo y de vehículo estacionado), los Agentes del Ministerio Público Investigador utilizarán el formato "Averiguación Previa para el Robo Genérico con código (RB-MP-00-07), derogando para ésta última modalidad, el uso del formato "Constancia de Robo de Auto" y los efectos señalados en la circular C/001/90.

SEXTO: Para apoyar la labor de los Agentes del Ministerio Público de la Agencia Investigadora, se le proporcionarán las matrices de intervención de la Policía Judicial y de Servicios Periciales, a efecto de que atendiendo al tipo de delito conozca la especialidad del órgano auxiliar que deba intervenir en la investigación de los hechos, orientarlo sobre los documentos finales que deben

presentarle los órganos auxiliares que intervinieron, así como la ubicación de las Unidades Departamentales de la Adscripción de aquellos, a las cuales podrá consultar para aclarar sus dudas.

Es importante señalar que en cada una de las matrices mencionadas, se inserta un cuadro denominado "Catálogo para media filiación" a efecto de que la consulta de éstas por parte del Ministerio Público, le permita orientar correctamente al denunciante o víctima en el registro de información en el formato de "Servicio de Atención Inmediata".

SEPTIMA: Adicionalmente los Agentes del Ministerio Público de Agencia Investigadora deberán proporcionar el "Servicio de Atención Inmediata", a los denunciantes o víctimas de los delitos violentos de: Violación, Homicidio, Lesiones y Robo en las modalidades de Negociación, Casa-habitación, transeúnte, Camión repartidor, Vehículo con violencia y estacionado, señalados en los diferentes manuales y demás documentos que establecen los flujos y procedimientos que instrumentan la operación de la Reforma de Barandilla; siempre y cuando de la comisión del delito y la denuncia no hubiere transcurrido veinticuatro horas" (85).

Sintetizando podemos decir, que el objetivo del programa de "Servicio de Atención Inmediata" es el brindar la debida y expedita atención que merecen las víctimas del delito violento, para que mediante la inmediata intervención de los Órganos Auxiliares del Ministerio Público de manera eficaz y eficiente se procure e impartir justicia.

De igual forma y para lograr por parte de la Procuraduría una mejor y eficaz persecución de los delitos se creó la FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE, misma que se encuentra dividida por zonas y delegaciones, para que las unidades especializadas en el robo en sus diferentes modalidades continúen con los trámites de la averiguación que se inició en Agencia, así como también se crearon turnos de 24 horas en la misma fiscalía que se van rotando por unidades de investigación que integran a la misma, lo anterior para el efecto de conocer de detenidos en flagrancia en la comisión del delito.

(85) Circular C/004/90. 9 de julio de 1990.

CAPITULO III: CRIMINOGENESIS EN RELACION AL DELITO DE ROBO

A) CRIMINOGENESIS EN LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE EN TORNO AL ROBO.

B) LOS FACTORES MAS COMUNES EN EL DISTRITO FEDERAL.

B.1) EL MUNDO CIRCUNDANTE.

B.2) LAS ZONAS CRIMINOGENAS.

B.3) LA INFLUENCIA Y LA ENAJENACIÓN.

B.4) LA CONCENTRACIÓN POBLACIONAL.

B.5) LA CRISIS ECONOMICA.

B.6) LA EDUCACIÓN.

C) FACTORES ENDOGENOS Y EXOGENOS.

C.1) LA FAMILIA.

C.2) EL MEDIO AMBIENTE.

C.3) LA SITUACIÓN ECONOMICA DEL INDIVIDUO.

C.4) EL FACTOR PSICOLÓGICO.

CRIMINOGENESIS EN RELACION AL DELITO DE ROBO

En el delito de robo, encontramos que un sujeto o sujetos apegan su conducta conforme a éste tipo penal por diversas razones o fuentes causales, tal y como puede suceder con otros delitos. De ésta manera puede pensarse que algunos delincuentes roban para cubrir alguna necesidad o satisfacción o urgencia, otros lo harán para obtener algo que jamás hubieran conseguido de no haber sido de este modo, otros por plena envidia, por mero capricho o por mera afición.

En el delito de robo el delincuente puede ser habitual o meramente ocasional. "En el delito habitual el estímulo exterior presiona con una fuerza tal que puede ser el origen que desencadena todo el proceso generador del delito. La voluntad se ve llamada por exigencias varias, que la obligan a moverse entre diversas alternativas. La predisposición personal junto a situaciones objetivas que constriñen y estrechan el área de la libertad, hacen de la voluntad, más que nunca, una facultad decisoria dirimente en la elección de los posibles caminos, y que en nuestro caso aparecen marcados más o menos rígidamente. En el delito ocasional, en la conciencia del sujeto, existe un contenido ético y jurídico de las normas, que proporciona una capacidad de contención o freno es rebasada tan pronto el delito se comete" (86).

En el robo es difícil aludir a causas y factores exclusivos, ya que cualquier sujeto, pensamos, puede cometerlo a razón de su exclusiva conformación psicológica, biológica y social, pero siempre manteniendo en consideración todos los aspectos criminógenos que le circunden.

Al respecto Solís Quiroga (87) asevera: "Es bien sabido que los diferentes de la conducta tienen influencia en la formación de la personalidad durante su evolución y a través de sus integrantes, entre otros el carácter, el patrón cultural familiar, el ambiente físico o social y la cultura de la colectividad a que se pertenece". Así se puede cometer el delito de robo porque la persona que da sustento a su familia de pronto se queda sin su trabajo fuente de su desahogo económico propio y familiar, y ante tal situación y la posibilidad de conseguir otro trabajo o desarrollar algún oficio con la premura que sus necesidades se lo requieren y esto aunado a una asfixiante crisis económica, hará que el sujeto muy probablemente se orille a robar (si es que no se conforma con cualquier empleo o actividad como bolero, vendedor de cartón, pepenador, lava coches, etc.) para salir económicamente avante en su problemática. Desde luego que si el sujeto posee un ordenamiento moral muy arraigado,

(86) Onechea Santamaría. Op. Cit. P. 95.

(87) Op. Cit. P. 49.

apoyo de quienes lo requieren, como el hecho de que lo apoye otro miembro de la familia, buscando y encontrando alguna actividad lícita remunerativa que ayude a suavizar las necesidades, o en fin, cualquier otra razón inhibitoria, el sujeto probablemente no lo hará. En éste ejemplo advertimos una variedad de factores que están circundando al individuo y conforme la disyuntiva se resuelva el sujeto se manifestará.

Por otra parte en la dinámica de aquellos delitos en contra de la propiedad, que son la expresión de enfermedades de la mente habituales o episódicas, es oportuno recordar ante todo que existe una forma de robo al cual bien puede llamarse patológico.

Tal robo patológico se puede encontrar frecuentemente en los frenasténicos, en los esquizofrénicos, en los distímicos, en los dementes seniles y en los toxicómanos en general, siempre como consecuencia de perturbaciones efectivas, adaptativas o volitivas, no sólo de fenómenos delirantes, alucinaciones y especialmente impulsivos.

La forma de robo patológico más común es la cleptomanía, que puede ser también sintomática, de otras enfermedades mentales, pero que las más de las veces se revela como psicopatía autónoma. "Ella, es la expresión de un estado obsesivo-compulsivo que se desarrolla por lo menos improvisadamente, y que impulsa al paciente a cumplir el delito contra la misma conciencia, y muchas veces en estado de verdadero y propio sufrimiento moral. Y es propio sobre la base de esta particular circunstancia que se puede fácilmente diferenciar la verdadera cleptomanía de la pseudo cleptomanía, actuando en ésta última al individuo en estado de leve alteración psíquica y especialmente efectiva, cumple el delito para satisfacer las propias exigencias egoistas, logrando por consiguiente placer y gozo, y a diferencia de lo que sucede en el verdadero cleptómano, utilizando en forma egoísta todo aquello que alcanza a robar" (88).

(88) Almaraz Harris. Op. Cit. P. 350.

A) CRIMINOGENESIS EN LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE EN TORNO AL ROBO

De acuerdo al tipo de robo cometido, estaremos en posición para delimitar la génesis del mismo en cuanto a la conducta del delincuente.

Como ya hemos señalado anteriormente, el sujeto se manifiesta conforme a sus peculiaridades Bio-psicosociales en consideración a los aspectos criminógenos que le circundan de tal modo al cometer un robo lo hará conforme a estas características dando por resultado un robo determinado sea a transeúnte, a casa-habitación, a auto, a negocio, etc...

Se hace elocuente el pensamiento de Solís Quiroga (89) al señalar que "hay que tomar en consideración que un delincuente nunca realiza todos los tipos del crimen, sino probablemente aquellos que estén más de acuerdo con su personalidad, actuando en un determinado ambiente y en cierto momento, por ello ya un delito nos indica la existencia de ciertas cualidades psicosociales diferentes de las que serían necesarias para otro, lo que, al parecer, nos conduciría a encontrar algunas comunes a todos los delincuentes y otras que condicionen solo a ciertos tipos delictivos."

Retomando la opinión anterior como de acuerdo a la nuestra, la manera en que se cometa el delito de robo nos indicara, entre otras características, el modus operandi del sujeto, incluso la hora de ataque, tipo de víctima, forma de ataque, objeto del mismo, y por ende la génesis del mismo.

Por ejemplo tratándose de robo por asalto a transeúnte los sujetos se caracterizan por ser, sujetos activos desde luego, gente joven, regularmente sin preparación, drogadictos o alcohólicos, por lo general forman parte de bandas callejeras y cometen el delito para satisfacer sus vicios, participan dos o más sujetos (rara vez lo comete un solo sujeto) armados, y comúnmente lo realizan en alrededores de su domicilio o colonias, siendo generalmente inexpertos.

Un ladrón ya más experto conoce tretas y artimañas para el robo, su ámbito de acción es ya más amplio, incluso llega a seleccionar a sus víctimas, pudiendo llegar a montos cuantiosos.

Los ya más profesionales, analizan y determinan horarios, recorridos y determinan un plan para cometer el delito.

(89)Op. Cit. P. 100

B) LOS FACTORES MAS COMUNES EN EL DISTRITO FEDERAL

B.1) EL MUNDO CIRCUNDANTE

"Con el vocablo "mundo circundante", entendemos el conjunto de factores externos que unidos a la disposición, forman la personalidad." (90)

"Existe un enlace subjetivo ente la personalidad y el mundo circundante, porque ese mundo y la naturaleza de la disposición son complementarias y se hace manifiesto al externarse la conducta. Todo ese mundo cambiante y eterno influye en el desarrollo de la personalidad y en la actitud psíquica de reacción en el momento del acto, cuando el mundo circundante es tal que bajo su influencia permanente se desarrollan estructuras y tendencias criminales, se tiene el mundo circundante criminogeno de la personalidad (91).

El medio social en el que nos desarrollamos, con el que tenemos alcance o roce. ese mundo circundante que nos rodea y esta próximo a nuestra percepción, se nos encaja y nos moldea, en cierta medida y en cierta forma, conforme a los valores psíquicos que poseamos, influyendo en nuestro pensamiento y dándole, por lo menos, un tono diferencial de los demás. Así, el mundo circundante no siempre tiene una efectividad igual y permanente sobre el individuo, siendo que en cada caso, el individuo quizás se conduzca de un modo distinto en un mismo momento y frente a igual situación circundante.

El mundo circundante tiene un estrecha relación con la comisión de casi todos los delitos descritos en nuestra ley sustantiva penal.

De acuerdo a nuestro contenido psíquico nos orientamos a una determinada manifestación conductual, pero sin embargo, por mero psiquismo no hemos de externar nuestro contenido subjetivo, es menester que una causa o factor motive y proyecte ese contenido a extractos manifestativos, de tal manera que el mundo circundante tiene cierta influencia en la personalidad del sujeto en general y obviamente en la del delincuente en particular.

El robo es un delito eminentemente de índole social y salvo en el robo patológico (cleptomanía) generalmente se debe, en gran medida, al mundo circundante en el cual el sujeto se desarrolla o de algún modo tiene roce o contacto.

Percibiendo nuestro rededor circundante, lo captamos y subjetivamente lo sometemos a valoración para posteriormente aludir a una respuesta positiva o negativa.

(90) Almaraz Harris. Op. Cit. P. 380.

(91) Onechea Santamaría. Op. Cit. P. 96.

El delincuente se conlleva, pensamos, a conductas típicas, conforme a nuestro contenido psíquico (a su contenido anímico, estado emocional, capacidad intelectual o física, necesidad, acopio cultural, etc.) determinando en relación a la ocasión que el mundo circundante le presenta.

De esta manera el delincuente en el robo puede manifestar en razón de la ocasión que se le presente, es decir, si en ese momento de recursos económicos, por ejemplo, y no tiene trabajo y además se haya en una situación apremiante, es posible que se dedique o se orille a buscar una víctima para despojarla de sus bienes, siendo varios factores los que se encuentran circundándole.

En la aparición del delito intervienen como condiciones los factores del mundo circundante: sociales, económicos, religiosos, familiares, profesionales, de educación, etc., pero sin embargo, es distinta la eficacia dinámica de cada una de ellas criminológicamente, siendo diversa la fuerza en que actúa una situación determinada en el medio concreto que genera el delito cometido.

Tanto la personalidad como el mundo circundante son potencias que significan innumerables posibilidades que, después de múltiples y recíprocas influencias, llegan a ser factores eficaces en la producción de un delito.

Al estudiar una conducta no pueden señalarse límites precisos entre lo biológico y lo social, de manera que el problema criminológico estriba en averiguar hasta que punto intervinieron la personalidad y el mundo circundante en la génesis del delito. La investigación del delito y el estudio de la personalidad del delincuente, dan a conocer la posibilidad o potencias y el modo de cómo llegaron a ser eficaces como factores en el nacimiento del acto y en la evolución de su autor.

Podríamos decir que en condiciones normales del medio predominan los delincuentes endógenos, y en condiciones desfavorables anormales, los exógenos.

En el robo existen básicamente los factores exógenos como delineadores en la conducta del delincuente en su medio.

B.2) LAS ZONAS CRIMINOGENAS

"La importancia cualitativa de las zonas criminógenas se manifiesta directamente por la influencia sobre sus barrios y sus relaciones" (92).

Es común, dentro del Distrito Federal, darse cuenta de los famosos lugares peligrosos o sitios inaccesibles, transitables solo por sus moradores a fuerza de necesidad o alguna otra razón.

Estos sitios tienen gran afluencia peatonal, cercanos a sitios de índole económica de algún modo, es decir, mercados, fábricas o lugares donde las víctimas resultan presa fácil como son los jóvenes de secundarias, mujeres, niños, etc.

Los rateros casi siempre buscan la mejor ocasión para cometer el delito, un buen sitio aunado a un momento preciso.

En las zonas criminógenas regularmente hay robos por asalto, robos de auto, a transporte, a camión repartidor, a casa habitación y a negocio. En estos lugares encontramos sitios precisos donde solamente hace falta la presencia del sujeto pasivo, son altamente peligrosos, casi siempre hay colonias de nivel medio bajo con un exceso in mesurado de jóvenes, de madres solteras que regularmente son jóvenes y sin experiencia alguna sobre la vida.

Los moradores de estas zonas se conocen casi, todos entre sí, por lo menos a simple vista, existen varias "bolitas" de rateros que incluso llegan a competir entre sí. Así mismo, hay poco requerimiento laboral y a cambio una gran necesidad de gasto.

Existe un pesado ambiente que impera sobre la zona, numerosos ebrios, jóvenes drogadictos, casas a las que solamente se puede llegar a pie y al través de andadores, corredores, callejones o bien que se encuentran en calles cerradas. En estos lugares las pequeñas tiendas y los grandes centros comerciales, son al igual que las casas habitación, blancos perfectos para el asaltante.

El asaltante además, en su afán por conseguir dinero, llega, en ocasiones, no solamente a herir a sus víctimas, sino a matarla sin que a veces esta oponga necesariamente resistencia.

En las zonas criminógenas existen mayoritariamente trastornos en la conducta que son principalmente exageraciones de rasgos y la dificultad de respuesta ante los estímulos del medio

(92) Almarás Harris. Op. Cit. P. 390.

ambiente y esto provoca que determinados individuos se vuelvan inestables, impulsivos y de carácter difícil, con reacciones que hacen sufrir especialmente a quienes los rodean, en los individuos de estos sitios hay muchas situaciones de tensión lo que hace que su personalidad se despliegue teniendo respuestas agudas que involucran una adaptación que puede ser temporal y desaparecer cuando el estímulo tensorial se retira.

En estas zonas criminógenas puede que existan uno o mas barrios en los cuales por múltiples causas existe un abandono total o parcial en la asistencia afectivo-normativa de los hijos, se les reniega al medio ineludible que viene a ser el vecindario; de esta manera es el barrio el que llena u ocupa las deficiencias habidas en la familia. Lo inevitable en estas circunstancias es que este barrio o vecindario depende ampliamente del nivel socioeconómico de los padres.

Dentro del Distrito Federal es raro encontrar una zona criminógena en lugares donde hay un nivel medio alto o definitivamente alto. Respecto al robo así lo podemos considerar, quizás existan sujetos pertenecientes a las zonas criminógenas que van en busca de personas de mayor capacidad económica para poder adquirir un mejor monto en un futuro robo, pero sin embargo esto no es una regla general, si no más bien ocasional.

Dentro del mundo circundante, en el Distrito Federal, existen zonas criminógenas importantes, especialmente en las delegaciones Gustavo A. Madero, Cuahutémoc, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo y Benito Juárez, en donde como bien refiere Solís Quiroga (93) hay una heterogénea condición de sus habitantes, que hacen fácil la promiscuidad, la abundancia de centros de vicio (alcoholismo, prostitución y drogas) protegidos o no por la policía; la mezcla de pobreza, abandono, desaseo y relaciones sociales un tanto violentas debido al vicio o a pasiones permanentes.

Sin lugar a duda es de importancia la influencia del barrio en el numero, tipo y calidad de los delitos o conductas antisociales que se cometen; también es de importancia la ubicación del barrio, o zona criminógena, que puede dificultar o facilitar el control de las autoridades; y la protección en contra de la delincuencia.

Como ya hemos expresado, el hombre es un ser eminentemente social, tal es así que ha regulado su actuar para consigo y para con otros, siempre pendientes a la relación. El medio social es el medio donde se desarrolla la delincuencia y ese medio social que puede darse en casa, en la oficina, en el trabajo, en la calle, en cualquier lugar en donde exista una relación humana de algún modo.

93) Op. Cit. P 140.

B.3) LA INFLUENCIA Y LA ENAJENACIÓN

De la misma manera en que el hombre expresa sus conceptos, su personalidad, su conducta al sujeto receptor, es al mismo tiempo un receptor potencial de la personalidad y la conducta de su oferente.

El ser humano recibe su primer influencia del medio donde comienza a desarrollarse. ese medio generalmente es el hogar, por lo tanto son los padres las primeras personas que influyen al individuo en su personalidad y conducta. Si los padres o componentes del hogar de un sujeto son ladrones, es altamente latente que el individuo desarrolle el mismo género delictivo, potencialmente por lo menos.

Posteriormente a los padres o familiares cercanos del sujeto normalmente comienza con su segundo roce con amigos. Los amigos son una constante influencia de ejemplo, y es más nocivo cuando estos son afectos a delinquir. El ejemplo de una conducta inconveniente, da lugar a que se limite conscientemente o se contagie con frecuencia, "El contagio conduce involuntariamente a la misma conducta y por imitación se toma el ejemplo ajeno como valioso, particularmente si coincide con las ambiciones formadas o choca contra la realidad dividida y no requerida. Entonces viene, tras de la mala conducta, su continuación y agravamiento y si bien es cierto que el ambiente extra familiar no puede actuar por sí mismo sobre el individuo, también lo es que ejerce su influencia cuando previamente ha habido desajustes personales o intrafamiliares que hayan preparado el terreno." (94)

Las malas compañías son elementos circundantes en la personalidad del sujeto, las cuales frecuentemente hacen mella en la conducta de este. Con éstas malas compañías se tienen relaciones sociales promiscuas, consistentes en relaciones amistosas permanentes o temporales, con individuos de edad aproximada, cuya amistad puede llevar a desarrollar un tipo de conducta antisocial, es decir, si el sujeto está rodeado de ladrones vulgo "rateros" es demasiado probable que arrastrado por la conducta de sus compañeros, el sujeto caiga en la misma manifestación conductual convirtiéndose en ladrón, ya que su conducta se habrá condicionado a la de ellos.

Desde luego que la influencia está supeditada a los lazos familiares que unan al sujeto tomando en consideración, además su educación y su moral, ya que si éste no cuenta con estos factores inhibidores, no podrá resistir los requerimientos de otras personas que procedan de hogares con bajos ideales, viciosos, perversos o de malas costumbres.

(94) Onecha Santamaría. Op. cit. P. 110.



“También es verdad que algunas influencias pueden ser inofensivas, es decir hasta pueden ser positivas, si se tiene relación con personas de hogares organizados que sientan la comunidad y vivan en ella; de otra manera la conducta de las personas es afectada por el lugar en donde viven y la clase de población que las rodea; las influencias extrafamiliares son mayores a medida que avanza la edad, si la vida familiar es poco atractiva, y las amistades o el barrio son mas agradables o incluso confortables, el individuo permanecerá mas tiempo en el.” (95)

Otro hecho acerca de la delincuencia en México, es el hecho de tener por vecino a los Estados Unidos de América, que es el país con mas alta criminalidad en América y quizás en el mundo.

De este modo constantemente las modas y tecnicismos del vecino país entran y son recibidos a brazos abiertos por nuestros jóvenes, principalmente, además de modas y tecnicismos vienen acompañadas grandes tecnologías que impresionan por su composición o por su uso, de esta manera los aparatos de comunicación, video grabadoras, radio grabadoras, televisores, walkman, relojes, equipos de sonido en general para hogar o para automóvil, etc., son bienes muebles que resultan objetos irresistibles a los ladrones que con su apoderamiento ilícito y sin consentimiento de su dueño o persona que pudiera disponer legítimamente de estos, hacen blanco ya sea en casa habitación o al automóvil o en otros casos al transeúnte que porte algún bien valioso o vistoso para el ladrón.

Todo esto además de influenciar llega a un extralímite al grado de enajenar al sujeto, simplemente los video juegos resultan altamente enajenantes, independientemente que existan personas que aseguran que la tecnología agiliza la mente o los reflejos.

Además existen los clásicos héroes, generalmente actores de cine de acción y violencia personificados por los sujetos mismos, de esta manera se dan cuenta que los ladrones de las películas usaron ganzúas, un corta vidrios, que amagaban a personas con armas de grueso calibre, o bien que los ladrones de la cita sabían artes marciales. “El cine resulta liberador para mucha gente que se adentra en esos personajes sintiéndose ellos los héroes o los mismos perseguidos.

En cada una de estas cintas, se exagera el valor, la fuerza, el civismo, el nacionalismo, y la justificación de cada una de sus acciones, así sean la crueldad, la venganza, o el odio, todos ellos elementos justificantes de la justicia, así el sujeto enajenado se convierte en ese hombre que golpea, balea, maldice, mata, grita, se encoleriza, y claro gana, porque el malo pierde y el bueno vence, ese es el mensaje, y el cinéfilo es el bueno o el malo según sea su estado de ánimo, en su catarsis.” (96)

(95) Solís Quiroga Op. P. 124.

(96) Dávalos Patricia, Revista Presencia, P.G.J.D.F México 1990 P. 6-7.

B.4) LA CONCENTRACIÓN POBLACIONAL

La emigración con el fin de encontrar nuevas fuentes de trabajo en las grandes ciudades y la falta de preparación de las personas ocasiona un engrosamiento en las filas del proletariado, el aumento en la oferta de mano de obra, originando un gran desempleo, lo que propicia el que se puedan dar mas fácilmente conductas antisociales y claro principalmente la comisión del delito de robo como un principal resultado de este factor.

No sólo en el ámbito laboral repercute este factor exógeno sino también repercute directamente en el ámbito escolar, donde los lugares son muy peleados, ya que las escuelas se saturan con facilidad.

Esto origina demasiados jóvenes sin preparación, ya que muchos profesores resultan demasiado incapacitados para con sus alumnos; esto a su vez propicia mala preparación, ausentismo, y por consiguiente fracaso académico, siendo alarmante el cada vez mayor engrosamiento que jóvenes principalmente de nivel bachillerato y de niveles inferiores, suspendan definitiva o temporalmente sus estudios, convirtiéndose en ociosos, callejeros o en chicos problema para sus familias y para la sociedad que los circunda.

El problema de conseguir un trabajo más o menos remunerado o pasadero es habitual en el Distrito Federal, con una población de ocho millones seiscientos cinco mil doscientos treinta y nueve habitantes, según el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, tal cantidad poblacional genera un impresionante movimiento humano, un alto costo de la vida y un derroche devastador de energía y energéticos.

Sin embargo, lo verdaderamente alarmante es el hecho de los robos a los que a cada instante se hace objeto a los ciudadanos de esta importante urbe. Puede resultar que a tal magnitud de población le corresponde tal magnitud de ladrones y robos.

El problema de emigración surge a raíz principalmente, de pobreza extrema o falta de incentivos a los emigrantes los cuales son personas de todos los credos, edades, sexos, condiciones sociales, etc. Pero son más comunes los de clase apremiante que no tienen preparación académica, ni técnica o alguna que realmente se pudiere adecuar a las necesidades del Distrito Federal sino mas bien con nociones rústicas utilísimas en el campo o en áreas de campo dónde podría surgir el restablecimiento nacional, sin embargo, debido a la poca entereza del no metropolitano hacia el Estado o viceversa el sujeto opta por mejores perspectivas siendo el Distrito Federal uno de los principales puntos a los que recurren estas personas. Esto puede ser porque en el Distrito Federal se concentran finanzas, investigaciones, nacimiento del poder gubernamental, etc., en síntesis un mayor

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

urbanismo e industrialización que resulta demasiado tentador, acelerando el crecimiento desmesurado del angosto territorio del Distrito Federal, proyectando a su vez un caos y generalmente se refleja en mayor criminalidad.

“El crecimiento acelerado de los centros de población que de pequeñas ciudades se han convertido en grandes urbes, o bien de ciudades que han alcanzado magnitudes exorbitantes, han planteado problemas muy complejos en el orden social, entre los que destaca el de la criminalidad” (97).

Este crecimiento acelerado registra modificaciones innumerables producidas por los cambios en el número y en la composición de la población lo cual genera cambios sociales, aparición de viviendas pequeñas o multifamiliares, edificios con un gran número de Departamentos, necesidad de aumentar la red telefónica, los servicios de transporte, volumen de agua y en general de aumentar e incrementar todos los servicios.

La concentración poblacional en el Distrito Federal ha originado aumento en el índice delictivo, especialmente en los delitos patrimoniales y particularmente en el delito de robo. Los ladrones encuentran un modo fácil de obtener lucros a costa de otros, apoderándose de los bienes ajenos sin que medie previamente un consentimiento.

(97) Orellana wiarco. Op. Cit. P. 343.

B.5) LA CRISIS ECONÓMICA

Resulta difícil encontrar una actividad humana en la vida de relación que no esté vinculada de algún modo a la economía. El Estado no pudo menos de captar este fenómeno y por eso sus varios ordenamientos jurídicos (el civil, el comercial, el laboral) no son más que regulación de actividades de contenido económico. El Derecho Penal tampoco escapa a esta realidad; si examinamos su estructura, encontramos no solo figuras delictivas en las que se busca proteger bienes jurídicos de estricto contenido patrimonial (delito contra la propiedad) o en relación directa con la producción, distribución y consumo de la riqueza nacional (delitos contra la economía nacional, la industria y el comercio), sino comportamientos humanos que buscan en el fondo un aprovechamiento económico aunque se encuentren rotulados bajo títulos diversos (el peculado, la piratería, el secuestro, etc.).

Un atento estudio del mundo circundante económico de un país nos permite señalar como un determinado tipo de delincuencia es favorecido por muchos desequilibrios económicos. por crisis, a tiempo que otra modalidad delictiva resulta estimulada por los periodos de prosperidad.

Es un Estado de estructura opalista de apenas un incipiente desarrollo, como el nuestro, surge con frecuencia ciclica traumatismos que afectan el devenir social y que inciden desfavorablemente y de manera especial sobre las clases proletarias y pequeñas burguesas.

El alto costo de la vida representando por la elevación sostenida de los artículos de primera necesidad, el estancamiento del nivel de los salarios o su tímida y siempre tardía alza nominal que implica de todos modos un salario real deficitario, el aumento cada vez mas creciente del numerario en circulación y la consiguiente disminución de su poder adquisitivo en relación de que el fenómeno de la producción, oferta y demanda de bienes y servicios no guarda relación con el incremento en los medios de pago unido a la escasez real o ficta de bienes de consumo indispensable, crea situaciones de anormalidad, de penuria económica que impulsa fácilmente a la realización del ilícito contra la propiedad como medio para establecer el nivel económico personal o familiar turbado por estos fenómenos.

“Estas crisis ocasionan además situaciones colaterales de no escasa trascendencia: como el aumento de salarios para compensar la elevación en el costo de la vida en ocasiones motiva un nuevo aumento en los precios de los bienes de consumo y en la satisfacción de otras necesidades (indumentarias, transporte), el Estado incapaz de frenar el morbo especulativo, detiene el alza

artificial de los salarios, restringe el crédito, omite moneda sin el suficiente respaldo, devalúa y se retrasa en los pagos sobre el exterior: esta situación disminuye el ritmo en la importación de materias primas, lo que trae consecencialmente una baja en la producción nacional que como a su vez, impulsa el cierre de la empresa industrial; tal fenómeno trae como consecuencia lógica el desempleo, el desempleo a su vez engendra miseria. La miseria produce hambre y el hambre impulsa al hombre por necesidad biológica de subsistencia a procurarse por cualesquiera medios los bienes indispensables para subvenir a sus necesidades." (98).

De tal manera podemos afirmar, que el factor económico, es uno de los que tienen íntima relación con la criminalidad, ya que un sujeto y su familia, debe satisfacer un cúmulo de necesidad, como sería alimentación, asistencia médica, habitación, ropa, condiciones higiénicas, etc.

En lo referente a las relaciones de la influencia que la habitación puede tener, sobre el desarrollo de la criminalidad, es necesario conceder gran relevancia al fenómeno de la promiscuidad, ya que de ella se derivan, muy frecuentemente, desviaciones morales, de las que surgen hábitos criminales.

Otro elemento relacionado, con el factor económico, es el de las condiciones higiénicas, en las que el individuo vive y se desarrolla desde su nacimiento. Es bien sabido que el desarrollo de la actividad física y psíquica se resiente mucho por las condiciones higiénicas y de las ligadas a la habitación y a la alimentación, ya que un alto índice de delinquentes pertenecen a las familias en estado de miseria.

"Es la necesidad, la que empuja al individuo a las variadas formas de actividad, que son consideradas por la ley penal como delitos, pero la necesidad es un fenómeno íntimamente ligado, a la particular estructura psicológica del sujeto, por lo cual puede encontrarse también que no todos reaccionan ante la miseria de la misma manera; algunos recurren a actividades lícitas que aunque les produzcan un corto ingreso, no son capaces de dedicarse a actividades violatorias de la ley penal, como serían los boleros, cargadores, vendedores de periódicos, etc... mientras hay, por el contrario otros que cada vez se encuentran en un estado de necesidad, adoptan actitudes de protesta, de rebelión y cometen delitos contra la propiedad lo que quiere decir que no es la necesidad por sí misma la que provoca la criminalidad, sino el modo en que el individuo reacciona ante ella, según su propia personalidad." (99)

(98) Antonio Moreno, José. Momento económico. Instituto de Investigaciones económicas. U.N.A.M. México. Noviembre 1988. P.5.

(99) Loc. Cit.

La delincuencia de cada lugar corresponde, por lo regular, a las condiciones económicas y sociales del mismo, ya que cuando la economía de una sociedad determinada se ve afectada y aparecen los fenómenos económicos de la inflación, deflación, crisis de sobreproducción o de falta de ella, explotación exhaustiva de las fuentes de trabajo, y transformaciones causadas por la propia economía en su desarrollo, se ve afectada la población que descontrolada y desesperada por la falta de solución a sus problemas, comete irregularidades en su conducta, aumentando así la prostitución, el homosexualismo, la drogadicción y diversos tipos de delitos.

El aspecto económico esta ligado a la falta de fuentes de trabajo, a formas de ocupar los ocios, cantidad y calidad de alimentación, estado fisico de la habitación y del inmobiliario, grado de cultura, etc.

Otro elemento que influye en el factor económico es la no preparación para el trabajo ya que una persona, aunque tenga un alto nivel cultural, puede estar suficientemente preparada para ejecutar un oficio concreto con toda eficacia; así también hay personas que pueden tener un alto nivel cultural y estar no preparados para una ocupación concreta. A esa no preparación, corresponde. muy a menuda una minusvalía física o intelectual, indisciplina, inconstancia, inestabilidad e inmadurez, eso mismo los acerca a la pequeña delincuencia en la que aprovechan los descuidos de otras personas. para cometer hurtos o bien, se alquilan para una labor ocasional. Por lo general, proceden de familias con esas propias características, a los que se añade la pobreza y la ignorancia.

Actualmente en nuestro país el desempleo es un lastre que tiene nuestra sociedad, ya que debido a la falta de oportunidades de dedicarse a una actividad licita, encamina al sujeto. por necesidades de tipo económico, a engrosar, aún más, las filas de los delincuentes principalmente los referentes al robo.

B.6) LA EDUCACIÓN

El nivel educativo tiene íntima relación en la conducta del delincuente ya que en función de factor inhibitor resulta que, en consideración a la circunstancia actual que el sujeto experimenta en el momento de su manifestación, muchas de las veces no es lo suficientemente poderoso para frenar al individuo a la comisión de conductas anti-sociales y mucho menos delictivas.

En términos generales la educación en el Distrito Federal, podemos decir que se encuentra en un nivel básico (primaria), el cual no se desarrolla sino que se estanca y por consiguiente resulta un retroceso elemental ante la sociedad.

La educación implica un seguimiento normativo a cumplir ante los demás, y este seguimiento debe apearse al contexto social, es decir, no contravenir los valores socialmente establecidos, conducirse de acuerdo a lo que socialmente se entiende como bueno. Implica además una instrucción, una enseñanza personal que verse hacia lo público.

"La adquisición de ideas, conceptos, destrezas, hábitos, etc.. es lo que constituye la educación" (100). Y no solamente la escuela, la familia, los amigos son los medios por los que educa, sino el sujeto se va educando a cada instante, a cada momento, "en forma continua, constante, permanente, desde el instante del nacimiento hasta la muerte" (101).

Mediante la educación el sujeto se va acostumbrando a realizar cierta función por medio de condicionamientos que se suscitan a su alrededor, es decir, su mundo circundante es quien habrá de ir determinando su educación y por ende su personalidad, su conducta.

Actualmente, en la educación que el sujeto recibe en su diario acontecer, no es condicionado el sujeto a tener temor o miedo de llevar a cabo conductas delictuosas, sino más bien, se le condiciona un temor a sufrir esas conductas.

(100) Orellana Wiarco Op. Cit. P. 300.

(101) Loc. Cit.

El mundo circundante en que el sujeto se desarrolla va condicionando tratándose de un mundo circundante preponderantemente criminógeno, a la comisión de delitos. De esta manera, puede resultar que un sujeto robe porque su medio lo predispuso, o sea, si el sujeto no delincuente está rodeado de factores criminógenos en su relación con el medio en que se desarrolla, es factible que el factor inhibitorio que debía representar una educación básica, vaya desapareciendo en la medida en que el sujeto se va condicionando a ser cierto tipo de delincuente. Cuando el sujeto roba es por múltiples causas y factores, sin embargo, encontramos una educación pobre en casi todos los casos, ésta puede ser de una u otra manera en relación al ámbito académico, moral, profesional, laboral, etc.. "Así en un delito de robo ocasional, en la conciencia del sujeto existe un contenido ético y jurídico de las normas que proporcionan una capacidad de contención o freno a los desmanes de una voluntad incontrolada. Esa potencia de inhibición o freno, es rebasada tan pronto el delito se comete.

En el delito habitual el estímulo exterior presiona con una fuerza tal que puede ser el origen que desencadena todo el proceso generador del delito. La voluntad se ve llamada por exigencias varias que la obligan a moverse entre diversas alternativas.

La predisposición personal junto a situaciones objetivas que constriñen y estrechan el Área de la libertad, hacen de la voluntad, más que nunca una facultad decisoria, diariamente en la elección de los posibles caminos, y que en nuestro caso aparecen marcados más o menos rígidamente" (102).

Solis Quiroga asume a la educación un papel sumamente importante en la comisión de los delitos y señala "la educación que hayan recibido los delincuentes tienen una profunda relación con su peligrosidad, es decir, con la posibilidad de reiteración criminal, pues los que han crecido en un medio de vicio o de criminalidad lo toman como cosa normal, y aunque lo repruebe la sociedad ellos lo seguirán ejecutando, empleando para ello todos los medios posibles".

Estamos de acuerdo con las anteriores aseveraciones, sin embargo, nos parece difícil señalar qué fuente educativa, esto es, la escuela, la familia o los amigos, constituye un factor predisponente ya que esto solamente se puede determinar en la situación concreta. Por otra parte, Solis Quiroga nos da la pauta para señalar que de la educación recibida por el delincuente, se va determinando su conducta, su personalidad, esto es, si a una conducta determinada siguen una y otra

vez resultados agradables para el sujeto, dicha conducta probablemente se ejecutará con mayor frecuencia en condiciones similares, así lo mencionó el Dr. Onechea en nuestra cita. Por el contrario, si ha dicha conducta siguen consecuencias desagradables, entonces muy probablemente dicha conducta se repetirá con menos frecuencia en circunstancias similares. Y es aquí en donde la educación del sujeto juega un papel inhibitor o activante de manera importante, "ya que a lo largo de nuestra vida, la conducta es continuamente condicionada, por lo general sin que nosotros advirtamos esta situación" (103).

Nos atrevemos a hacer un breve comentario sobre la educación en México, la cual pensamos es sumamente deficiente en relación a países desarrollados técnica y científicamente y por ende en el campo económico.

En México existe una enorme población juvenil, es elementalmente un país de jóvenes, de los cuales la gran mayoría están relegados en planos inferiores, sin empleo, ocupación o estudio y tienen carencias elementales de afecto y coordinación familiar y social a diferencia de otros países. En nuestro país y menos en el Distrito Federal, existe la atención para la participación del joven a la actividad económica diaria, el joven está relegado y solo se ocupa de él cuando es tocante al ámbito delictuoso.

El joven mexicano, mal educado, es desperdiciado no se aprovecha, ni se le considera de alguna manera para algún plan de desarrollo de cualquier índole en beneficio de la sociedad o del país mismo.

La educación mexicana altamente burocratizada y monótona encasillada y muchas veces hasta retrógrada, no se supera como en otros países, se ha mantenido durante décadas con el mismo núcleo de enseñanza. No se vierte sobre las exigencias del presente, sobre los avances técnicos, científicos, con modernas y mejores pedagogías para la enseñanza que nuestro país requiere.

En el hogar la educación sigue los viejos cánones de las familias en particular, es decir, si la familia es educada generalmente el sujeto será un educado, respetuoso de sus costumbres y poco prosaico, de buenos modales y un acervo cultural por lo menos un tanto aceptable. Por el contrario, si la familia carece de un sentido educativo, el sujeto de la misma manera no tendrá respeto siquiera de sí mismo cuanto más por la sociedad.

(103) Braunstein, Néstor A. y O. Psicología: ideología y ciencia. Editorial siglo XXI, 14ª. Edición México. P. 265.

Algunos autores como Jiménez Vargas y Tomás (104) aluden que la lucha contra la delincuencia debe de comenzar en la escuela primaria, es correcto, sin embargo, pensamos no del todo, ya que de nada sirva tratar de educar a un niño en cuyo hogar existen íntimas relaciones afectivas o de otra índole intra o extra familiar; así como el niño que vive en barrios precarios desde la similitud con el comportamiento para con sus mayores no reviste gran diferencia, y en el peor de los casos, qué ocurrirá con aquellos niños que por cualquier motivo o causa no pudiesen asistir a la escuela.

(104) El delito y el delincuente. Criminalla. 1949. México. P. 54.

C)FACTORES ENDOGENOS Y EXOGENOS

Para una mejor comprensión de aquellas situaciones o factores que influyen en algunas conductas antisociales, para la predisposición del delito, es conveniente clasificarlos y de esta manera entender mas ampliamente en que consisten, no sin antes explicar que se entiende por factor.

Para el estudioso Manuel López Rey, factor significa etimológicamente el que hace algo por si o en nombre de otro que en sentido figurativo representa todo elemento que contribuye o concurre a un determinado resultado.

Luego entonces, un factor puede llegar a ser una causa, pero esta ultima podria llegar a ser un factor. Entendiéndose por causa criminogena, aquella condición necesaria sin la cual un cierto comportamiento no se habría jamás manifestado. La causa criminogena tiene forzosamente un efecto, el efecto de la causa criminogena es la conducta criminal.

De esta forma el factor criminógeno se entenderá como todo aquello que favorece a la comisión de conductas antisociales. Para Mallorca es un estímulo ENDÓGENO, EXÓGENO o MIXTO que concurre a la formación del fenómeno criminal.

Así el alcoholismo, embriaguez, fármaco dependencia, prostitucion, delincuencia juvenil y demás, son factores criminógenos, pues favorecen la aparición del crimen.

El factor endógeno será aquel que va de adentro hacia fuera del individuo, aqui analizamos principalmente el aspecto psicológico del sujeto, el cual va a tener una gran relevancia para determinar la peligrosidad o personalidad de dicha persona.

Los factores exógenos se manifiestan de afuera hacia adentro del individuo, es decir, aquellas situaciones que se presentan en el exterior del individuo, esto es, verbigracia, el medio ambiente, la familia la situación económica del individuo, etc. En una palabra será aquel ambiente exterior que le rodea al sujeto en el cual se desenvuelve y determinara en mayor o menor grado en la personalidad de dicho sujeto.

Además de los factores endógenos y exógenos, existen otros que vale la pena mencionarlos como son los predisponentes, los preparantes y los desencadenantes.

Factores Predisponentes.- significa disponer anticipadamente de algunas cosas o el animo de las personas para un fin determinado. Los factores predisponentes son de naturaleza endógena y pueden ser biológicos o psicológicos.

Factores Preparantes.- son generalmente exógenos, pueden ser sociales como la provocación en una riña de naturaleza mixta, como el alcohol, ya que este ultimo se le considera el factor preparante por excelencia.

El factor preparante no solo acentúa los activantes, sino que tiene la fundamental característica de aniquilar los inhibidores.

Factores Desencadenantes.- precipita los hechos, punto final del drama, ultimo eslabón de una cadena. Por decirlo será aquella gota que derrame el vaso, en ocasiones puede ser el mas absurdo o el mas desconcertante, por desgracia en la realidad es el que mas se toma en consideración, así como también el que la opinión publica toma mas en cuenta.

El factor desencadenante por si solo es de escasa importancia en la mayoría de los casos, criminológicamente es mas importante el predisponente, sin embargo a mayor predisposición, mayor peligrosidad y viceversa.

En mucho el factor desencadenante esta condicionado por el predisponente, pues lo que puede desencadenar en un sujeto, puede no hacerlo en otro. El factor desencadenante puede ser endógeno o exógeno, por ejemplo agresión verbal, física, la muerte de un ser querido, por lo que una vez analizados brevemente los factores endógenos y exógenos, pasemos a estudiar algunos de los mas importantes que influyen en las conductas y medios que circundan alrededor del sujeto para que este delinca.

C.1) LA FAMILIA

En el Distrito Federal es fácil advertir la notable falta de cohesión y unión familiar en la mayoría de los hogares. Basta observar como los padres y los hijos no mantienen una comunicación, a veces ni siquiera elemental, mucho menos lazos afectivos de amor o quizás de respeto.

El resquebrajamiento de la unidad familiar se debe en gran medida a la asfixiante crisis económica en la que atraviesa nuestro país, la cual exige, para tratar de contrarrestarla, la anuencia de por lo menos dos personas del hogar para la manutención básica, y generalmente esas dos personas son los padres. Esto origina hijos descuidados en todo aspecto, principalmente en el campo académico y educativo, ocasionando una falta de comprensión, cariño y orientación hacia el hijo.

Otras veces, la falta de responsabilidad por parte de los padres ocasiona el mismo daño, aún cuando la situación económica no sea asfixiante, sino, tratándose de padres de carácter blando, consentidores o por el contrario, reacios y avaros. Tratándose de éstos últimos, los hijos se ven orillados a sufragar sus necesidades ante la negativa o impotencia de parte de los padres del respaldo económico.

Mayor resulta el problema cuando de plano los hijos no importan a ninguno de los padres o a éstos se les ha tomado la medida para faltarles al respeto a la hora y en la medida que los hijos quieren.

En fin, existen innumeradas causas, sin embargo, resulta certero afirmar que gran parte del problema de la delincuencia resulta de los problemas habidos y resultantes del hogar del delincuente. El delito de robo, por supuesto, tiene mucho que ver en relación al vínculo familiar, ya que generalmente el sujeto ante la desvinculación o cualquier forma que signifique falta de interés familiar, o se vuelve un vicioso o se vuelve un ratero o en muchas ocasiones resultan ambas problemáticas.

El sujeto condicionado a buscar sus propios medios de satisfacciones, se ve resuelto a robar cuando no tiene a su alcance otra forma de salir adelante, sea también cuando le resulta más sencillo porque no le gusta trabajar y estar bajo el mando de nadie y ganar un mísero salario mínimo, sea ante la dificultad de dedicarse al comercio por falta de potencial económico, sea por falta de preparación académica o en fin, por muchas otras razones, lo que da por resultado que se decida por el camino fácil del robo para hacerse de bienes, quizás en principio para propia sustento o por necesidad de sustento a la prole.

Actualmente, uno de los principales factores que determinan hogares sin cohesión familiar, amor, comunicación, lo es el notable incremento de padres jóvenes inexpertos de la vida, principalmente menores de 20 años y sin preparación general suficiente para afrontar las exigencias que el hogar familiar requiere. Esto puede ser producto a que como bien refiere Sólis Quiroga (105) "los adolescentes y los jóvenes de ambos sexos, actores de una relación fecunda, son conducidos a espejismos y falsas impresiones, porque dentro de sí mismos confunden los dos fenómenos: amor e instinto sexual... como los dos elementos contienen atracción, es difícil para los actores distinguir cuando se trata de amor completo y cuando es sólo instinto.

Lo que traducido en tiempo, hace que la confusión implique la duda de cuándo será permanente la relación por estar basada en el amor y cuando será pasajera, o basada sólo en el instinto..." y continúa..... " el primer elemento examinado es permanente y se refiere no sólo a los interesados en sus personas, sino también a las atenciones y conversaciones dirigidas a los variados aspectos familiares, ambientales, culturales, etc.. de su vida, en que se requiere la comprensión, la opinión, la decisión, el apoyo y la adhesión del uno para el otro. El segundo elemento, aislado, contiene el interés exclusivo por los aspectos personales, sus movimientos y demás manifestaciones. su belleza, su manera de ser, etc.. pero excluye todo lo "externo", como los núcleos familiares, ambientales y culturales, que para el amor son elementos realmente existentes".

El factor inhibitor que resulta la moralidad dentro de la familia, muchas veces queda anulado cuando los hijos se dan cuenta de la situación en que viven, o bien aún y con todo lo moral que sea, los amigos o malas compañías se encargan de dar otro tipo de orientación negativa en su mayor caso usualmente.

Así el sujeto ante una situación adversa o asfixiante en su hogar familiar sale a la calle con amigos, con los mismos problemas, en donde se siente en un medio más acogedor aún a sabiendas que en ocasiones incurre en situaciones antisociales o delictuosas. De esta manera, resulta oportuno el comentario nuevamente del profesor Solis Quiroga (106) al enunciar que "Precisamente, porque la familia va declinado en su fuerza educativa en la vida moderna, aumenta su ya importante papel en la delincuencia. A menor influencia afectiva familiar, hay mayor influencia del medio ambiente externo que es almacigo de influencias deletéreas: y de que concluye en la delincuencia casi siempre el incorrecto sentido de la hombría o de la femineidad, forjado en el moderno hogar deshecho.

(105) Op. Cit. P. 184.

(106) Op. Cit. P. 197-198.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

El delincuente actúa conforme a las circunstancias que se lo configuran en el instante de su manifestación delictiva. El ladrón lo hace porque su familia no fue lo suficiente para forjar en el sujeto un patrón de conducta capaz de alejarlo de su proceder.

El ratero, en relación a su familia, se ve condicionado en razón al factor activante que ésta, y su conducta en razón de factores preparantes del medio circundante en que se desarrolla, desencadenando así su conducta como efecto de esa manifestación.

Así, el ratero se manifiesta motivado por las malas compañías y por satisfacer sus necesidades, la causa criminógena que representa la familia por las características anteriormente expuestas, se toman conjuntamente con el medio circundante al sujeto desencadenando en el robo como efecto de dicha conducta. Es decir, la familia resulta en el delincuente, en el ladrón, un impulso motivante en la conducta de éste siendo la razón que la gesta en razón a determinados factores.

Si bien es cierto que la familia es una influencia determinante en la formación del sujeto, también lo es el hecho de que la familia generalmente, si no tiene bases bien definidas, recibe a su vez influencias de otras familias lo que se verá traducido en la personalidad del sujeto, aún más tratándose de la pugna de afianzar su personalidad, lo cual se reflejará en su conducta que habrá de manifestar el presentársele una situación concreta.

C.2)EL MEDIO AMBIENTE

Después de haber hablado de la familia y la educación como influyentes a la tendencia de la aparición de algunas conductas antisociales, es pertinente hablar así mismo de la influencia que tiene el medio ambiente en el sujeto para que lo predisponga a delinquir, en el presente capítulo de cómo en realidad el medioambiente sí llega a afectar al individuo moralmente, por supuesto que esto no es fatal, ni podemos afirmar severamente en que situando a determinado individuo en un medio ambiente que comprendemos tiene los factores o elementos que inclinan al individuo a determinada conducta antisocial; realmente este sujeto llegue a delinquir forzosamente.

No hay que olvidar que independientemente de que el individuo viva en un medio ambiente que lo predisponga a delinquir, también influye la personalidad que tenga este, (claro que hablamos de personas adultas) en razón de que ya hemos mencionado en líneas anteriores que tienen una primerísima importancia los ejemplos y educación que nos den nuestros padres.

De esta forma se ha comprobado gracias a las estadísticas que han realizado los diferentes estudiosos, que en los lugares denominados como barrios, en donde viven en su mayoría una serie de personas con no muy buena reputación, viven asimismo hombres de provecho como médicos, obreros o de muy diversa actividad que en realidad son personas honradas dignas de admiración, puesto que su meta siempre esta en el progreso no solo a nivel individual, sino también por su familia.

Ahora enunciemos el estudio de la Escuela Francesa en sentido restringido o también denominada TEORÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

Recordemos que esta escuela estuvo en oposición con la Escuela Antropológica de Cesar Lombroso, de esta forma los sociólogos estadísticos afirman la importancia de la teoría del medio ambiente, atacando la teoría que sostiene que el delito es el elemento inhato de la naturaleza humana.

Incasagne (1834-1924) dijo:

“Lo importante es el medio social. Permítaseme una comparación tomada de la teoría moderna. El ambiente social es el medio en que se cultiva la delincuencia; el microbio es el elemento delictivo que carece de importancia hasta el día en que encuentra el cultivo favorable a su multiplicación.

Creemos que el delincuente con sus características antropométricas y las demás, solo tienen una importancia muy secundaria. Además, todas estas características se pueden encontrar en gentes absolutamente honestas." (107)

Lacasagne enuncio asimismo, aquellas palabras que posteriormente serian famosas; "las sociedades tienen los delincuentes que merecen."

Gabriel Tarde de la misma forma, nos habla de que el medio ambiente influye en el delincuente, es decir que la delincuencia no es un medio antropológico, sino social en razón de que los individuos tienden a la imitación.

Gabriel Tarde considera que mas del noventa por ciento de las personas carecen de originalidad y acatan con servilismo las costumbres, las ideas de la vida, la religión, etc., del medio ambiente en que crecieron y que un reducido numero demuestra su escasa originalidad solo en algunas ideas determinadas, resultando imitador al igual que los demás.

Por otra parte, toda novedad en el delito es copiada en seguida por otros delincuentes, mientras que la corrupción del medio ambiente del que proceden la mayor parte de ellos es, entre todas, la causa mas importante y sobresaliente de la delincuencia. (108)

Por lo que podemos notar la aportación de Gabriel Tarde es de gran importancia, sin embargo hubo un pequeño error en cuanto a que cayó en la exageración, en razón de que comparó a los vagabundos contemporáneos con los trovadores errantes de los tiempos medievales.

Pues bien, la imitación puede explicar el porqué se extiende un fenómeno social que ya existe o porqué se mantiene durante un largo período, empero no se podrá explicar que dió origen a dicho fenómeno.

(107) Actes du premier Congrès International d' Anthropologie Criminelle, Ed. Bost. 8^e Edition. P 166.

(108) Benger, W. A. "introducción a la criminología" un prologo y notas por Luis Garido. Ed. Botas, Mexico 1970 P 75.

C.3) LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL INDIVIDUO

La mayoría de los delincuentes en general provienen de las clases pobres, aclarando que los pobres tienen lo indispensable, en tanto que los miserables carecen hasta de esto, luego entonces, se llega a la desnutrición cuyos diversos grados impiden que el sujeto tenga ánimo siquiera para robar, para huir o para presentarse puntualmente a trabajar, permanecen poco activos y en consecuencia incapaces de delinquir en la generalidad de los casos.

La miseria implica al sujeto el problema diario y urgente de conseguir alimento para él y para su propia familia, ropa y vivienda. La eterna secuencia de la resolución del problema inmediato no permite el lujo de concurrir a la escuela, o de iniciar el largo aprendizaje de una actividad que al paso del tiempo le permitirá un ingreso seguro e importante, teniendo como consecuencia que se estanque en el mismo nivel o descienda a otros más bajos.

Los miserables se dedican a ocupaciones que requieren muy poca o ninguna inversión de dinero y que mediante un esfuerzo incluso placentero que le producirán una corta ganancia suficiente de momento y como ejemplo podemos citar los siguientes:

Limpia botas, vendedores de periódicos, cargadores de canastas, limpia parabrisas, vendedores de chicles u otros productos similares, etc.

En los anteriores trabajos no requieren de disciplina alguna, no necesariamente deben permanecer en el mismo lugar, no se tienen horarios de trabajo, jefes que supervisen, en cambio se vaga y se habla de una diversión al recibir los diversos impactos de la vía pública.

En lo que respecta a los menores que han sido mimados, carecen igualmente de disciplina y educación, ya que si quieren van a la escuela, llegan a una hora o no, no tienen ritmo de trabajo, o si trabajan lo hacen cuando quieren, desobedecen órdenes y no reconocen jefes o padres de familia, no les interesa cumplir con el deber.

De esta forma, vemos que ambos tipos de conducta son por decirlo así "candidatos" a la delincuencia.

Así mismo, surge la delincuencia en aquellas personas que inmigran de la ciudad, provenientes del campo, las cuales en su mayoría no cuentan con estudios o si los tienen son muy escasos, y como consecuencia van a encontrar (si es que los encuentran) empleos de baja categoría, con ganancias que resultan nada, tomando en cuenta los gastos mayores erogados.

En un ambiente general de miseria, se incuban los movimientos colectivos; revoluciones, protestas, rebeldías, de igual forma toda clase de delitos y de conductas inferiores e indeseables.

Luis de la Barrera Solórzano en su obra "México ante la crisis" hace referencia al incremento que ha ocurrido en el fenómeno delictivo de la ciudad de México y lo relacionado con el problema de la crisis económica que se ha estado viviendo en este país.

Asimismo, señala la deficiente labor de las autoridades para controlar este problema y a las presiones ejercidas por la opinión pública para que esta situación se resuelva, indicando en cuanto a los delitos cometidos en este periodo: "Puede decirse en cuanto a la delincuencia, que el robo es el delito que simboliza la crisis". (109)

De la misma forma, se ha comprobado que el desempleo y la inflación influyen definitivamente en el factor criminal, es decir, que existe un vínculo entre las conductas antisociales y las crisis económicas.

Marx, es uno de los primeros estudiosos que trató el factor económico como determinante de algunas conductas antisociales, en la creencia de que existe una relación entre las condiciones económicas y la cantidad de delitos.

Se considera al delito como un producto de las relaciones económicas desiguales en un contexto de pobreza generalizada. Esto se relaciona con el momento histórico en que vivió Marx (ascenso y consolidación del capitalismo), generando una secuela de pobreza, campesinos desocupados emigrados a las grandes ciudades.

Engels por su parte nos versa:

"Que razón tiene el proletariado para no robar" es muy lindo, y al burgués suena muy bien al odio cuando se habla de la santidad de la propiedad, pero para aquel que no tiene propiedad alguna, esta santidad deja de ser tal. El dinero es el dios de este mundo. El burgués, al quitar el dinero al proletariado, lo transforma en ateo práctico. (110)

"El desprecio por el orden social se demuestra en su forma más clara en la delincuencia. Cuando las causas que desmoralizan al obrero son más fuertes de lo acostumbrado.

(109) Taylor, I., Walton, P. y Young, J. "la nueva criminología" Amorroto Buenos Aires, 1976 P 104.

(110) Engels, F. "la condición de la clase obrera en Inglaterra", Ed. Futuro, Buenos Aires, 1965 P 110.

El obrero, por el brutalizante trato de la burguesía se vuelve realmente algo sin voluntad como el agua y el aceite ya que esta sometido igualmente a las leyes de la naturaleza, para el cesa hasta cierto punto, toda libertad.”(111)

Se conviene en creer que la fuente principal del delito esta en las desigualdades económicas.

El delito no es otra cosa que una reacción contra la injusticia social.

La desigual repartición de los bienes condena a la miseria a una parte de la población, y así, privándola de la educación, la reduce a la ignorancia.

La inquietud económica, sancionada por las leyes, es un verdadero crimen, que provoca todos los demás.

La sociedad es la primera culpable, es la que hace posible la existencia de malhechores, creando a aquellos desgraciados y arrojándolos a las calles fangosas.

Los escritores sociales casi atribuyen al delito a una organización artificial y viciosa de la sociedad, y creen que, una vez modificada esta organización, la cifra de los delitos habrá de reducirse a proporciones mínimas y gracias a una lenta evolución, desaparecería eternamente.

La desigualdad económica hará que al lado actividad honrada la actividad no honrada; basta el deseo de la ganancia para que permanezca siendo la misma excitación al delito.

(111) Ibidem P 124.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

C.4) EL FACTOR PSICOLÓGICO

La mayoría de los autores ha afirmado que los delincuentes no pertenecen a un tipo psicológico criminal, ni pueden ser distinguidos biológicamente de los demás hombres, sin embargo extraeremos de los estudios realizados en la materia, aquellos factores o causas psicológicas que dan lugar a que determinado individuo tienda a delinquir.

Para lograr lo anterior es necesario hacer un breve bosquejo histórico de la psicología criminal, luego entonces, analizaremos aquellos elementos de trascendencia que coadyuven a la comprensión del porqué de la predisposición a la delincuencia y ha aplicarlos específicamente a las conductas antisociales que ya se han estudiado en el presente trabajo.

Como pionero de la psicología criminal cabe mencionar al jurista francés F.G. de Pitabal quien recopiló material de psicología criminal en su obra "Causes Celebres et interessantes", su labor sólo se refería a casos importantes, es decir, aquellos que resultaban relevantes a los lectores de periódicos, más no por las razones científicas. Solo se ocupaba de casos jurídicos cuando tenían una importancia excepcional.

Durante un buen tiempo, después de la obra del anterior autor, no existió estudio digno de admirarse, sino fue hasta la publicación de la obra de Fevrbach, denominada, "Mercudrige Kriminalrechtsfalle", en la cual se observo un criterio mas elevado, con mas realidad y menos sensacionalismo como ocurrió anteriormente, empero esta obra solo contenía material psicológico, sin ocuparse de un estudio completo del aspecto subjetivo de la teoría.

Posteriormente a finales del siglo XVIII apareció igualmente una gran cantidad de literatura sobre la materia, pero de la misma forma, no tuvieron ninguna trascendencia.

Es hasta 1870 en que con la obra "Psicología Natural", podemos denominar al medico francés Prosper Despine como el fundador de la psicología criminal, la conclusión a la que llega en dicha obra es que el delincuente (con sus excepciones) no es un enfermo física ni mentalmente, mostrando ciertas anomalías, sin embargo, estas no radican en su inteligencia sino mas bien en sus inclinaciones, en sus tendencias morales.

Así, obra impulsado por inclinaciones nocivas, como ejemplo podemos citar el oído, venganza, avaricia, aversión, trabajo, etc. Empero, como ya hemos mencionado, no son anomalías psíquicas, en razón de que también los experimentan personas de condiciones morales totalmente distintas.

Se indica también, que la anormalidad del delincuente reside en su forma de ser moral, esto es, que carece o es deficiente de:

- 1.- Verdadero interés por si mismo.
- 2.- Simpatía para sus semejantes.
- 3.- Conciencia moral en el estricto sentimiento del concepto (sentimiento del deber).

De lo anterior, deduce el citado autor, que al delincuente se le debe "educar", sino surte efecto "colocarlo" en un sitio seguro; puesto que las penas corrientes producen escaso o ningún resultado. Aclarando que esto es referente a los delincuentes graves.

Lombroso al ocuparse de la psicología del delincuente, discute los mas diversos temas tales como el "argot" de los delincuentes, verbigracia tatuaje, religiosidad, etc.

Elabora un prototipo de delincuente, insensible, valiente "a veces cobarde" inconstante, vanidoso, cruel, inclinación al vino, al juego y a las mujeres.

H. Kurella, biógrafo de Lombroso, llevó a cabo un estudio sobre psicología criminal, mencionando como rasgos característicos del delincuente; parasitismo, mediocridad, falta del sentimiento del honor, sensibilidad extremada a la impresión momentánea, falta de piedad, crueldad, vanidad y vehemente ansia de placeres.

En 1908 E. Wulffen en su voluminosa obra titulada "psychologie des verbechers", llega a la conclusión; de que le interesaba demostrar las condiciones y los impulsos psicicos de los transgresores de la ley, son simples manifestaciones "deformes" de las actividades psíquicas "normales" de las que con frecuencia solo se desvían de un modo ligero, siempre por sucesivos grados y sin dejar de pasar nunca por etapas interminadas.

Como podemos observar, el gran defecto de que adolecía la ciencia de la psicología criminal en sus inicios, fue la excesiva generalización en cuanto a que mencionan que el delincuente es cruel, vanidoso, sensual, etc.

Para entender mejor el delito, debemos formar grupos de delitos rigurosamente definidos; después debemos investigar las cualidades psíquicas que caracterizan a las personas que cometen los diversos delitos.

Las diferencias de los diversos grupos de delincuentes son muy grandes, lo cual hace difícil lograr una idea clara sobre lo que caracteriza al delincuente.

El vagabundo se caracteriza, mas que nada por la falta de actividad, lo cual es un hecho que también se manifiesta en otros delincuentes impulsados por motivos económicos, este tipo

no es muy frecuente entre los delincuentes sexuales y mucho menos aun entre los infractores agresivos de las leyes.

La cualidad mas evidente del delincuente sexual es, una sensualidad interna y esto mismo sucede en algunas categorías de delincuentes por motivos económicos (los profesionales). Varios de los grupos no manifiestan a este respecto nada en particular.

En ocasiones se dice que el delincuente carece de inteligencia, esto es cierto en parte, en razón de que existen delincuentes sexuales que realmente carecen de inteligencia, sin embargo existen otros que en realidad poseen una inteligencia que asombra y que si esta fuera encauzada a un mejor motivo, resultaría de gran utilidad para la humanidad. Estos delincuentes son los llamados profesionales.

De igual forma, podemos afirmar que entre los delincuentes se encuentran todos los tipos humanos posibles, haciéndonos mas difícil la tarea para encontrar o poder definir que existe determinado prototipo de delincuente y de esta forma lograr prevenirlo.

El único tipo psicológico del delincuente del que podemos hablar con seguridad es de su deficiencia moral, desde el punto de vista biológico, se habla de una variedad moral mínima.

En la etiología del delito el factor psicológico es la constante y el medio ambiente es la variable. Según la terminología científica a la variable se le denomina causa.

CAPITULO IV: EL DELITO DE ROBO Y LA NECESIDAD CRIMINÓGENA DE SU ESTUDIO

- A) CRIMINOGÉNESIS CONDUCTUAL EN EL DELINCUENTE COMO NECESIDAD EN LA APLICACIÓN DE LAS LEYES PENALES**

- B) LA ADECUACIÓN DE LOS PRECEPTOS PENALES EN CONSIDERACIÓN A LA CRIMINOGÉNESIS CONDUCTUAL DEL DELINCUENTE**

EL DELITO DE ROBO Y LA NECESIDAD CRIMINOGENA DE SU ESTUDIO

El delito de robo tiene la mas alta incidencia delictiva dentro del Distrito Federal, diariamente se tiene conocimiento de una infinidad de comisiones de este delito, por parte del Ministerio Publico Investigador, que verdaderamente resulta una labor casi imposible de dar una solución pronta y expedita a cada caso concreto, ya que en algunos casos resulta por demás difícil atrapar al ladrón por que no se tienen rastros de este , ni indicio alguno que permita su posible identificación o localización por lo que se hace una "investigación" de mero tramite a la denuncia recibida.

Esta situación, a su vez, causa que el ofendido muchas veces prefiera no ir a la agencia del Ministerio Publico a denunciar porque sabe que será solamente perder tiempo, y no acudir al menos que se trate de cuestiones muy necesarias, como en los casos de pago de seguro en que es menester el inicio de la Averiguación Previa correspondiente, o por que se tiene algún indicio para el futuro esclarecimiento o perfección del delito.

Por su parte el Ministerio Publico Investigador no se avoca a la investigación exhaustiva de los robos, salvo en casos relevantes, o en los que la presunta responsabilidad y el cuerpo del delito sean fácilmente comprobados.

Por ello en la era actual de sobrevivencia que estamos experimentando, con ciertas modalidades atenuantes, los habitantes del Distrito Federal, es verdaderamente apremiante configurar un estudio criminogénico acerca de las causas y factores que de una o de otra manera deciden o modifican o van moldeando la conducta de los sujetos, es decir , atender los orígenes de la conducta del sujeto activo del delito de robo.

Los recursos económicos obtenidos de manera fácil en una sociedad en donde la cada vez mas agobiante captación de recursos remunerativos son efimeros, producto de un asfixiante crisis económica y lucha de sujetos ente si por empleos seguros y congratulantes, sin duda resultan un excelente aliciente para sujetos que solo tiene que molestarse en quitar, tomar, o simplemente en apoderarse de lo que no es suyo, de lo que no signífico esfuerzo ganarlo a pulso tras largas y no retornables horas hombre de trabajo, y gozarlo de la mejor manera que convenga a sus impelentes satisfacciones.

En ocasiones, el robo provoca una verdadera confusión social en el sujeto pasivo, ya que en el se despiertan sentimientos de ira contra la sociedad, de reproche contra el ámbito jurídico, de exaltación impulsiva, de pensamientos destructivos contra todo sujeto que signifique un delincuente para él, en otros casos resaltan complejos de inseguridad personal ante la sociedad y ante el marco de derecho, ya que en algunos casos de las cantidades no representan mayor pérdida que el tiempo que se tomaría en ir a denunciarlo.

Es por esta razón que se hace necesario explicarnos el porque de esta manifestación de conducta, haciendo referencia criminogena en sus causas y factores, es decir, la criminogenesis, que hace que el sujeto se conduzca a robar y que incluso en ocasiones sea de manera cruel denotando un nivel de degradación moral que refleja su conceptualidad personal, su contenido psíquico mermado por las circunstancias que lo han forjado.

A) CRIMINOGENESIS CONDUCTUAL EN EL DELINCUENTE COMO LA NECESIDAD EN LA APLICACION DE LAS LEYES PENALES.

En todo proceso penal, se busca la verdad en relación a la conducta antijurídica que se atribuye al probable responsable, a fin de estar el juzgador, en condición de actuar conforme derecho aplicándolo al caso concreto, declarando la inocencia del sujeto o imponiendo las sanciones que se consideran justas.

El Código Penal Vigente para el Distrito Federal en sus Artículos 51 y 52 respectivamente determinan en cuanto a la aplicación de las sanciones;

Art. 51.- "Dentro los límites fijados por la ley, los Jueces y los tribunales aplicaran las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiaridades del delincuente..."

Art. 52 .- "El juez fijara las penas y medidas de seguridad que estimen justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta:

La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiere sido expuesto.

La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla.

Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión del hecho realizado.

La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito, así como su calidad y de la víctima u ofendido.

La edad y el nivel de educación, las costumbres, las condiciones sociales, económicas y culturales del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena, se tomaran en cuenta, además, sus usos y costumbres.

El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido. Y

Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.

"Las reglas para la aplicación de sanciones contenidas en las fracciones II, V, VII del artículo 52 relativas tanto a los datos los datos del delincuente, como a la naturaleza de las acciones u omisiones y medios empleados así como las condiciones en las que se encontraba en el momento de la comisión del delito, así como los antecedentes y las condiciones personales, etc. Requieren de forma efectiva el estricto cumplimiento del párrafo último del mismo precepto que ordena al juez tomar conocimiento directo del sujeto (delincuente), de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso".(112)

el código de procedimientos penales para el Distrito Federal en su artículo 271 párrafo primero establece; "El Ministerio Público que conozca de un hecho delictuoso, hará que tanto el ofendido como el probable responsable sean examinados inmediatamente por los médicos legistas. para que estos dictaminen, con carácter provisional acerca de su estado psicofisiológico."

No obstante esta preocupación penal, no se tiene otra disposición que ordene detallada, científica y profundamente una investigación de la conducta y personalidad de cada sujeto para que el órgano encargado de juzgar llegue efectivamente y con mínimo de seriedad, al conocimiento personal y directo de los inculpados.

Parece ser mas bien, que el legislador se interesó principalmente por la investigación minuciosa de los hechos delictivos y de la forma superficial de cometerse, concretando su atención a la conducta temporal, singular y precisa de la persona que se supone que participó en los acontecimientos materia del proceso penal.

En la practica, todos los procesos penales se desarrollan pretendiendo el esclarecimiento de un punto central, que se reduce a saber si el inculpado intervino o no en los hechos delictivos que se le atribuyen, para así absolverlo o imponerle la sanción que el caso amerite, con la frialdad que mecánicamente hace recaer en el responsable un nivel del burdo castigo.

En nuestro concepto, la practica judicial común, lleva a las personas que por especiales causas han sido declaradas culpables por la autoridad penal como participantes en la comisión de algún delito, a soportar el proceso riguroso de una sanción, sobre todo privativa de libertad, sin antes haber sido objeto de una investigación de su personalidad como seria conveniente, para así adecuar la medida al comportamiento real y profundo de los sujetos.

(112) Gonzalez de la Vega, Francisco, Código Penal comentado, Editorial Porrúa. Mexico 2001 P 42.

La administración de justicia mucho mejoraría si cada probable responsable se sujetara a varios estudios técnicos que abarcan los aspectos principales de su personalidad, para entender antes que nada al ser humano, que atraviesa por una difícil situación en su vida, en busca de las causas efectivas y penales de su actuar ilícito y de sus problemas en general, para garantizar resoluciones lógicas y equitativas.

Por falta de una legislación adecuada, de tiempo y de recursos técnicos, nuestras autoridades penales de primera instancia apenas si conocen físicamente a las personas que se encuentran a su disposición, menos aun las conocen los órganos de segunda instancia, por que estos trabajan solo sobre el expediente que es un conjunto de documentos que contienen una forma accidentada con mayor o menor numero de datos, según la oportunidad de obtener pruebas y la actividad de las partes en el proceso para ofrecerlas, pero que muy poco o casi nada tienen de la personalidad del ser humano que en esa actividad estatal, se juega importante parte de su destino.

Sin embargo, con desconocimiento casi total de la realidad personal de los sujetos, nuestras autoridades juzgan las conductas de los individuos e imponen las sanciones que consideran correspondientes en la tabla en donde se enumeran las mismas. Este es un trabajo incompleto, porque no puede ser de otra manera si se juzga a quien no se conoce plenamente, exponiendo así al fracaso esa actividad delicada y trascendente de hacer justicia, la que no se reduce a tan solo imponer una sanción en el plan de la mas arcaica venganza, sino mediar armónicamente entre los intereses humanos en pugna, para reparar en la mejor forma posible los daños personales y sociales resultantes del delito, abarcando la intervención estatal con criterio humano y científico, la solución pertinente de las necesidades individuales de los sujetos activos de la acción reprochada y las exigencias de la propia sociedad, en coordinación adecuada, útil y equitativa.

Pensamos por estas razones, que es necesario, sujetar a todo procesado a un estudio integral de la personalidad, antes de dictarse la sentencia correspondiente, para verdaderamente adecuar el carácter abstracto de la ley al caso concreto, actividad que está a cargo de la autoridad judicial y que es mas autentica y efectiva, cuando desciende a la realidad para comprenderla en toda su extensión.

En la actualidad, la ciencia general, diversificada en ciencias especiales, ha evolucionado en forma tal, que nos presta los medios indispensables para profundizar en el conocimiento de la personalidad de cualquier sujeto, para entender su especial configuración dentro de la compleja unidad constituida por la convergencia de múltiples factores que participan en diferentes medidas, intensidad y oportunidad según sea el caso y así estar en condiciones de conocer

realmente a la persona y sobre todo de entender sus necesidades y problemas individuales, lo que resulta mínimo indispensable que debe tomarse en cuenta, para juzgar la conducta reprochada con el fin de juzgarla técnicamente.

Es cierto también que por limitaciones económicas de nuestro gobierno, o bien por la carencia de especialistas en las diferentes ciencias, muchas veces no sería posible pensar en la realización de un estudio integral de la personalidad previo a sentenciar, pero debemos ser conscientes de la importancia central de este auxilio científico, cuya ausencia, impide la realización de la justicia en materia penal.

Los dictámenes periciales requeridos por el juez deben, a mi juicio, investigar al delincuente como hombre (conocimiento) aprovechando el conductismo (dando un estímulo, conocer la respuesta que se desencadenara en el sujeto y dada una respuesta, descubrir los estímulos que la generaron.)

El psicoanálisis (determinismo psíquico, represión y disociación ideoaffectiva), la psicología de la forma (estructuras y dinamismo), el simbolismo y la Psicología anormal (anomalías en el funcionamiento mental y personalidades psicopáticas).

La educación y los demás factores del mundo circundante al ejercer su influencia sobre el temperamento, lo transforman en el carácter y este, ante un estímulo, desencadena la acción, por su recepción habitual, la acción determina el tipo.

Los tres factores "somáticos, psíquicos y ambientales" aparecen eslabonados entre sí, luego entre cruzados por estrecha interdependencia y por último explican el dinamismo que produjo el delito.

Sin embargo y cuanto importantes resulten los dictámenes periciales para que el juez tenga elementos conducentes en la aplicación de la ley penal, sentimos que el perito debe limitarse a estudiar concienzudamente al sujeto descubriendo sus tendencias, sus estructuras y su personalidad en el curso total de su vida, para determinar los factores actuales que generaron el acto de conducta y presentar al delincuente con su personalidad tipificada y también desmenuzada, sin calificarla, estimarla y valorizarla para nada y pronunciarse acerca del pronóstico y de la peligrosidad, ya que esta misión exclusiva del juez. De esta manera pensamos que el juez debe estudiar la conducta en desarrollo, hasta su significado sintomático o su carácter excepcional (endogenia y exogenia).

El juzgado con los datos bien comprobados que le someta el perito del modo citado, debe sintetizar la personalidad, comprender el delito y por ende al delincuente, valorándolo y redeterminando su peligrosidad, es decir que realmente juzgue. La aplicación de la pena será consecuencia del juicio que formule basado en la explicación y en la comprensión tanto del delito como de su autor.

B.- LA ADECUACION DE LOS PRECEPTOS PENALES EN CONSIDERACION A LA CRIMINOGENESIS CONDUCTUAL DEL DELINCUENTE

En acápites pretéritos aludimos que el delito puede tener una génesis multifactorial obedecida a distintas causas y factores.

Por un lado puede existir una criminogénesis preponderante en el mundo interior del individuo, es decir, deberse más que a factores exógenos a factores endógenos en donde el psiquismo efectivo nace de los impulsos y éstos dan el ritmo a los procesos mentales que conduce al delito. Tales impulsos al acto pueden brotar sin que haya lucha en la disposición; pero, también pueden ser voluntarios, es decir, manifestarse después de que luchan con las inhibiciones y decide la personalidad.

"El delito producto de fuerzas endógenas lo forman las fuerzas eficientes de la disposición, superiores a los estímulos externos. Es decir, hay un predominio de impulsos instintivos que hacen que el mundo circundante sea el material sobre el que actúan esas fuerzas" (113)

Por otra parte existe otra ciminogénesis cuyo factor preponderante parte del mundo circundante: "Todo estímulo externo influye sobre el organismo y lo impele a una respuesta somático funcional" (114)

En el organismo hay fuerzas latentes expansivas que el estímulo no crea, pero que si desencadena, ocasionando que la respuesta se adapte, en calidad y en intensidad, a esa causa generadora de la conducta, un hecho externo, por ejemplo, una bofetada desencadena una excitación nerviosa (en el lugar golpeado) y otra psíquica (ya que hiere y conmueve a la personalidad psíquica). Al dolor corporal se agrega el espiritual, producido por el insulto al YO. "No todo motivo exterior produce en distintos individuos ni siempre en el mismo, iguales excitaciones psíquicas. Esto depende de la especial susceptibilidad a estímulos de esta clase en el momento del acto. susceptibilidad producida, muchas veces, por es estado de ánimo que deja una vivencia anterior" (115)

Podemos decir que el delito producido por causas exógenas se caracteriza, biológicamente: por su cause perteneciente al mundo circundante, por la gran afectividad del motivo externo y por la influencia debilitada de la personalidad.

(113) Reyes E. Op. Cit. P.109

(114) Loc. Cit.

(115) Almaráz Harris. Op cit. P.325

En el delito exógeno hay que tener en cuenta también en su valoración legal como ciertas complicaciones resultan de la influencia inconsciente de la afectividad sobre la inteligencia, el estado afectivo producido por el estímulo también exterior debe justificarse legalmente para declarar la responsabilidad atenuada a la irresponsabilidad (cuando se pruebe que dicho estado fue invencible por lo irresistible del estímulo ej. El miedo, art. 15 frcc. VIII del Código Penal).

Ejemplos aislados de delitos de génesis exógena están en las excluyentes de responsabilidad y en las atenuantes marcadas por el código penal. Los arts. 51 y 52 pueden presentarse para precisar en ellos, en párrafos aparte, una distinción entre delitos de orden endógeno y delitos de orden exógeno.

En el artículo 51 hay que hacer notar que las circunstancias exteriores de ejecución no sirven para valorar el delito exógeno, propiamente dicho, sino más bien valorar la peligrosidad, ya que las influencias del mundo circundante son factores previos poco determinantes del delito. Lo mismo cabe decir de las fracciones V, VI, VII del artículo 52 del mismo ordenamiento penal, ya que consideramos son condiciones personales del delincuente que pueden servir para calificar la peligrosidad o la culpabilidad más no la real personalidad del sujeto que lo condujo al delito, como determina el último párrafo del mismo numeral aludido.

CONCLUSIONES

1.- La conducta, como manifestación voluntaria, positiva o negativa, del sujeto, al constituir un hecho típico descrito por el tipo legal, se genera dentro de un proceso subjetivo en donde intervienen factores, tanto endógenos como exógenos, los cuales ejercen influencia sobre la misma.

2.- El robo como manifestación objetiva de la conducta del sujeto, tiene una génesis multifactorial, la cual explica las diversas modalidades del mismo, conforme a los factores que lo circundan en el momento.

3.- En la conducta del delincuente existe una causa criminógena generadora, motivante, delineada generalmente por los principios fundamentales de su individualidad personal la cual es la razón de una manifestación exteriorizada que al producir su efecto habrá quebrantado los lineamientos penales.

4.- La criminalidad corresponde a un orden multifactorial. La conducta del delincuente puede explicarse conforme a los factores de cada caso concreto, esto se debe a la existencia de cánones antagónicos que no permiten una uniformidad universal de comportamiento específico.

5.- Jurídicamente el delito de robo escapa, muchas veces, del alcance y control de la autoridad administrativa, del Ministerio Público Investigador el cual por la diversidad de medios comisivos, la frecuencia con la que se presenta, la nula prevención policiaca, el aumento de la cifra oscura por delito no denunciado, la cada vez más alta destreza del ladrón para encontrar momentos idóneos para burlar una posible detención, no pueden más que limitarse a buscar nuevas formas de investigación y prevención, y dar curso a los hechos que manifiestan la presunta responsabilidad y el cuerpo del delito para evitar la frecuente impunidad que existe en relación a este ilícito.

6.- Para este problema social y jurídico, que presenta el delito de robo en general, es de suma importancia fortalecer y proteger el núcleo familiar, impedir las causas y factores que tienden a desintegrar esta base social, pues es una labor que vale la pena intentar en beneficio de la sociedad en la que vivimos.

7.- El perito criminólogo debe tomar una postura de auténtico análisis y no recurrir al simple test, en torno a la conducta del delincuente, apoyando científica y técnicamente al Juez en el cumplimiento de los artículos 51 y 52 del Código Penal, así como del artículo 271 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Penales, para hacer de la impartición de justicia una realidad concreta en nuestro país.

8.- La conducta antisocial, al atentar contra la estructura básica de la sociedad y destruir sus valores fundamentales, es necesario que se le ponga más atención, en razón de que es ahí precisamente en donde se remediarían tantos males que existen en la actualidad en nuestro país. Y no sólo atender aquellas conductas tipificadas en los códigos penales, sino también las no tipificadas como son el alcoholismo, farmacodependencia, delincuencia juvenil, etc.

9.- El concepto de delito que nos señala nuestra Ley Penal, en realidad no nos dice nada, en virtud de que quedan fuera de ella algunos elementos que encuadran al delito como son la tipicidad, juridicidad, etc. En mi criterio es menester ampliar este concepto, porque la ley sólo enuncia como el acto u omisión que sancionan las leyes penales y no nos dice más al respecto. Quedando de la siguiente manera: Delito es aquella conducta humana, que se manifiesta en una acción típica, antijurídica e imputable.

10.- El delito surge como un producto de las relaciones económicas desiguales en un contexto de pobreza generalizada, como una reacción a la injusticia social, ya que si tomamos en cuenta los salarios mínimos que se manejan tanto en el Distrito Federal como en los Estados de la República, los mismos son muy raquíticos y por consecuencia no satisfacen las necesidades básicas de las familias, orillándolas a delinquir para satisfacer las mismas, aunado a ello, que no existen suficientes fuentes de trabajo. Por lo anterior concluyo que se deben crear más fuentes de trabajo con salarios dignos, que cubran las necesidades de la población.

11.- El alcoholismo es una conducta antisocial que existe en gran cuantía, y sin embargo, considero sumamente difícil erradicar este problema, en virtud de que los medios de comunicación publicitaria son enormes y tienen gran fuerza para persuadir al individuo, además que las compañías vinícolas pagan grandes cantidades de dinero, con el fin de que se siga persuadiendo al individuo, afectándolo de la misma forma con mensajes subliminales. El gobierno por su parte, siempre

"desconocerá" esta situación por conveniencia propia. Pese a lo anterior, el único grupo que está logrando éxito en cuanto a la disminución del alcoholismo es el llamado de Alcohólicos Anónimos.

12.- Se deben de tomar medidas de prevención más enérgicas o estrictas en cuanto al consumo de las drogas, principalmente de la marihuana que, como todos sabemos, existe una gran producción en nuestro país, aunado a que es una de las más económicas, y ello es la razón, entre otras, que haya tanto consumo de la misma, sumado al gran tráfico existente. Además de las recientes declaraciones del procurador en el sentido de legalizarla, lo que en mi criterio provocaría una mayor delincuencia.

13.- La prostitución es una conducta antisocial muy antigua que las autoridades permiten, en razón de que ellas mismas obtienen beneficio de ésta, aunado a la existencia de "padrotes", policías y demás personas involucradas en esta situación, que también contribuyen a la existencia de la misma.

14.- El origen de la prostitución, principalmente se debe a la falta de preparación, educación, escasa moral, bajos recursos económicos, etc, sumado a otros factores muy variados ya mencionados en el texto, contribuyen a que los sujetos se prostituyan, claro que hay situaciones en las que las personas aunque estén preparadas o cuenten con un empleo, se prostituyen sólo por distracción o para matar el aburrimiento; asimismo puede ser para obtener un nuevo empleo.

15.- La delincuencia juvenil, principalmente tiene su causa en el ambiente familiar, en virtud de que cuando un individuo no es debidamente atendido en el seno de su familia, (sus padres no le ponen gran interés por diversas causas como el trabajo, descuido, ausencia, etc.), buscan en la calle una identificación con amigos que, en ocasiones, resultan malas compañías y éstos a su vez inducen a un mal comportamiento.

BIBLIOGRAFIA

BARNERO SANTOS MEDINO

"ESTUDIO DE LA CRIMINOLOGIA Y EL DERECHO PENAL"
EDITORIAL GRIJALVO, ESPAÑA 1974

BENGER W.A.

"INTRODUCCION A LA CRIMINOLOGIA"
UN PROLOGO Y NOTAS POR LUIS GARRIDO
EDITORIAL BOTAS, MEXICO 1970

BACIGALUPO ENRIQUE

"ESTUDIOS DE DERECHO PENAL Y POLITICA CRIMINAL"
EDITORIAL CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR, MEXICO 1989

BACIGALUPO ENRIQUE

"MANUAL DE DERECHO PENAL" (PARTE GENERAL)
EDITORIAL TEMIS, S.A.
SEGUNDA IMPRESION, SANTA FE BOGOTÁ, COLOMBIA 1994

BERNARDO DE QUIROZ CONSTANCIO

"DERECHO PENAL" (PARTE ESPECIAL)
EDITORIAL JOSE M. CAJICA JR. S.A.
SEGUNDA EDICION, MEXICO 1957

JIMENEZ DE ASUA LUIS

"LA LEY Y EL DELITO" PRINCIPIOS DE DERECHO PENAL
EDITORIAL HERMES, TERCERA EDICION, BUENOS AIRES 1956

CARDENAS RAUL F.

"DERECHO PENAL MEXICANO DEL ROBO"

EDITORIAL PORRUA, DECIMA EDICION, MEXICO 1993

CARRANCA FRANCESCO

"PROGRAMA DE DERECHO CRIMINAL"

EDITORIAL TEMIS, BOGOTÁ COLOMBIA 1984

ISIDORE SILVER

"INTRODUCCION A LA CRIMINOLOGIA"

EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1976

ROMO MEDINA MIGUEL

"CRIMINOLOGIA Y DERECHO"

EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1986

CARDENAS RAUL

"DERECHO PENAL MEXICANO DEL ROBO"

EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1989

DE PEÑA RAFAEL

"DICCIONARIO DE DERECHO"

EDITORIAL PORRUA, 35va. EDICION, MEXICO 1983

GUILLERMO COLIN SANCHEZ

"ASI HABLA LA DELINCUENCIA"

EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1985

ALTAVILLA ENRICO

"LA DINAMICA DEL DELITO"

EDITORIAL TEMIS DE PALMA, S.A., MEXICO 1978

CASTELLANO TENA FERNANDO
"LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL"
EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1984

LEGISLACIÓN

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES
PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMO.

CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO
FEDERAL.